TOMO LXIX — Montevideo, Martes 14 de Noviembre de 1922 — Núm. 4991

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Nombra auxiliar 1.°, encargado del Servicio de Informaciones, en el Ministerio del Interior; a don José Pedro Bastitta.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — (Carpeta número 1666|22). — Vista la ley de Presupuesto General de Gastos para el presente ejercicio, que crea el cargo de auxiliar 1.o, encargado del Servicio de Informaciones, en la planilla del Ministerio del Interior,

SE RESUELVE:

1.o Nombrar para desempeñar el cargo creado a don José Pedro Bastitta.

2.o Comuníquese, etc. — **BRUM.** — CARLOS M.a SORIN.

Resolución. Nombra auxiliar 1.° del Ministerio del Interior al 2.° don Oscar C. Picasso, y hace las promociones que se indican.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — (Carpeta número 1668|922). — Vista la ley de Presupuesto General de Gastos para el presente ejercicio, que crea un cargo de auxiliar 1.o en la planilla del Ministerio del Interior,

SE RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de auxiliar, creado, al auxiliar 2.o del Ministerio don Oscar C. Picasso; en lugar de éste, al auxiliar 3.o don Roberto H. Canfield; para reemplazar a éste, al auxiliar de la Casa de Gobierno don Teodoro E. Sanguinet, y en sustitución de este último a don Enrique L. Cazes.

2.o Comuníquese, etc.—**BRUM.—**CARLOS M.a SORIN.

Resolución. Nombra auxiliar 2.° del Ministerio del Interior al 3.° don Emilio Lasnier y reemplaza a éste con don Alberto J. Pays.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — (Carpeta número 1669|922). — Vista la ley de Presupuesto General de Gastos para el presente ejercicio, que crea un cargo de auxiliar 2.o en la planilla del Ministerio del Interior,

SE RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de auxiliar 2.o, creado, al auxiliar 3.o de este Ministerio don Emilio Lasnier, y en reemplazo de éste a don Alberto J. Pays.

2.o Comuníquese, etc.—**BRUM.—**CARLOS M.a SORIN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República a la Honorable Asamblea General comunicándole haber sido suscripta en la ciudad de Lima una Convención de Cabotaje entre el Uruguay y el Perú y solicitando sea incluído este asunto en las sesiones extraordinarias para su aprobación.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922.—Honorable Asamblea General: Tengo el honor de comunicar a Vuestra Honorabilidad que ha sido suscripta en la ciudad de Lima, por los respectivos Plenipotenciarios, una Convención de Cabotaje entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú.

En tal virtud y de acuerdo con el precepto constitucional, tengo el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad la referida Convención, cuya copia acompaño.

Cúmpleme hacer saber a Vuestra Honorabilidad que, recabada oportunamente la opinión del Honorable Consejo Nacional de Administración, éste se ha manifestado de acuerdo con las cláusulas del referido pacto internacional, no teniendo reparo alguno que oponerles.

Ruego a Vuestra Honorabilidad quiera considerar incluído este asunto entre los que motivaron su convocatoria a sesiones extraordinarias y aceptar las protestas de mi más alta consideración.—**BALTASAR BRUM.**—J. A. BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención de Cabotaje suscripta el 28 de Julio de 1922 entre los Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y del Perú.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — J. A. BUERO.

Decreto. Nombra Cónsul honorario en La Paz (Bolivia) al señor Ezequiel Zalles.

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Montevideo, Noviembre 10 de 1922.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en La Paz (Bolivia) al señor Ezequiel Zalles.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **BRUM.** — J. A. BUERO.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el señor George C. Wight del cargo de Vicecónsul honorario en Sunderland.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Noviembre 10 de 1922.—En virtud de lo comunicado por el señor Cónsul General en la Gran Bretaña,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario en Sunderland ha presentado el señor George C. Wight, agradeciéndosele los servicios prestados.
Art. 2.o Comuníquese, etc.—**BRUM.**— J. A. BUERO.

Decreto. Fija la equivalencia del valor del peso uruguayo en Alemania, Bélgica, Dinamarca y Francia.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Noviembre 10 de 1922.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos del artículo 6.o de la ley de Arancel Consular, el valor del peso uruguayo tendrá como equivalencia:
En Alemania, mcs. 8.000 (ocho mil marcos).
En Bélgica, frs. 16.00 (diez y seis francos belgas).
En Dinamarca, crs. 5.00 (cinco coronas danesas).
En Francia, frs. 15.00 (quince francos)
Art. 2.o Comuníquese, etc.—**BRUM.**— J. A. BUERO.

Acuerdo entre la Legación de Su Majestad Británica y el Gobierno de la República con el objeto de reglamentar la exportación de opio, morfina, cocaína y sus similares.

La Legación de Su Majestad Británica propuso al Gobierno de la República, por nota de fecha 14 de Mayo de 1920, la celebración de un acuerdo con el objeto de reglamentar la exportación de opio, morfina, cocaína y sus similares.

Oídas las autoridades nacionales competentes, aconsejaron su aceptación, y en tal virtud ha quedado consignado dicho acuerdo en las notas que a continuación se transcriben:

(TRADUCCION)

"Legación de Su Majestad Británica.— (Número 44). — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Excelentísimo señor: Tengo el honor de informar a V. E. que en cumplimiento de las medidas que el Gobierno de Su Majestad está adoptando para cooperar a evitar el consumo indebido del opio, morfina, cocaína y drogas similares, ha prohibido la exportación del Reino Unido, para todo destino, de las drogas que al pie se indican, con excepción de las que tengan licencia. Las solicitudes para la concesión de licencias para la exportación al Uruguay debieran acompañarse de certificados previamente expedidos con autorización del Gobierno del Uruguay, estableciendo que el Gobierno uruguayo tiene la seguridad de que "el envío se necesita exclusivamente para objetos legítimamente medicinales o científicos y que no serán reexportados". Las drogas para las cuales se requerirán certificados son: opio crudo, morfina, cocaína, ecgonina y diamorfina (generalmente conocida por heroína) y sus sales respectivas, y opio medicinal, y cualquier compuesto, mixtura, extracto u otra sustancia que contenga no menos de un quinto por ciento de morfina o un décimo por ciento de cocaína, ecgonina o diamorfina. El Gobierno de Su Majestad podrá, sin embargo, encontrarlo necesario extender esta lista para incluir cualquier nuevo derivado de morfina o cocaína o de cualesquier sales de morfina o cocaína o cualquier otro alcaloide u opio o cualquier otra droga de cualquier clase que sea, en su opinión, productiva, si se usa indebidamente, de efectos perniciosos de la misma condición o naturaleza o análogos a los que producen la morfina o cocaína. Aprovecho esta oportunidad para renovar a V. E. la seguridad de mi mayor consideración. —Edward Hope Vere. — A S. E. doctor don Juan Antonio Buero, G. C. V. O., Ministro de Relaciones Exteriores."

"Ministerio de Relaciones Exteriores. —Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Sección de Asuntos Diplomáticos. — (Número 741). — 1920 (2840). — Señor Encargado de Negocios: Refiriéndome a los oficios por medio de los cuales esa Legación, en nombre del Gobierno de Su Majestad Británica, propuso al Gobierno de esta República el llegar a un acuerdo destinado a restringir la exportación de ciertas drogas narcóticas, desde el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda hasta la República Oriental del Uruguay, tengo la honra de manifestar a Vuestra Señoría que, después de haberse asesorado por las autoridades científicas competentes, el Gobierno está dispuesto a la celebración del referido acuerdo, por medio del simple cambio de notas, que serían registradas en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones, con el objeto de protocolizarlas. En consecuencia, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay conviene con el Gobierno de Su Majestad Británica, por medio de la presente, en que, con objeto de impedir el consumo inconveniente del opio, la morfina, la cocaína y otras drogas semejantes, los pedidos de concesión de permisos para la exportación de esas drogas y sus similares, del Reino Unido al Uruguay, irán acompañados de certificados previamente expedidos por el Gobierno Uruguayo, en los que conste que la partida correspondiente se requiere exclusivamente para objetos legítimamente medicinales o científicos y que no será reexportada. Queda entendido que las drogas para las cuales se exigirán certificados son el opio crudo o en bruto, la morfina, la cocaína, la ecgonina y la diamorfina (generalmente conocida por heroína) y sus respectivas sales, y el opio medicinal, y toda preparación, mezcla, extracto u otra sustancia que contenga no menos de un quinto por ciento de morfina o un décimo por ciento de cocaína, ecgonina o diamorfina. Conviene igualmente el Gobierno de la República Oriental del Uruguay en que el Gobierno de Su Majestad Británica, si lo halla necesario, podrá extender la lista que antecede hasta incluir en ella cualquier nuevo derivado de morfina o cocaína o cualquier otro alcaloide que, en su opinión, puede ser generador o productor, si es usado indebidamente, de efectos nocivos que sean esencialmente de la misma condición o naturaleza de los producidos por la morfina o la cocaína o alcaloides análogos a éstos. La fórmula del certificado que expedirá el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, por medio de la entidad u organismo competente, que es el Consejo Nacional de Higiene, será la siguiente: "República Oriental del Uruguay. —El Consejo Nacional de Higiene expide el presente permiso a favor de........ ...., establecido en........... ...., para adquirir en....... la cantidad de......, que será utilizada con fines medicinales o científicos y su distribución sujeta a las disposiciones vigentes para el contralor de la cocaína, del opio y de sus derivados, quedando prohibida la reexportación. — Montevideo, ... de ...." Reitero a Vuestra Señoría las seguridades de mi muy distinguida consideración. — (Firmado): J. A. Buero. — A Su Señoría el señor Edward Hope Vere, Encargado de Negocios "ad-interim", del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda en el Uruguay."

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Fíjase la asignación que gozarán los miembros del Consejo Nacional de Administración.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en $ 12.000 anuales la asignación de que gozarán cada uno de los miembros del Consejo Nacional de Administración durante el bienio 1923-1925.
Art. 2.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 1.o de Noviembre de 1922.— JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—R.** VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Fíjase la dotación anual del Presidente de la República durante el período 1923-1927.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjase en $ 24.000 anuales la dotación del Presidente de la República durante el período 1923 a 1927.
Art. 2.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 1.o de Noviembre de 1922.— JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.—R.** VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Substituciones de cargos en varias planillas del Presupuesto General de Gastos.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese en la planilla número 4 del Ministerio de Hacienda:

1 2.o Jefe .... $ 3.000 por
1 Subdirector, Jefe de Sección .... " 3.000

Art. 2.o Sustitúyese en la planilla número 5, "División de Receptorías":

1 Oficial 1.o	$ 2.280	
1 Oficial de 2.a clase	" 759	por
1 Oficial 1.o, Subinspector	" 2.280	
1 Oficial de 1.a clase	" 759	

Art. 3.o Incorpórase a la planilla número 29 del Ministerio de Instrucción Pública el cargo de fotógrafo, con una asignación anual de $ 960.00.

Art. 4.o En la planilla número 11 del Ministerio de Instrucción Pública, Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, Cárcel Penitenciaría, sustitúyese:

1 Auxiliar	$ 768	por
1 Auxiliar	" 868	

Cárcel Preventiva y Correccional. Sustitúyese:

1 Auxiliar archivero	$ 1.140	por
1 Auxiliar archivero	" 1.440	

Art. 5.o Agrégase un cargo de Inspector de la Oficina Nacional del Trabajo a los creados, para regularizar la situación de los ex Delegados de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Art. 6.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 1.o de Noviembre de 1922.—JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al señor Presidente de la República adjuntando el dictamen de la Comisión especial nombrada para estudiar el memorándum que preparó el señor Ministro de Industrias, relativo a la iniciativa del Parlamento Cubano de aumentar los derechos al tasajo uruguayo, y solicitándole la realización de las gestiones pertinentes.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — (Carpeta número 1299|1922). — Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum: En conocimiento el Consejo Nacional de Administración, por comunicaciones remitidas al Ministerio de Industrias por el de Relaciones Exteriores, de la iniciativa surgida en el Parlamento cubano para aumentar los derechos al tasajo uruguayo que se importe en esa República, y de acuerdo con el deseo expresado por la Legación uruguaya en ese país y los pedidos de importadores y exportadores de ambos países, procedió al estudio de las ventajas comerciales que podrían otorgarse a Cuba con el fin de obtener facilidades para nuestra exportación.

El Ministerio de Industrias preparó un memorándum indicando cuáles eran, a su juicio, las ventajas a acordarse, y el Consejo resolvió someter dicho estudio al dictamen de una Comisión especial compuesta de funcionarios, importadores y exportadores.

Las conclusiones a que arribó esta Comisión aparecen en el informe que se acompaña, y sometidas a este Consejo las ha aprobado, considerando que podrían servir de base para una acción diplomática con Cuba, por lo cual cumple este Consejo con dirigir el presente mensaje a V. E., solicitándole la realización de las gestiones diplomáticas que corresponda.

Con este motivo, el Consejo reitera al señor Presidente de la República las expresiones de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

(COPIA): "Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.—Excelentísimo señor: La Comisión que tengo el honor de presidir, designada por decreto de 15 de Septiembre último para estudiar las cuestiones planteadas por V. E. en el "Memorándum" relacionado con la situación actual de la industria tasajera, ha dado fin a su cometido y pasa a dar a V. E. cuenta de las conclusiones a que ha arribado unánimemente.

La Comisión entiende que para obtener facilidades en la importación del tasajo a Cuba es necesario le sean ofrecidas, como es lógico, facilidades compensatorias a los productos cubanos que se importen en el Uruguay.

Esas facilidades recíprocas deben ser pactadas bajo la forma de un Tratado de Comercio para que tengan carácter permanente y no puedan ser modificadas por la voluntad de una sola de las partes.

Estudiado el intercambio entre ambos países, resulta de inmediato que por ahora el Uruguay tiene interés en favorecer la colocación de tasajo en Cuba, y es, por tanto, en los derechos de importación aplicables a ese artículo que debe hacerse concesiones por parte de aquel país.

En el Uruguay, en cambio, los principales renglones de importación de productos cubanos están representados por los tabacos, azúcares y alcoholes.

En cuanto a los tabacos, la Comisión ha observado que la situación de desigualdad que determinan nuestras tarifas aduaneras para los tabacos y cigarros de procedencia cubana, comparada con la de otras procedencias, debe desaparecer, con lo cual puede otorgarse a Cuba una concesión especial que sirva de base para el Tratado a celebrarse.

En este sentido, la Comisión propone:

1.o Equiparar los cigarros habanos a los demás cigarros que se introducen al país, a los efectos del pago de los derechos de importación.

A ese efecto, y de acuerdo con el "Memorándum" de V. E., se rebajaría el derecho específico que pagan los cigarros habanos de $ 3.00 el kilo a $ 2.00, y la misma rebaja proporcional se haría con respecto al aforo, es decir, de $ 4.50, en que está establecido actualmente, a pesos 3.00.

Estas modificaciones representarían una concesión de 33 o|o, aproximadamente, de rebajas en los derechos de importación de los cigarros habanos.

Para evitar una disminución de la renta aduanera, el derecho específico y aforo de los otros cigarros no habanos se elevaría en la misma cantidad, quedando el primero aumentado de $ 1.00 el kilo a $ 2.00, y el segundo, de $ 0.90 a $ 2.00 el kilo.

2.o En cuanto a los tabacos procedentes de Cuba, tendrían una rebaja en los derechos de importación equivalente a un 50 o|o de lo que actualmente pagan, con lo cual, al equipararse a los tabacos de procedencia del Paraguay y Río Grande, se les impondría un derecho de $ 0.15 el kilo, en vez del actual de $ 0.30.

En lo que se refiere al azúcar, la Comisión cree que debe modificarse el régimen aduanero vigente para su importación.

Siendo los azúcares cubanos de baja polarización, para que tengan una posibilidad de ser introducidos al país, deben aplicarse los correspondientes derechos de todos los azúcares importados, tomando como base el grado de polarización. Las razones han sido expuestas abundantemente en el "Memorándum" de V. E. y en las distintas ocasiones en que se ha planteado este asunto.

A tal efecto, se considerarían refinados los azúcares de 96 grados o más de polarización, y no refinados los de menor graduación, manteniendo los actuales derechos para ambas categorías. Los azúcares no refinados gozarán, además, del actual beneficio de 6 o|o de merma, cuando vayan destinados a la refinación.

Sobre estos derechos se concedería a los azúcares cubanos una rebaja del 20 o|o sin beneficio de merma.

En síntesis: siempre que la República de Cuba conceda al Uruguay rebajas en los derechos aplicables al tasajo, se pactaría la modificación de las tarifas aduaneras en la forma que se indica. En cualquier caso, la Comisión cree debe implantarse la modificación que se indica sobre el modo de distinguir los azúcares refinados de los no refinados.

Esta Comisión cree, además, necesario que nuestra legislación aduanera autorice al P. E. a elevar o disminuir hasta un 50 o|o las tarifas de importación aplicables a los productos procedentes de los países que eleven o disminuyan las tarifas de importación aplicables a los productos del Uruguay.

Se ha suscitado la duda si esta medida sería inconstitucional; sin embargo, el Poder Legislativo, que es quien tiene la facultad de interpretar la Constitución, dirá si eso puede establecerse. La Comisión lo indica, porque cree que esa autorización es necesaria para obrar rápidamente en beneficio del intercambio comercial internacional.

Con respecto a los alcoholes, esta Comisión entiende que no debe dejarse de tener en cuenta el momento en que se establezca el estanco del alcohol.

En cuanto se refiere al régimen de impuestos internos, la Comisión no ha creído conveniente entrar a su estudio, resueltas como han sido las bases fundamentales de la cuestión.

Con esto la Comisión deja cumplido su cometido, agregando al presente informe los antecedentes que ha tenido presentes en el curso de su deliberación, y aprovecha la oportunidad para agradecer a V. E. y al Consejo Nacional de Administración la deferencia que se ha tenido con sus miembros al designárseles para estudiar tan importante asunto, quedando a las órdenes de V. E. por si deseara alguna ampliación a lo informado o nuevo asesoramiento.

Saludo a V. E. muy atentamente. — A. Cuñarro, Presidente. — Carlos del Castillo, Secretario."

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 1922.

1—Se traslada al comisario de la 1.a sección urbana de Minas, Ramón P. Fernández a la 12.a, y al de ésta, Catalicio T. López, a la 1.a.

2—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 40.44, importe de la adquisición de materiales para las obras que se ejecutaron en la comisaría de la 10.a sección.

3—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la

suma de $ 990.54, importe de las obras de pavimentación construídas frente al edificio de propiedad del Estado y ocupado actualmente por la comisaría de Punta del Este.

4—Se declara cesante, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario, al comisario de la 2.a sección de Rivera Eusebio Arcos y se nombra en su reemplazo a José Rodríguez.

5—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de $ 200.00 en las obras de pintura que requiere el edificio de la misma.

6—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 4.50, por gastos ocasionados con motivo del embalaje del vestuario y armamento enviado a la Jefatura de Rivera.

7—Se declara cesante al Comisario de Ordenes de la Jefatura de Tacuarembó señor Rafael Pintos; nombrándose en su reemplazo al comisario de la 2.a sección urbana don Emilio Apatia y para subrogar a éste al ciudadano Juan José de Pallejas.

8—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado de acuerdo con la resolución de 9 de Mayo próximo pasado entre el jefe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas en representación del Estado, y el señor Silvio Bernasconi, por el que este último se compromete a construir y a entregar puesto en la Estación del Ferrocarril Central un portón y una escalera de hierro, destinados al edificio de la cárcel y Jefatura de Cerro Largo.

9—Se resuelve separar de su puesto al camisario de la 1.a sección rural de Florida Justino Mendieta, sin que esta determinación afecte su buen nombre de funcionario, nombrándose en su reemplazo al ciudadano Lesmes Calleros, quien pasará a prestar servicios en la 2.a urbana y el de ésta, Manuel Berrueta Pereira, en igual forma a la 1.a rural.

10-11—Se autoriza a la Fiscalía e Inspección General de Policías para contratar con don Víctor Mastrangelo la reparación de 1.300 cascos de invierno al precio de $ 1.60 cada uno.

12—Se autoriza a la Fiscalía e Inspección General de Policías para invertir la suma de $ 410.76 en la compra de materiales para la reparación de la línea telefónica policial a Aiguá (Maldonado).

13—Se autoriza a la Fiscalía e Inspección General de Policías para invertir la suma de $ 7.20 en la adquisición de 12 cordones para tubos telefónicos que deberá remitir a la Jefatura de Maldonado.

14—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 250.00, importe del duodécimo de la asignación presupuestada para "Gastos de conducción de presos".

15-16—Se resuelve desestimar el pedido de pensión formulado por la señora Eleuterio Castro de Moreira, madre del ex comisario de la policía de Florida don Eduardo Moreira.

17-18—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Canelones la suma de pesos 5.00, importe del servicio de coche utilizado por el médico del Servicio Público, y se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia otra cuenta por igual cantidad por servicio de locomoción utilizado por el Juez de Paz.

19—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

20—Se resuelve dejar sin efecto el artículo 2.o de la resolución de 4 de Abril de 1921 en la parte que se refiere a la devolución de los medios sueldos al subcomisario de la 5.a sección de Salto don Eduardo Falcao mientras estuvo suspendido.

21-22—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la concesión de licencia por el término de un mes al miembro titular don Pedro Cosio y convocatoria del suplente respectivo, doctor Javier Mendívil.

23—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

24—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 372.52 por pasajes y fletes en Agosto próximo pasado.

25—Se resuelve que vuelvan a ocupar sus puestos en la 4.a sección rural de Paysandú, el comisario Ireneo Cabrero, y en la 5.a sección rural, el comisario Miguel Angel Citraro.

26-27—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 187.21 por pasajes y fletes en Agosto próximo pasado.

28—Se resuelve trasladar al subcomisario de la 5.a sección de Minas, Félix A. Falchetti, a la 2.a, y al de ésta, Ezequiel Palacios a aquélla.

29—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 3.a sección de Minas, Arturo G. García, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la 4.a, Héctor Varela, y para subrogar a éste a Pantaleón Campos.

30—Se declara cesante al oficial inspector de la policía de Montevideo señor Emilio Galiani.

31—Se declara cesante al oficial inspector de la policía de Montevideo Domingo D'Andraia.

32—Se manda liquidar a favor de la Dirección de Hidrografía (Sección Navegación Interior) la suma de $ 5.00, importe de un pasaje expedido por la Jefatura de Tacuarembó en Septiembre próximo pasado.

33—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir hasta la suma de pesos 7.000 en la ejecución de las obras de reparación de la comisaría 10.a sección y se manda girar esa suma contra los fondos provenientes del saldo de la partida de $ 150.000 fijada por el inciso K de la ley de 26 de Mayo de 1920.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 10 de Octubre de 1922.

1—Se manda girar contra los fondos existentes en el Banco de la República por concepto de producido de alquileres de la finca de propiedad del Estado calle 25 de Mayo número 524 la suma de $ 500.00 para pago del certificado número 1 de obra hecha por el contratista señor Lorenzo Punzo.

2—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley por el que se autoriza la adquisición de un edificio para sede de las oficinas del Ministerio de Industrias.

3—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

4—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 3.a sección de Rocha Pedro Venturini, nombrándose en su reemplazo a Nicolás Correa.

5—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por $ 98.80, importe del consumo de luz eléctrica durante el mes de Julio próximo pasado.

6—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 1.471.34 por pasajes y fletes en Agosto próximo pasado.

7—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pago de una cuenta por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Minas.

8—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

9—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 42.35 por consumo en Agosto próximo pasado.

10—Se resuelve anular las órdenes de pago números 5454, 5539, 5540 y 5600 a favor del arquitecto don Juan M. Aubriot por la suma total de $ 480.00, correspondientes a la asignaciones por cuatro meses como Director de la obra "Comisaría 12.a sección", y se dispone que la Jefatura de Montevideo pague al referido arquitecto, de los fondos que le fueron entregados para gastos de construcción de la reefrida comisaría, la expresada suma de $ 480.00 por el concepto ya expresado.

11—Se manda liquidar a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la suma de $ 31.73, importe de medios sueldos retenidos al comisario de la policía de Flores Esteban V. Indart.

12—Se manda librar orden de pago a favor de don Ramón Vázquez por la suma de $ 40.00, importe de 20 ejemplares de la Ilustración "Brasil Centenario".

13-14—Se manda girar contra los fondos existentes en el Banco de la República la suma de $ 60.52, que deberán ser entregados a la Jefatura de Montevideo para pago de gastos ocasionados con motivo del despacho de un torno y accesorios para el taller mecánico del Cuerpo de Bomberos.

15—Se prorroga por el término de dos meses la licencia de que hace uso el escribiente de la 11.a sección de Canelones señor Julio Franco.

16—Se manda remitir con mesaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pago de una cuenta por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Tacuarembó.

17—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

18—Se designan para ocupar dos cargos de oficial inspector de la policía de Montevideo al oficial motociclista Ricardo Saldaña y al escribiente de la Comisaría de Ordenes José González Palmero.

19—Se autoriza a la Jefatura de Flores para contratar con don José Tedeschini en la suma de $ 3.950.00 las obras de ampliación a ejecutarse en el local de la comisaría de la 1.a sección.

20—Se declara cesante, por razones de mejor servicio, al comisario seccional de la policía de Montevideo don Máximo López.

21—Se declara cesante al auxiliar de la Oficina Central de la Policía de Montevideo Juan Víctor Avellino Pérez por razones de mejor servicio.

22—Mensaje y proyecto de ley a la Honorable Asamblea General por el cual se autoriza a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales la suma de $ 30.000, que se destinaría a la compra de una finca para local de la comisaría de la 18.a sección de Montevideo.

22—Se acepta la propuesta de don Francisco Camarano para la provisión de los materiales necesarios para la confección de uniformes de verano destinados al personal de la policía de Montevideo, por la suma total de $ 17.750.00.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 17 de Octubre de 1922.

1—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley sobre pago de las dos últimas cuotas fijadas por el artículo 7.o de la ley de 22 de Octubre de 1920 para trabajos de perforación.

2—Acuce de recibo a que se refiere la anotación anterior.

3—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uru-

guay la suma de $ 32.18 por pasajes y fletes en Marzo y Julio de 1921.

4—Se manda archivar un mensaje del Consejo Nacional de Administración acusando recibo del de la Presidencia de la República relativo a la inversión de la suma de $ 30.000 destinada a la compra de una finca para local de la comisaría de la 18.a sección de Montevideo.

5—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 2.75, importe deducido por la Contaduría General en una cuenta de pasajes por Julio de 1921.

6—Pasa a la Contaduría la relación complementaria de pasajes oficiales expedidos por la comisaría de la 11.a sección de Canelones en Junio próximo pasado.

7—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de San José por pesos 30.00, importe del servicio de automóvil utilizado por el médico del Servicio Público en Septiembre próximo pasado.

8—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para invertir la suma de pesos 100.50 en los trabajos de herrería que requiere el edificio de la misma.

8—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir la suma de pesos 780.72 en la instalación de energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del taller mecánico del Cuerpo de Bomberos.

10—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 5 de Septiembre próximo pasado que disponía que la Contaduría General incluyera en sus presupuestos los medios sueldos retenidos al subcomisario Carlos Gibelli y se manda liquidar a favor de la expresada Jefatura la suma de $ 80.50 por el concepto ya expresado.

11—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitecto del Ministerio de Obras Públicas y el señor Angel Mancini, por el que éste se compromete a efectuar por la suma de $ 10.598.27 las obras complementarias en el edificio de la cárcel y Jefatura de Minas.

12—Se manda remitir con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pago de una cuenta por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Tacuarembó.

13—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

14—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir tres docenas de pilas secas que deberá remitir a la Jefatura de Treinta y Tres.

15—Se libra orden de pago a favor de la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial por $ 29.60, importe de la provisión hecha a la "Quinta de menores" de varios artículos para trabajar en mimbre.

16—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura del Salto por pesos 59.11, excedente de raciones suministradas para el mantenimiento de los presos de la cárcel en la segunda quincena de Julio y primera de Agosto próximo pasado.

17—Se nombra auxiliar de la Oficina Central de la Jefatura de Montevideo al de la Comisaría de Ordenes Luis Escalera y para subrogar a éste al escribiente de la misma oficina Dante Mautone.

18-19—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura del Salto por la suma de $ 46.75, diferencia en el precio de las raciones suministradas a los presos que se alojan en la cárcel, durante la 2.a quincena de Julio y 1.a de Agosto próximo pasado.

20—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Representantes sobre elección de titulares y suplentes para integrar la Comisión Permanente del Poder Legislativo.

21—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

22—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores sobre elección de titulares y suplentes para integrar la Comisión Permanente.

23—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

24—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Comisión Permanente relativa a su instalación.

25—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

26—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Asamblea General relativa a la clausura de las sesiones ordinarias del 3.er período de la XXVII Legislatura.

27—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

28—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Asamblea General por la que hace saber que el 16 del corriente se procederá a la apertura del 3.er período extraordinario de la XXVIII Legislatura.

29—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

30—Se autoriza a la Jefatura de San José para invertir la suma de $ 340.00 en la compra de una ambulancia y juego de arreos.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 24 de Octubre de 1922.

1—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de $ 96.00 en las obras de reparación del galpón anexo a la comisaría de la 5.a sección urbana.

2—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para invertir la suma de $ 211.18 en las obras de reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 7.a sección.

3—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Treinta y Tres la suma de $ 36.00, importe del servicio de barométrica prestado desde Febrero a Junio del corriente año y se manda librar orden de pago por $ 8.00 para abonar igual servicio prestado durante Julio próximo pasado.

4—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al reintegro de las cantidades anticipadas para pago de la caldera del vapor "Oyarvide".

5—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

6—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Canelones por $ 13.00, por gastos ocasionados con motivo del sepelio del ex oficial inspector Medardo González.

7—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 756.35, déficit del mes de Septiembre próximo pasado, y se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República la suma de $ 1.056.59 para pago de materiales adquiridos para el Cuerpo de Bomberos.

8—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que hace saber que ha presentado renuncia de su cargo el Ministro de Instrucción Pública doctor Rodolfo Mezzera y que ha sido designado para reemplazarlo interinamente el Subsecretario doctor Manuel Machado.

9—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

10—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 12.00 en la compra de 1.000 píldoras de estricnina que deberá remitir a la Jefatura de Tacuarembó.

11—Se manda acusar recibo del mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo a la designación de los doctores Aníbal R. Abadie Santos y Eugenio Petit Muñoz para desempeñar las funciones de Secretario y Prosecretario Letrados de esa corporación.

12—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

13—Se manda liquidar a favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado la suma de $ 165.23 por pasajes y Fletes en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1921.

14—Se manda liquidar a favor de don Juan D. Plada la suma de $ 151.44, importe de la provisión de una partida de cal hecha a la Jefatura de Florida.

15—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía e Inspección General de Policías en Septiembre próximo pasado.

16—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Colonia la suma de $ 60.00, importe de la publicación de los balances de caja de Abril a Junio próximo pasados.

17—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para retirar del depósito existente en el Banco de la República la suma de $ 12.00, importe de la colocación de una cancela y portón de hierro en la comisaría de la 6.a sección.

18—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Asamblea General relativa a la iniciación de las sesiones extraordinarias del 3.er período de la XXVII Legislatura.

19—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

20—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Septiembre próximo pasado.

21—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por pesos 11.00, importe del servicio de diligencia en Agosto próximo pasado.

22—Se manda liquidar a favor de la Imprenta Nacional la suma de pesos 28.30, importe de trabajos efectuados para este Ministerio.

23-24—Se manda remitir con mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pago de una cuenta por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Canelones.

25—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

26—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para vender en subasta pública dos solares de terreno que forman parte del terreno de propiedad del Estado adquirido con destino a la construcción de un edificio para la comisaría de la 12.a sección.

27—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 545.21 para abonar al Banco Hipotecario la 25.o cuota de la hipoteca que grava la propiedad de la calle 18 de Julio y Cuareim.

28—al 31—Se resuelve anular las órdenes de pago números 5822, 5899 y 5970, expedidas a favor del arquitecto señor Raúl Faget como director de las obras de reconstrucción de la comisaría de la 12.a sección de Montevideo y se dispone que la Jefatura le entregue al referido señor la suma de $ 600.00 en concepto de remuneración por los servicios prestados, suma que deberá tomarse de los fondos fijados por el inciso K del artículo 2.o de la ley de 26 de Mayo de 1920.

32—Se manda acusar recibo del mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que hace conocer la fecha en que se realizará la visita de cárceles.

33—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

34—Se manda archivar el mensaje de la Alta Corte de Justicia acusando recibo del de la Presidencia de la República relativo al pago de una cuenta por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Canelones.

35—Se autoriza a la Jefatura de Sal-

to para invertir la suma de $ 31.10 en la reparación de un galpón existente en la comisaría de la 4.a sección.

36—Se manda archivar mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que acusa recibo del de la Presidencia de la República relativo al pago de una cuenta por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Tacuarembó.

37—Se autoriza a la Jefatura de Minas para retirar de los fondos existentes en el Banco de la República la suma de pesos 80.00, sueldo del sobrestante de la obra "Cárcel de Minas" por Septiembre próximo pasado.

38—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Soriano la suma de $ 17.50 por servicio de diligencia en Febrero y Marzo próximo pasados.

39—Resolución declarando cesante por razones de mejor servicio al comisario de la 5.a sección de Rivera Vitalino Mello.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 31 de Octubre de 1922.

1—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Florida por pesos 74.10 para abonar cuentas originadas desde Marzo a Junio de 1921, y se manda liquidar la suma de $ 135.58, para pago de artículos suministrados desde Febrero a Junio del corriente año.

2—Se manda archivar un mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que se acusa recibo del de la Presidencia de la República relativo al pago de una cuenta por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Tacuarembó.

3—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 190.38 por consumo en Agosto próximo pasado.

4—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por las Jefaturas de campaña (excepto Rocha, San José y Flores) durante el mes de Julio próximo pasado.

5—Se declara cesante al comisario de la 5.a sección urbana de Colonia Juan Werner Berger, nombrándose en su reemplazo al de la 18.a sección rural, Jerónimo Duarte.

6—Se manda archivar un mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que se acusa recibo del de la Presidencia de la República relativo al pago de una cuenta por diligencias judiciales practicadas en el Departamento de Minas.

7—Se declara que el nombre de la persona designada por resolución del 3 del corriente para desempeñar el cargo de subcomisario de la 4.a sección de Minas, es Pantaleón Romero Campos y no Pantaleón Campos.

8—Se manda liquidar a favor de la Administración del "Diario Oficial" la suma de $ 2.00, importe del suministro hecho a esta Secretaría de números atrasados.

9—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Maldonado por $ 576.11, importe de las cuentas que adeuda correspondientes al ejercicio 1920-21.

10—Se manda liquidar a favor de la Administración de Ferrocarriles del Estado la suma de $ 123.42 por pasajes y fletes en Febrero y Marzo próximo pasados.

11—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 250.00, importe de los gastos ocasionados con motivo de la distribución del vestuario de verano.

12—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 524.69 por pasajes y fletes durante los meses de Noviembre de 1919 a Marzo de 1920.

13—Se manda librar órdenes de pago a favor de la Secretaría de la Presidencia de la República por $ 4.914.46 con cargo a la ley 26 de Mayo de 1922 y por $ 1.911.59 con cargo a "Ejercicios anteriores", para pago de las cuentas adeudadas correspondientes a los ejercicios 1913-14 a 1920-21 y 1921-22, respectivamente.

14—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para invertir $ 297.00 en las reparaciones que requiere el edificio de la cárcel central.

15-16—Se nombra al señor Pedro Regueiro (hijo), Jefe de Talleres, electricista de la Oficina de Claves y Comunicaciones Telegráfico-Telefónicas.

17—Se nombra telefonista de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales al mensajero de 1.a clase Felipe García y para subrogar a éste a Raúl Fernández. Se nombra mensajeros de 2.a clase a Marcelo Garelli y Jacinto Piedrahita.

18—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 45.50, importe de la adquisición de 75 pilas secas que deberá remitir a la Jefatura de Canelones.

19-20—Se dispone que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas proceda a llamar a licitación para la construcción de un edificio destinado a la comisaría de la 2.a sección rural de Flores.

21—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por don Adelino González en el sentido de que le sean abonadas cuentas por valor de $ 84.00 por viandas suministradas en 1921 a empleados que prestaban servicio permanente de telefonistas en la Jefatura de Colonia.

22—Se nombra subcomisario de la Brigada de Motociclistas de la Policía de Montevideo al oficial inspector Julio Buzó y oficiales motociclistas a José Silva, Juan C. Bazzi, Antonio Lizuain y Genaro A. Santos.

23—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por pesos 3.058.20, gastos de corte y confección de los uniformes de verano para el personal subalterno.

24—Se nombra oficial inspector de la policía de Montevideo al escribiente José Cary.

25—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por $ 26.72, saldo de las raciones suministradas a los presos que se alojan en la cárcel durante la segunda quincena de Agosto y primera de Septiembre del corriente año.

26—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por pesos 71.60 por consumo de luz eléctrica durante el mes de Agosto próximo pasado.

27—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto de la Jefatura de Florida que intervenga la suma de $ 24.00, importe del servicio de barbería prestado a los presos de la cárcel durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año, y se manda liquidar la suma de $ 72.00 por el mismo servicio utilizado durante el ejercicio 1921-22.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 2 de Octubre de 1922.

1—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por $ 125.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Septiembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por $ 300.00, importe de los forrajes adquiridos durante los meses de Julio y Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

3—A favor de la Fiscalía e Inspección Geenral de Policías por $ 13.50, importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del ex-escribiente de la comisaría de la 5.a sección de Minas Juan Pascual.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 9.00, importe del servicio de diligencia para la conducción de alambre destinado a reparaciones en la red telefónica policial de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por $ 49.00, para abonar las cuentas adeudadas por esa repartición y correspondientes al ejercicio 1921-922.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 1.809.75, suma destinada al pago de las cuentas que adeuda esa repartición y correspondientes al ejercicio 1921-1922.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 9 de Octubre de 1922.

1—A favor el electricista e la Casa de Gobierno don Pedro Regueiro Bitureira por $ 10.00 para atender los gastos de locomoción que se le han originado durante el mes de Septiembre próximo pasado.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 180.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Septiembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 9.50, suma que deberá entregar al Concejo de Administración Departamental por concepto de la limpieza de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura durante el mes de Septiembre próximo pasado.

5—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 4.50 por concepto de la conducción hasta la Estación del Ferrocarril Central de un fardo conteniendo el vestuario para la Jefatura de Policía de Rivera.

6—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 250.00, importe del duodécimo de la asignación que señala el Presupuesto General de Gastos para atender los gastos de conducción de presos.

7—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, importe de la cuota de subvención correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Septiembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Septiembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por $ 30.00, importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 51.00, importe de la im-

presión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 16 de Octubre de 1922

1—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por $ 450.00, importe de la adquisición y transporte de materiales destinados a reparaciones de la red telefónica policial de ese Departamento.

2—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 46.98, importe de la adquisición de materiales destinados a la red telefónica policial de Durazno.

3—A favor de la Sociedad Filantrópica "Cristóbal Colón", por $ 168.00, a que asciende la mitad de los subsidios que se han proporcionado durante el mes de Septiembre próximo pasado a los pobres indicados por este Ministerio.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 400.00, importe de forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 400.00, importe de forrajes adquiridos durante Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.
partamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 249.83, importe de forrajes adquiridos durante el mes de Septiembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 12.00, importe de gastos ocasionados con motivo del sepelio del menesteroso Segundo Martínez.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 98.80, por concepto del consumo de luz eléctrica en el edificio ocupado por esa Jefatura, cárcel y comisarías de la 1.a y 2.a secciones urbanas durante Julio próximo pasado.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 10.00, importe de la mitad del total de la cuenta por concepto de servicio de auto utilizado en Agosto próximo pasado para el Juez de Paz y comisario de la 9.a sección con motivo de un hecho de sangre.

10—A favor de don Ramón Vázquez por $ 40.00, importe de la adquisición de 20 volúmenes de la revista "Brasil Centenario".

11—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 32.50, importe de la adquisición de 50 pilas secas remitidas a la Jefatura de Policía de Artigas.

12—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 57.38, importe de la adquisición de mobiliario para la subcomisaría de Cardozo (Tacuarembó).

13—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 32.50, importe de la adquisición de 50 pilas secas remitidas a la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

14—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 29.10, importe de la adquisición de diversos materiales destinados a reparaciones a efectuarse en la red telefónica policial de Durazno.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 23 de Octubre de 1922

1—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 46.75, importe de la diferencia de precio de las raciones suministradas a los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura, durante la segunda quincena de Julio y primera de Agosto próximo pasados.

2—A favor de la Jefatura de Salto por $ 59.11, excedente de la asignación presupuestada para raciones de los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura, en la segunda quincena de Julio y primera de Agosto próximo pasados.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 90.00, importe de forrajes adquiridos en Septiembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por $ 200.00, importe de forrajes adquiridos en Septiembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 145.00, importe de forrajes adquiridos en Septiembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 752.12, destinados a cubrir el déficit producido en sus rubros durante el mes de Agosto próximo pasado.

7—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 30.00, importe de servicio de auto prestado al médico de Servicio Público en Septiembre próximo pasado con motivo del cumplimiento de diversas diligencias policiales.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 50.00, importe de forrajes adquiridos en Septiembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

9—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 150.00, importe de forrajes adquiridos en Septiembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

La Secretaría.

TRAMITE

—A la Jefatura de Policía de Durazno — Nota del Ministerio de Instrucción Pública solicitando se intime al encargado del Registro de Poderes de Durazno el envío de los modelos número 2 al Registro General de Poderes.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Nota de la Comisión Directiva del Partido Nacional consultando si en las reparticiones policiales pueden tener domicilio personas extrañas al servicio.

—A la Jefatura de Policía de Paysandú — Expedientillo formado por el reclamo de $ 570.68, por la Subinspección de Saneamiento, por suministro de aguas corrientes a esa repartición, cárcel, comisarías de la 1.a y 2.a secciones.

—A la Jefatura de Policía de Colonia — Relación de cuentas que adeuda esa repartición en el último trimestre del ejercicio económico de 1921-22.

—A la Jefatura de Policía de Artigas — Antecedentes relacionados con el reclamo de pago por Luciano Pedrón por suministro de herraduras para la caballada policial de la 1.a sección.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Policía de Salto comunicando novedades ocurridas en el Departamento en Agosto próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo comunicando novedades ocurridas en ese Departamento en Agosto próximo pasado.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente formado con motivo de la gestión iniciada por el Ferrocarril Central del Uruguay a fin de que se declare que las disposiciones sobre construcción de alambrados de 7 hilos no son aplicables a los ferrocarriles.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Fiscalía de Policías dando cuenta de la forma correcta en que han desempeñado sus funciones los agregados militares don Horacio V. Pintos y Florentino Da Rosa, que dejaron de pertenecer a dicha oficina. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones adjuntando cuenta de Carlos Mazzuchi por $ 150.00 por servicio fúnebre prestado al extinto coronel don Luciano Rodríguez.

—Al Ministerio de Industrias — Comisión Organizadora del 2.o Congreso Internacional de Mutualismo y Previsión Social a reunirse en Marzo de 1923 en Río de Janeiro, remite folleto y programa y solicita publicaciones oficiales de este país, leyes, etc.

—A la Contaduría General — Expediente relacionado con la devolución por la Imprenta Nacional de una suma cobrada por trabajos de imprenta. Nota de la Jefatura de Policía de Canelones comunicando que funcionarios nombrados con fecha 12 del corriente tomaron posesión de sus cargos. Nota de la Jefatura de Policía de Flores comunicando que la Sucursal del Banco de la República, transfirió a la cuenta de esa repartición la suma de $ 19.40 por producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro comunicando que la Administración Departamental de Río Negro depositó en la Sucursal del Banco de la República en la primera quincena del corriente mes $ 26.67, por producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Durazno adjuntando una cuenta de "La Publicidad" por $ 30.00 por publicación de balances de caja por Junio, Julio y Agosto próximo pasados. Nota de la Jefatura de Policía de Salto comunicando nombramiento de personal subalterno. Nota de la Jefatura de Policía de Minas comunicando que la Administración Departamental de Rentas y Agencia de Batlle y Ordóñez depositaron en las respectivas sucursales del Banco de la República $ 251.73 por producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro adjuntando cuentas que han quedado impagas al finalizar el ejercicio 1920-21. Nota de la Jefatura de Soriano adjuntando cuentas que han quedado impagas al finalizar el ejercicio 1921-22.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Expediente relativo a la provisión de sombreros destinados a las policías rurales de los Departamentos de campaña.

—A la Oficina de Claves y Camunicaciones Telegráfico-Telefónicas — Gestión de la Jefatura de Policía de Colonia para que se le provea de dos aparatos "Berliner" para las comisarías de Nueva Helvecia y de la 12.a seccin.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional — Nota de la Jefatura de Policía de Soriano adjuntando recibos de la distribución del dinero donado por esa institución a las familias perjudicadas con motivo de la creciente de río Negro.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Notas de las Jefaturas de Policía de San José y Río Negro sobre pago de útiles suministrados a las Juntas Electorales.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Escrito de la Sociedad "Geo E. Molan Incorporated" sobre servidumbre de estudio para instalar provisión de agua en Montevideo y Canelones.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Antecedentes relativos a la provisión de materiales para reparación de líneas telefónicas policiales de campaña. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre cesantía de un guarda rural.

—Al Banco de Seguros del Estado— Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de cédulas de identidad expedidas a solicitantes de pensiones a la vejez.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Escrito de E. Botta sobre pago de fo-

rrajes suministrados de Enero a Agosto próximo pasados.

—A la Contaduría General—Notas de las Jefaturas de Policía de Durazno y Río Negro sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos sobre producido de la Patente Especial de Seguros. Notas de la Jefatura de Policía de Salto sobre pago de exceso de comida suministrada para los presos alojados en la cárcel central en Agosto y Septiembre próximo pasados. Gestión del médico supernumerario de la 10.a sección de Tacuarembó sobre provisión de material quirúrgico. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre fallecimiento del comisario A. Beunza. Gestión del Concejo de Administración de Treinta y Tres sobre pago de servicio de barométrica prestado a la Jefatura desde Febrero a Junio próximo pasados. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre nombramiento de un suboficial inspector. Notas de las Jefaturas de Policía de Rivera y Maldonado sobre toma de posesión de cargos por funcionarios nombrados.

—A archivar—Relación de novedades ocurridas en Flores en Septiembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura de Policía de Salto cobre pago de gastos electorales. Nota del Registro General de Poderes sobre entrega de libros por el encargado del Registro del Departamento de Durazno.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos a la entrega a la Dirección de Vialidad por la comisaría de la 16.a sección de Montevideo de varios tutores.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Notas de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armamento de las Jefaturas de Policía de Tacuarembó y Cerro Largo.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes relativos al pago del impuesto de saneamiento de varios edificios policiales de Paysandú.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Pedido de la Jefatura de Policía de Florida sobre expedición de órdenes de flete para varios funcionarios trasladados.

—Al Consejo Directivo de la Asistencia Pública—Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre concurso de la policía en el interior del Hospital Vilardebó. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre asistencia de empleados policiales en el hospital de la ciudad.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre adopción de medidas tendientes a evitar el ejercicio de la prostitución por menores de edad.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Gestión de la viuda del subcomisario de la policía de Canelones, C. García, sobre pensión.

—A la Dirección General de Avalúos —Gestión del Consejo Auxiliar de Sarandí Grande (Florida) sobre cesión de una faja de terreno policial para la apertura de una vía pública.

—A la Contaduría General—Notas de las Jefaturas de Policía de San José, Flores y Colonia sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Notas de las Jefaturas de Policía de Salto y Colonia sobre altas y bajas de guardias civiles. Notas de las Jefaturas de Policía de Flores y Maldonado sobre versión de fondos en Tesorería General. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre pago de balances de caja de Abril a Junio próximo pasados. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre pago de balances de caja por Junio próximo pasado. Gestión de J. V. González sobre pago de trabajos taquigráficos prestados a la Jefatura de Soriano. Gestión de la Intendencia General del Ejército y la Armada sobre pago de confección de gorras para un mensajero y portero de la Oficina de Claves. Gestión del Concejo de Administración de Río Negro sobre pago de servicio de barométrica prestado a la Jefatura desde Febrero de 1921 a Septiembre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Durazno sobre pago de gastos de sepelio del ex comisario de la 8.a sección G. A. Mainero. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de suministro de luz eléctrica a edificios policiales en Agosto próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre pago de gastos de locomoción ocasionados por la policía de la 4.a sección con motivo de un hecho de sangre.

—A la Contaduría General — Notas (4) de la Jefatura de Policía de Florida sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre pago de gastos por conducción de dos heridos. Gestión de A. González sobre pago de viandas suministradas para el telefonista de la Jefatura. Nota de la Jefatura de Policía de San José sobre pago de servicio de automóvil utilizado por el médico del Servicio Público para la curación de un herido. Notas de las Jefaturas de la Policía de Montevideo, Minas, Florida y Paysandú sobre nombramiento de escribientes. Notas de las Jefaturas de Policía de Soriano y Maldonado sobre traslados de funcionarios. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre toma de posesión de cargos por funcionarios nombrados. Licencia por siete días al subcomisario de la 1.a sección rural de Flores A. Melo.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Escrito de la casa Carlisle y Cía., con un duplicado de transferencia de Aduana de cien metros de parche para reparación de mangueras contra incendio.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Gestión de E. Sueyras sobre pago de medianería de pared construída entre el edificio de su propiedad y el de la comisaría de la 1.a sección. Nota del Ministerio de Industrias sobre oficialización del bañadero del paso Corriente.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Su nota sobre reparación de un carro de acarreo de materiales. Antecedentes relativos al pago de las cuentas adeudadas hasta el 30 de Junio de 1921.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó — Antecedentes relativos al pago de las cuentas adeudadas del ejercicio 1920-1921.

—A la Jefatura de Policía de Maldonado — Gestión de R. Santos sobre justificación de servicios policiales.

—A la Jefatura de Policía del Salto— Antecedentes relativos al pago del consumo de aguas corrientes que adeuda a la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Su nota sobre pago de balances de caja de Julio a Septiembre de 1920.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Gestión de Pedro A. Vidart sobre pago de suministro hecho desde 1918 a Julio próximo pasado.

—A la Jefatura de Policía de Durazno — Antecedentes relativos a la devolución de una carabina perteneciente a un desertor.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Antecedentes relativos al cobro de desperfectos ocasionados en la carretera a San Jacinto.

—A la Jefatura de Policía de Flores —Gestión de varios vecinos de la 5.a y 6.a secciones de Flores sobre creación de una nueva sección judicial.

—A archivar — Relación de novedades ocurridas en Tacuarembó y Rivera en Septiembre próximo. Gestiones de las Jefaturas de Policía de Tacuarembó y Soriano sobre provisión de árboles para ser plantados en terrenos policiales. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre revalidación de la partida de gasto para forrajes de la caballada policial. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre permiso a los súbditos portugueses para enarbolar el pabellón de su nacionalidad el día del aniverasrio de proclamación de la República. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre pago de las localidades adquiridas para la función de gala del 25 de Agosto. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre nombramiento de Tenientes Alcaldes. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre gira de inspección realizada en el Departamento. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre pago de reparación de armas de la Jefatura de Policía de Río Negro.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relativos a la concesión de personería jurídica al Club "Unión", de Carmelo (Colonia).

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Consulta de la Jefatura de Policía de Soriano sobre remate de carreras.

—A la Fiscalía de Policías—Gestión de la Jefatura de Policía de Colonia sobre construcción de un edificio para la comisaría de Joaquín Suárez.

—Al Consejo Nacional de Higiene— Gestión del médico supernumerario de la 10.a sección de Tacuarembó sobre provisión de material quirúrgico.

—A la Oficina de Claves—Gestión de la Jefatura de Policía de Rocha sobre provisión de material telefónico.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre toma de posesión del cargo de comisario de la 6.a sección por J. F. Colmán. Antecedentes sobre pago de cuentas del ejercicio 1920-21 adeudadas por la Jefatura de Policía de Maldonado. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre producido del 30 o|o del Impuestos General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Durazno sobre pago de varias cuentas.

—A la Jefatura de Policía de Canelones—Gestión de M. Burgos sobre constancia de servicios policiales.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Su nota sobre modificación de los límites de las secciones del Departamento.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó—Antecedentes relativos al ofrecimiento de venta de un edificio para la comisaría de la 10.a sección, por J. Trelles.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Escrito de J. G. González sobre pago de trabajos taquigráficos.

—A archivar—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores con copia del ceremonial de recepción del Presidente electo de la Argentina, doctor Alvear. Relación de novedades ocurridas en Agosto próximo pasado.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre adopción de medidas tendientes a impedir el ejercicio de la prostitución por mujeres menores de edad.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre liquidación de medios sueldos retenidos al sargento A. Bustos.

—A archivar—Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo relacionada con una denuncia de "El Sol" por haber hecho retirar la policía a varias telefonistas en huelga, del frente de la Confitería "Jockey Club".

—Notas del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el pedido de los Consulados Generales de Guatemala, Honduras y Nicaragua a fin de que se permita a sus súbditos enarbolar el pabellón de su nacionalidad el 15 del corriente.

—Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú relacionada con el servicio de vigilancia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Gestión del doctor E. Pérez Olave sobre cobro de honorarios.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente relativo al llamado a licitación para la ejecución de obras de reparación en el edificio de la cárcel y Jefatura de Policía de Soriano.

—A la Jefatura de Policía de Rivera—Denuncia de "La Democracia" sobre tolerancia de juegos prohibidos.

—A la Contaduría General—Gestión de E. Sueyras sobre pago de medianería de una pared construída entre el edificio de su propiedad y el de la comisaría de la 1.a sección de Soriano. Antecedentes relativos al pago de deudas contraídas por la Jefatura de Policía de Colonia durante el ejercicio 1921-22. Gestión del ex Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Tacuarembó N. S. Landó, sobre reclamo de haberes. Tres notas de la Jefatura de Policía de Colonia sobre nombramiento de funcionarios inferiores de su dependencia.

—A archivar—Nota del Ministerio de Hacienda relativa a la navegación por el Estado entre Buenos Aires, Conchillas y Carmelo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

—A la Oficina del Trabajo—Vuelve concedida la solicitud de licencia que por el término de quince días presentó el auxiliar de dicha oficina señor J. Eguía.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 150 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 211 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Pasa el informe del Consulado Oriental en Bélgica, sobre la situación de los mercados de cueros.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 208 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Oficina del Trabajo—Vuelve concedida la solicitud de licencia que por el término de un mes presentó el auxiliar de dicha oficina señor Miguel Marsiglia.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se autoriza a la Administración de Faros para adquirir de la casa Soury y Cía. 24 libros para el servicio de los faros.

—Se declara justificada la falta a la oficina en el día 4 del corriente mes del empleado de la Dirección Puerto don Américo Mora.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente sobre reintegro de la suma de $ 5.000 adelantada para las obras de la carretera de acceso al Vivero Nacional.

—Al Ministerio de Hacienda se remite la relación de las órdenes de pago expedidas por este Ministerio que no han sido cobradas.

—A la Dirección de Hidrografía se remiten diversos antecedentes relacionados con el Congreso de Navegación reunido en Bruselas.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta del tiempo en que prestó servicios el marinero Asención Rosas.

—A informe de la Comisión Liquidadora de la Contaduría del Ministerio se remite el sumario instruído con motivo de la suspensión del señor Mario Rabellino.

—En vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno se pasa el expediente relacionado con el pago de multas del contratista de las obras de la carretera a Maldonado.

—Vuelve al Ministerio de Guerra y Marina el expediente sobre pago de jornales al personal de tropa que prestó servicios en las obras de la carretera al Colorado.

—Se dispone el pago de una cuenta de la casa Crocker y Cía. por suministro de una pieza para la máquina de escribir de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección de Topografía relacionada con el suministro de papel numerado.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno se remite un escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta de faroles de mano.

—A informe del patrón del vapor "Oyarvide" se remite una cuenta por suministro de agua potable al mismo en Agosto y Septiembre próximo pasados.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Sentencia recaída en la causa seguida al soldado Modesto Olivera, acusado del delito de hurto.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio contra el soldado Modesto Olivera, perteneciente al Regimiento de Caballería número 3, acusado por el señor Fiscal Militar coronel doctor don Arturo Olave como autor del delito de hurto, por lo cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de treinta y tres meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido prestaba servicios en el Regimiento mencionado como soldado legalmente contratado (documento de fojas 18);

Resultando: Que encontrándose el prevenido, en el transcurso del mes de Junio de 1920, en el desempeño de una comisión del servicio, destacado en el campo de custodia de la caballada, fué enviado al cuartel con objeto de llevar provisiones y víveres para dicho destacamento (confesión del prevenido, fojas 23);

Resultando: Que a causa del mal tiempo a la sazón reinante, el señor jefe del Regimiento le concedió cuarenta y ocho horas de licencia, y al cumplir ésta, se le ordenó se incorporara al referido destacamento, partiendo del cuartel a caballo dirigiéndose rumbo al Brasil en vez de ir a su destino, hasta que fué aprehendido por el subcomisario de la 10.a sección de Cerro Largo con fecha 13 de Enero del corriente año (confesión del encausado de fojas 3 vuelta, ratificada y ampliada a fojas 23, 37 vuelta, 47 y 75 vuelta, y declaraciones de fojas 8 vuelta, 11, 24 vuelta, 28 vuelta, 30 vuelta, 33, 35 vuelta y 52 vuelta);

Resultando: Que en el momento de desertar, el procesado tenía en su poder, y llevó consigo, las prendas militares y efectos que se detallan en el parte de fojas 83, todos ellos de propiedad del Estado; y

Considerando: Que en concepto del señor Fiscal (acusación de fojas 105 vuelta), los hechos comprobados en autos configuran los delitos de deserción y de hurto, agravado este último por la circunstancia prevista en el inciso 1.o del artículo 1070 del Código Militar, y el de deserción se encuentra prescripto por aplicación de lo dispuesto en el artículo 772 del mismo, en virtud de haber sido habido el desertor un año y medio después de haber "cesado" en el servicio;

Considerando: Que este Consejo no comparte la opinión sustentada por el representante del Ministerio Público, en cuanto a la prescripción de la deserción, porque, como lo ha manifestado en otras oportunidades y en estos mismos autos (fojas 68), las infracciones a la ley penal militar prescriben al año del "cese" o "licenciamiento" en el servicio, y en ninguno de estos casos se encuentra el militar que deserta;

Considerando: Que ello no obstante, el precepto del artículo 191 del Código de Instrucción Criminal es imperativo, en cuanto ordena el sobreseimiento "cuando el Fiscal no encuentra mérito para entablar acusación";

Considerando: Que tampoco participa este Consejo de la opinión fiscal de que los hechos comprobados en autos configuran los delitos de deserción y de hurto. Estos hechos no comportan infracciones distintas y separadas de las leyes penales, sino elementos constitutivos de una sola y única infracción: la prevista y penada por el artículo 954 del mismo Código Militar, que castiga "a los que desertaren con armas, municiones, bagajes u otros materiales o elementos de guerra", pues todos los objetos llevados por el soldado Olivera al desertar son elementos de guerra de propiedad del Estado; y

Considerando: Que en tales circunstancias, el reo no ha perpetrado el delito de hurto de que se le acusa, y no se le acusa por la única infracción que realmente cometió: deserción calificada (artículo 954 del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones y los preceptos legales invocados, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Póngase en inmediata libertad al procesado soldado Modesto Olivera, declarándose que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento, y dejándose a salvo los derechos del P. E. para exigir el cumplimiento del contrato de fojas 18. Y ejecutoriada, cúmplase, transcríbase a quien corresponda y elévese al superior a los efectos legales. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

(Doctores Bastos. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues, Pinto)

Asuntos tratados en el acuerdo del día 13 de Noviembre de 1922

Trámite administrativo: 1—Certificado de revisación del protocolo de 1921 del escribano José M.a Espinosa, de Minas.

2—Certificado de revisación del protocolo de 1920 del escribano Luciano Macedo, de Treinta y Tres.

3—Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 12.a sección de Minas.

4—Antecedentes relativos a los juicios de desalojos de la Capital.

5—Denuncia de Norberto V. Toscano contra el Juzgado Letrado Departamental y Fiscalía de Colonia y escribanos Borrás y Barredo Llugain.
6—Solicitud de licencia del auxiliar de la Excelentísima Corte, señor Pastor Salvañach. (Cinco días).
7—Solicitud del auxiliar 1.o del Juzgado Correccional de 2.o turno don Raúl Méndez Schiaffino. (Cuatro días).
8—Denuncia del Juez de Paz de la 1.a sección de Flores contra el de la 2.a.
9—Antecedentes relativos a las relaciones quincenales del escribano Eduardo Garcao.
10—Exhorto del Juez Letrado de Comercio de 1.er turno a la justicia española en juicio ordinario.
11—Exhorto del Juez Letrado Departamental de 2.o turno a la justicia española en juicio por divorcio.
12—Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno a la justicia chilena en sumario por homicidio.
13—Queja de Guillermo García contra el Juez de Paz de la 6.a sección de San José.
14—Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicaciones del diario "La Tarde", del Salto.
15—Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicación de "La Tribuna Popular" número 12.303 titulado "Justa denuncia".
16—Antecedentes remitidos por la Presidencia de la República sobre cuenta adeudada a Juan Hauret por diligencias sumariales en Canelones.
17—Denuncia del Juez Letrado Departamental de Artigas en sumario por homicidio.
18—Certificado de revisación del protocolo de 1920 del escribano Bernardino Real, de Treinta y Tres.
19—Certificado de revisación del protocolo del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres del año 1921.
20—Petición de vecinos del pueblo "Casupá" (Departamento de Florida).
21—Exhorto de la justicia argentina en juicio por cobro de pesos.
22—Antecedentes relativos al examen médico de dos menores.
23—Exhorto del Juez de lo Civil de Paysandú a la justicia argentina en juicio por cobro de pesos.
24—Antecedentes referentes al Tasador de Costas del Departamento de Paysandú.
25—Solicitud de licencia del citador del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno Doroteo B. Pintos (un mes).
26—Queja de J. Otero Domínguez contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección de Montevideo.
27 y 28—Relaciones por Octubre "Causas en estado de sumario" de los Juzgados Letrados de Canelones y Maldonado.
29 y 30—Relaciones por Octubre "Expedientes para sentencia" de los Juzgados Letrados de Paysandú y Canelones.
31 al 34—Relaciones por Octubre "Depósitos judiciales" de los Juzgados Letrados de Rocha, Civil 3.o, Comercio 2.o y Crimen 1.o.

Trámite judicial: 1—Un sumario por el delito de homicidio, recurso de casación.
2—Micaela Citraro de Pasqua y otra contra José Citraro.
3—Gillespie, Bross y Cía. contra Agustín E. Ferro y Cía.
4—Rómulo H. Silva contra Caravia y Maza Viana.
5—Gabriel Ramos contra la Compañía de Tranvías "La Transatlántica".
6—Manuel A. Parodi y otros contra Mariano de Elía Illa y otros (dos).
7—Antonio Domínguez contra la Empresa de Tranvías "La Transatlántica".
8—Félix Buxareo Oribe contra la Intendencia Municipal de la Capital.
9—R. Rodrigo y Cía. en autos Maggio con Falca y otro, R. E. de N. N.
10—Angela R. de Valle en autos Domingo Valle, R. E. de N. N.
11—Testamentaría de Evaristo Novoa.
12—Ana Carnelli contra María Vargas, R. E. de N. N.
13—Félix Revello contra sucesión del doctor J. P. Ramírez, queja.
14—Francisco Dogliotti, R. E. de N. N.
16 al 27—Once pedidos de libertad condicional formulados por diversos penados.
28 al 42—Quince causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República.
43 al 54—Doce causas criminales consultadas devueltas con observación por el señor Fiscal de Corte.
55—Enrique Laviña, queja.
56—Queja de un procesado contra el Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 14; ídem rubricados, 14. Legalización, 1. Oficios librados, 25. Relaciones quincenales recibidas, 19. Expedientes entrados: judiciales, 2; ídem administrativos, 9; ídem en consulta, 11. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 12; ídem administrativos, 9. Acuerdo, 1. Nombramientos 5. Acordada, 1. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Hace nombramientos para desempeñar los Juzgados de Paz y Tenencias Alcaldías que se indican.

En Montevideo, a trece de Noviembre de mil novecientos veintidós, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Canelones: Juez de Paz de la 15.a sección, don Mario Adolfo Ardoino.

Departamento de Artigas: Juez de Paz de la 4.a sección, don Rogelio Durán.

Departamento de Río Negro: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 7.a sección, don Antonio Rodríguez Otti.

Departamento de Tacuarembó: Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 5.a sección, don Pedro Leoncio Gómez.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certificado. — Bastos. —Garzón. — Romeu Burgues. — Pinto. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 13—Trámite — Juan J. y Esperanza Cantero con Anacleto Román. Lanata y Cía. con "La Transatlántica". Sucesión de José Lois con Nicanor Torné. Vergés con Juan Bautista Sediez (3). Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay. Dos causas criminales por el delito de homicidio. — Adrián Castro Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno en autos Suc. Antonio Vollono. Concurso Mario L. Salambehere. Vicente A. Carrera. Dolores Forte. Percilia dos Santos de Ceresa contra Aurora S. M. de Gómez Ferreira José. Julia C. de Cabilla contra Julio Soler Rodríguez. Francisco Placeres. Ambrosio Pelando. Suc. Emilia Podestá de Pares. Gabriel Alvarez Mouliá, recurso. Menor Lucía Braz. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turo en autos Auxiliatoria Tomás Rocca. Exhorto del señor Juez de lo Civil y Criminal de la provincia de Entre Ríos. Guay Guay en autos Petrona Noguera. Jorge Seré contra Alfredo Rovira Urioste. Juan A. Costa, prescripción. Luis Patrone contra la sucesión de don Estanislao Vollono. Testamentaría de José Illa y Font.

Interlocutorias — Incapaz María Dominga Godo de Favaro. Suc. Pedro R. Etchepare. Banco de Crédito contra José Montes. José Ghiringhelli y otros.

Definitivas — Federico Ferolla con Teresa Milinaga de Sanguinetti y otros. Francisco B. Helguera contra Avellanal y Cía.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 13 — Trámite — Aurelio Fernández con Lorenzo Salvo y otro. María C. Fitz Patrik de Dasque, suc. Carlos Bellmunt Golorons. Pedro Carpi. Banco de la República Caetano. Suc. Mercedes F. de Queirolo. Suc. Caetano. Suc. Meneses F. de Queirolo. Suc. Rosa Adan de Firpo. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Ulises C. Amaro. Laureana Godoy con suc. Baldomero T. Lagarmilla. Suc. María Ameijenda de Soto. Angela Revello de Rossi. Joaquín Suárez Nin y otros con Angel Foglia. Ignacio Bazzano con Mateo Beltrame. Faustino José Barreiro (2). Alberto González. Test. Inocencio Galli. Suc. José Menduiño. Suc. Juan P. Bermúdez. Suc. Andrés Cetrángulo. Mateo Correale. Gregorio Conde, test. y suc. Eustaquia Conde de Nicolazzi. Dolores Solari de Mitre. Leisack Ricardo, terc. Cornelio Guerra con suc. Diego Biasi. Suc. Isolina Zapata de Castro. José Segade con Pedro Oyenard y otro. Suc. Fermina Villasante de Caraballo. Blas B. Dellagioranna y otros. Suc. Vicente Laino. María E. Marta y otro. Test. José Piñeyro. Eloy De León. Arturo Llosa G. (inc. V. R. Díaz). Cesi contra E. Crosa. C. V. Juan A. Paladino. María Bellenda de Bruneto y otro. Sucs. Nicolás B. Alfaro y otro. Amalia A. Piotti de Calcavecchia. Elena G. Valbé de Arbuet. Test. Mercedes Viana. Isidora Ramírez. José C. Mendoza. Suc. Juan Vallarino y otro. Jacobo Fabre con Juan Roos. Suc. Rosa Bardalló y Velazco. José Carazzo. Suc. José M. Braceras. Oficio número 1678. Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno en autos test. Justo y Rogelio Rodríguez. Oficio número 1728 del Juzgado de lo Civil de 1.er turno en autos Federico Ocampo, denuncia bienes. Suc Juan J. A. Damis. Oficio número 2254 del Juzgado de lo Civil de 2.o turno en autos Antonio Carfagno con Credit Foncier de l'Uruguay.

Interlocutorias — Test. Gustavo Saint Bois. Suc. Alejandro P. Cini. Rosa Eirin de Expósito con José B. Rodríguez y otros inc. Suc. Francisca María Yelpo.

Definitivas — Atilio Bianchi con Enrique Calo. Emilio A. Ranera. Margarita Núñez Cibils de Etchechurry. Elbio Martínez Zás. Celina Le Breton de Tauber. Suc. María Boragno de Boragno. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Argudín Benito con Eduardo Ferrería. Pereyra Laura. Suboda Leopoldo. Carceller Montero Julián. Martínez y Cía. con Ana B. de Larrosa. Rigau Simón Gregorio con Catalina Canta y Dalmau. Neves L. L. con Sofía Burgueño (tres providencias). Cardinale Elena con Antonio Mainero. Cabrera Dolores, Cerdeiras José María con Manuel G. Guerrero. Rama Ramón con María Luisa Laborde. Charruarin Sixta D. con León Benítez Otero. Inscripción de la defunción del individuo N. N., cuyo cadáver fué hallado en la escollera Este. Anido Serafín con Cándida Bautista. Saavedra Román. Andregnette de Cabrera Dolores. Lavigna Berta y Estela Marta y Francisco con Enrique Laviña. Watch Juan con Luis Dondo. Casal Perfecta con Jacinta Oten u Otero. Segalerbo Fernández Blanca con Ubaldo Buela. Tutzo Rodríguez Flora con Francisco Lusitano Francisco Domínguez. Fernández de Font Sara con Juan Joaquín Font. Martínez Mosquera Manuel con E. Miró Rivas. Banco de Seguros del Estado con Felicidad Ramos. Bosch Angel con Mercedes Jubany. Sociedad "Guerets Anglo Uruguaya Coad Company Limited con María Fazzio de Calcagno y otros. Cruz Juana con Carlos del Chioppo. Fernández María con Alfredo Parini. Rubina Juan con José Bivietro. Longsdon Luna Mc. Carthy con Federico Edmundo Eriberto Barrios. Sierra Sara María con Olegario Ortega Rodríguez. Masó Cándido. Cánepa de Piñeyro Celia. Choruarin Sixto D. con León Benítez Sotero. Chávez Vázquez Elida con Carlos Rebollo. Ravecca Sofía con José Gorga. Carron Juan Bautista. Alvarez Tomás. Caviglia Juan S. con Julio Soto. Castro Leonor con Matilde Lagreca de Doria. Lartigau Lespoda Honorio con Amanda Catalina Elena Campastro. Castro Francisca con José Mariño. Castro Josefa. Curbelo Silveria. Crocker A. C. Federico y otros con San Gordan. Pereyra Ezequiela. Centurión Braulia. Nieves Andrea con Francisco Geisvuch. Bañarra Agustín. Ibáñez Morfilio. Exhorto de Río Negro número 1695. Carambati Apóstol. Martínez José.

Interlocutorias — Solecio Micaela con Eduardo García. Gutiérrez Eleodoro con Dorotea Q. de Muñoz. Sbárbaro Antonio con la sucesión de Pedro Scapolatempore o Scapulatempo.

Definitivas — Pazos Fraga Encarnación. Pareto Agustín. Palariech Mateo con Petronila Francesconi. López Salomé con Benjamín Iglesias. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 13 — Trámite — Uchemback Ema L. con Julio C. Weiske. Ruiz y Nadal con Fernando García. Deus María A. con Juan B. González. Navajas Eliseo, suc. Rodríguez Sosa José María con la suc. de Vicente Aristegui. Izquierdo Marcelino con Antonio Toscano y Jacobo Do Pazos. Canova Petra con Enrique Reimer (hijo). Boscos María. Ramírez Adelfa con José Caruncho. Exhorto número 2188 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Marquizá Juan contra José María Zumarán y César J. Caprile. García Brígida. Varela Isabel, suc. Laballe Cándido con Juana Acevedo. García María Laura con Manuel Jubín (hijo), incidente. Iglesias Celina con Juan Rolando. Odiani Juan con Miguel De Simone. Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros, incidente. Milano Antonio. Serra Juan con Juana M. Grigorio. Solari Benjamín J. con Benito Romay. Rubino José y Florentino Torres con Santiago Barreiro. Rodríguez Julia con Ramón Luz. Exhorto número 2638 del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Azcárraga Brígida con Juan Reyes. Porta José con José Otero. Choca Félix Laureano con Olinda López. Antúnez Desiderio, los herederos, con Pablo A. Chalela. Cordero Lucrecia con Alfredo Schon. Arrellaja Catalina. Mariño Guillerma con Francisco Cuenza Alaniz. Gutiérez Isabel Reyna con María Barangot. Serra de Barbetti Teresa con Carlos Alberto Barbotti. Pisano Juan con León F. Clavó. Fontana María Ada Catalina con Domingo Grané. De Preto Benito, dos providencias. Velazco Gallego Américo con Emilio Maeso. Izquierdo Marcelino con Del Castillo y Compañía. Soide Mariño Antonio. Risso Isolina con Raúl Bianchi. Figueiras Magdalena con Luis Visitación González.

Interlocutorias — Gallinares Orfilia.

Definitivas — Vangelisti Gervasio con Ambrosio Bianchi. Starico Claudio.

Oficios — Siete.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Aduana de Montevideo

Relación de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo del 1.o de Julio al 30 de Septiembre y del 1.o de Julio al 15 de Octubre de 1922:

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1922 al 30 de Sep'bre de 1922	395.690	801.758	17.750	3.150	6.750	505.861	—
1.a quincena de Octubre de 1922	—	—	—	—	—	—	—
Total de kilos	395.690	801.758	17.750	3.150	6.750	505.861	—

Montevideo, 9 de Noviembre de 1922.

F. Arena.

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 13 de Noviembre de 1922

Cielo, en general, nublado, con lluvias. Agua caída en milímetros de horas 8 del del 12 a horas 8 del 13: Rocha, 1.00; Montevideo y Punta del Este, garúas. Las bajas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudeste del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 19.30 y 17.10; al Sudeste, 19.00 y 17.00; al Este, 21.00 y 11.00; al Nordeste, 23.00 y 16.00; al Norte, 25.00 y 15.00, y en la parte central, 26.00 y 16.00. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este al Sudeste en el río de la Plata, del Sud al Este en la costa del Atlántico Sur, parte central y Nordeste de la República, del Norte al Este en la parte Norte del país. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 780 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 758.95.

Temperaturas: Normal, 18°50; a la intemperie, 19°50; máxima, 19°30; a la intemperie, 24°60; mínima, 17°10; a la intemperie, 17°30.

Viento E. S. E., 38 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 13.80. Humedad relativa, por ciento: 90.00.

Velocidad máxima del viento: 56 kilómetros, a horas 10.37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 19.84.

Temperatura del agua: 18°50.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 13 de Noviembre de 1922

3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
2.400 pesos, al 7 por ciento anual.
4.700 pesos al 7 por ciento anual.
2.800 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 7 por ciento anual.
14.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.850 pesos, al 7 por ciento anual.
450 pesos, al 8 por ciento anual.
450 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 13 de Noviembre de 1922

625 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
13.700 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, sin interés.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
500.000 pesos, garantía.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Noviembre de 1922

6.000 pesos, casa en la calle Yi número 1634, de 126 metros.

4.063 pesos, solar en la Unión, Avenida 8 de Octubre, 472 metros.

1.500 pesos, solar en Colón, Avenida Giot, 552 metros.

37.500 pesos, terreno en la 13.a sección, Rincón del Cerro, 36 hectáreas.

33.375 pesos, casa en la calle Ituzaingó números 1276 y 1278, de 458 metros.

10.000 pesos, casa en la calle Constituyente número 1499, y Guayabo 1501, de 216 metros.

7.500 pesos, casa en Malvín, Avenida de la Isla de Gaviotas, 334 metros.

10.000 pesos, casa en la calle Cerrito números 108 y 110, de 107 metros.

3.300 pesos, casa en la calle Consulado número 12, 12.a sección, 1.002 metros.

14.627 pesos, casa en el camino Mendoza (Miguelete), 4 hectáreas.

2.767 pesos, terreno en Villa Colón, calle Carve, 1.764 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 13 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de Diciembre 65.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.60.

Títulos Hipotecarios serie S

1.200 pesos, para mañana, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 90.00.
1.675 pesos, ídem ídem, 90.10.

Títulos Hipotecarios serie V

15.000 pesos, para mañana, 90.10.

2.a rueda

Deuda Consolidada

7.990 pesos, para mañana, 64.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.80.
14.100 pesos, ídem ídem, 64.80.
3.760 pesos, ídem ídem, 64.80.
2.820 pesos, ídem ídem, 64.80.
7.050 pesos, ídem ídem, 64.80.
2.350 pesos, ídem ídem, 64.80.
1.410 pesos, ídem ídem, 64.70.
1.880 pesos, ídem ídem, 64.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.70.
18.800 pesos, ídem ídem, 64.70.
3.760 pesos, ídem ídem, 64.80.

Empréstito de Conversión 1905

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 84.80.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 84.70.

Títulos Hipotecarios serie R

6.000 pesos, para el 16, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.200 pesos, para mañana, 91.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie T

6.000 pesos, para mañana, 90.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.700 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para mañana, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 90.10.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
11.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, para mañana, 90.10.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos ídem ídem, 90.10.
2.700 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00
4.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior.

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos, y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Noviembre 1922

María Luisa Fernández, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Amado Martínez, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

María Antonia Gallardo de Cantera, española, 60 años, casada, Rivera 456.

Manuel Comesaña, español, 78 años, casado, Avenida General Flores 376.

Antonio Faleris, italiano, 53 años, casado, Soriano 770.

Vicente Falco, italiano, 73 años, casado, Emilio Raña 20.

María Teresa Riera, oriental, 3 meses, Sierra 2014.

Pedro Ojeda, oriental, 2 meses, Coquimbo 210.

Elsa Alvarez, oriental, 15 meses, Cagancha 2174.

Adelina Tricánico de Gamero, 22 años, oriental, casada, Pampas 2294.

José Márquez, español, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Manuel Soto, español, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón A. Bueno, oriental, 40 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Julia Mezquita, oriental, 16 meses, Julio César 51.

Día 13

Carmen Sánchez, oriental, 49 años, soltera, Francisco Llambí 278.

Antonio Lescano, oriental, 34 años, soltero, Hospital Maciel.

Oscar Mario Becerra, oriental, 5 meses, Departamento de Canelones.

Carmen Peralta oriental, 21 años, soltera, Paysandú 1140.

Inés Flores, oriental, 47 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Victoria Salvatore de Rau, oriental, 34 años, casada, Libertad 166.

María Magdalena Pardo, oriental, 18 meses, Paysandú 1032.

Isabel Suárez, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Oscar Manuel Viale, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Vicenta Fleitas, oriental, 26 años, soltera, Hospital Maciel.

Humberto Viana, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Carlos María Taño, oriental, 11 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Simón Gualberto Trasante, oriental, 11 meses, República 1634.

Isabel Sánchez de Rodríguez, 31 años, oriental, casada, Rocha 2889.

Angel Bautista Dall'Orso, oriental, 45 años, casado, 25 de Agosto 382.

Thomas Kelly, inglés, 24 años, soltero, Morales sin número.

Miguel Juan Perando, oriental, 46 años, soltero, Hospital Italiano.

Ricardo Balada Gaborit, oriental, 20 años, soltero, Santiago de Chile 1119.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

4.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 27 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSÉ ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Cornú, Narancio, Sáez, Cima, Roxlo, Martínez, Zeballos y Magurno, Canessa, Arias, Jiménez de Aréchaga, Toscano, Mora Magariños, Otero y Aguirre.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Stirling, Abellá y Escobar Muñoz y Rivas.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Ministerio de Obras Públicas remite los informes solicitados y que se relacionen con el pedido de los peones de los Almacenes de dicho Ministerio."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a V. H. el petitorio de don Francisco E. Firari, llegado el día 25 del corriente mes, para que lo trate en su oportunidad, por el que solicita se declare con derecho a gozar de los beneficios de la jubilación."

—Pase a la Comisión de Peticiones en su oportunidad.

3

"Los señores senadores por Rocha y Artigas, doctores José Espalter y Enrique A. Cornú, presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se modifica la planilla número 11 del Presupuesto General de Gastos."

—Pase a la Comisión de Hacienda en su oportunidad.

4

Señor Cornú — Pido la palabra.

Como acaba de leerse, ha informado el Ministerio de Obras Públicas en el asunto que yo promoviera ayer, con motivo de una petición de dos peones suprimidos del Presupuesto General de Gastos, en mi concepto, involuntariamente.

He tenido oportunidad de leer el informe, que resulta concordante con mi manera de prever los hechos.

Creo, por tanto, que es del caso disponer que se trate la cuestión en primer término y en ambas discusiones de la sesión de hoy.

Hago moción en ese sentido, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Ha presentado el señor senador el proyecto respectivo?

Señor Cornú — Sí, señor Presidente; está en la Secretaría.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, a regir durante el ejercicio económico 1922-1923, "Planilla número 14. Almacenes Generales", del Ministerio de Obras Públicas, los siguientes cargos:

"2 Peones, a $ 432 cada uno... $ 864"

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 27 de 1922.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas."

Señor Arias — ¿Y los informes respecto del peón, que se habían solicitado, y que vienen en el informe también?

Señor Cornú — Si se autoriza a tratar sobre tablas, conoceremos el informe simultáneamente con la consideración del asunto.

El informe existe.

Señor Canessa — Entonces, se puede tratar el asunto.

Señor Cornú — Pero reservemos la lectura para la oportunidad de debatirlo.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Artigas, para que se trate de inmediato el proyecto que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5

Señor Cornú — Se acaba de leer un proyecto que he tenido el honor de presentar en compañía del señor senador por Rocha, modificando una planilla del Presupuesto General de Gastos, con la creación de dos cargos de maestro y el de un

inspector vigilante, bajo la dependencia del Patronato de Menores y Delincuentes.

Basta enunciar la índole del asunto, para esperar que no nos falte el apoyo necesario, a fin de que sea incluído en extraordinarias.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si le parece al señor senador, podría leerse para que queden informados los señores senadores.

Señor Cornú — Muy bien.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Honorable Senado:

Presentamos a V. H. el adjunto proyecto con el objeto de llenar algunas omisiones padecidas en la ley de Presupuesto General de Gastos, en la parte reativa al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Esas omisiones, aunque de poca entidad material, perjudicarán en parte muy sensible los servicios a cargo de esa institución. Es poca cosa. En primer término, la incorporación de dos auxiliares de maestro, el uno para la Colonia de Varones y el otro para la Penitenciaría.

En la Colonia sólo hay, en la actualidad, un maestro y dos auxiliares para atender la instrucción de más de trescientos menores, que es la población mínima del establecimiento. El Director reclama otro, por lo menos, con sobrada razón.

En la Penitenciaría hay sólo un maestro, al cual no le es posible trasladarse diariamente a las canteras de la Unión, donde trabajan permanentemente no menos de cincuenta penados. Para que esos penados disfruten del beneficio de la instrucción, se incorpora esta otra plaza, que el Consejo de Menores ha reclamado con insistencia.

En el proyecto presentado se incorpora también el cargo de inspector vigilante para la Colonia. Si antes no se hizo fué por olvido. El cargo existe y se ha pagado hasta ahora por eventuales, y se trataría sólo de regularizarlo, como se ha hecho en todas las situaciones análogas.

Los sueldos que se proyectan son iguales a los de los puestos similares.

Podría decire que convendría oir sobre el proyecto al Ministerio del ramo. Pero sobre esa conveniencia quizá esté la de una sanción sin demorar, y podría agregarse que esa conveniencia misma está, en el caso, disminuída. Uno de los firmantes del proyecto, que forma parte del Consejo de Patronato, fué oído por el Senado en Comisión General, a propósito del presupuesto que concierne a la institución, y como tal miembro de ella no vacila en protestar ante V. H. de la utilidad y la justicia de las modificaciones que se proyectan.

José Espalter. — Enrique A. Cornú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o En la planilla número 11 del Presupuesto General de Gastos, Colonia Educacional de Varones, incorpóranse los siguientes cargos:

1 Inspector vigilante	$	576
1 Ayudante maestro de escuela de instrucción primaria.....	"	576

Art. 2.o En la misma planilla, Cárcel Penitenciaría, incorpórase el siguiente cargo:

1 Ayudante maestro de escuela de instrucción primaria.....	$	600

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 27 de 1922.

José Espalter, senador por Rocha. — Enrique A. Cornú, senador por Artigas."

Señor Martínez — Estas no son omisiones; son creaciones.

Señor Cornú — Eran cargos que existían por eventuales y que se reputan absolutamente necesarios.

En fin; en la consideración del asunto, yendo a su fondo, veremos si efectivamente interesa o no la creación.

Señor Mora Magariños — Pero hay dos creaciones.

Señor Presidente — ¿El señor senador solicita que se incluya en extraordinarias?

Señor Cornú — Solicito que se incluya en extraordinarias.

Señor Presidente — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Pasé a la Comisión de Hacienda.

6

Señor Cornú — Voy, señor Presidente a hacer un último pedido, para concluir.

Hay dos asuntos que se refieren a los Gobiernos Departamentales, modificaciones absolutamente indispensables antes de las elecciones de Noviembre. Yo pido que esos asuntos, que se han destinado a una Comisión, sean repartidos tal cual se hallan para ver, en la próxima sesión, después que los señores senadores se enteren de ellos, que son muy sencillos, si corresponde o conviene tratarlos sobre tablas.

Ruego, pues, a la Mesa, que haga el repartido de los proyectos que han venido de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — ¿Sin ponerlos en la orden del día?

Señor Cornú — Sin ponerlos en la orden del día. Después de conocidos, resolveremos si convendrá abocarnos a su estudio de inmediato.

Señor Martínez — ¿Esto que se ha leído, nada más?

Señor Cornú — No, señor: me refiero a otros proyectos que fijan el número de miembros de las Asambleas Departamentales y algunas modificaciones que deben introducirse en la ley de Gobiernos Locales.

Señor Presidente — El señor senador sólo hace indicación para que sean repartidos los asuntos; no pide que se incluyan en la orden del día ni que se consideren. Así que es una cuestión que se relaciona con la Secretaría.

Señor Toscano — ¿Y están incluídos en el período extraordinario ya?

Señor Cornú — Por eso es mi pedido de autorización para que se haga el repartido. Pediré después la inclusión en extraordinarias y tratarlos de inmediato, siempre que los señores senadores, en conocimiento de los mismos, formen opinión favorable.

Señor Toscano — Lo práctico sería que se incluyeran desde ahora y que la Comisión los estudiara.

Señor Cornú — Yo no lo pido, precisamente, para evitar una explicación, que podría ser requerida y que haría perder tiempo, en una sesión que ofrece asuntos tan importantes como los que tenemos hoy.

Señor Canessa — Que se repartan, está bien, para que se conozcan. No habrá dificultad ninguna en votar eso.

Señor Presidente — Se hará como lo indica el señor senador por Artigas.

7

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto sobre suspensión de desalojos.

Léase

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Déjase en suspenso, por treinta días, los decretos de lanzamientos de fincas urbanas en Montevideo, dictados por los Jueces.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Señor Roxlo — Quiero dejar constancia de que no voy a votar ese proyecto de ley.

Señor Martínez — Yo, por mi parte, no necesito decirlo, después de las palabras expuestas ayer.

Lo que convendría es que se marcara la votación. Esto no es decir que no esté dispuesto a votar algunas modificaciones sobre el régimen de desalojos, una vez que vengan los datos...

Señor Roxlo — Es claro. Apoyado.

Señor Martínez — ... que se han pedido. Ahora no voto este proyecto de ley, porque no estoy convencido de su necesidad; al contrario: creía que lo más álgido de la crisis de alquileres había pasado.

Señor Roxlo — Yo pienso de igual manera.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el proyecto leído.

Sírvanse los señores senadores señalar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cima—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se pasará a la Cámara.

Señor Cima — Yo desearía que este asunto pasara de inmediato a la Cámara, ya que está reunida, para que lo resuelva.

Señor Presidente—Se pasará de inmediato.

Reclaman la hora de la Asamblea General. Por otra parte, con razón, porque ha llegado esa hora.

Voy a suspender la sesión.

(Se suspende la sesión siendo las 17 y 35).

(Vueltos a Sala...):

8

Continúa la sesión con la discusión del proyecto que modifica los artículos 88 y 90 del Código de Procedimiento Civil, estableciendo la jurisdicción de los Jueces de Paz para entender en los pequeños desalojos de fincas rurales.

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 88 y 90 del Código de Procedimiento Civil, en la siguiente forma:

"Artículo 88. Los Jueces de Paz, con excepción de aquellos a que se refiere el artículo 90, conocerán de los asuntos civiles y comerciales que no excedan de doscientos pesos; de las diferencias que puedan suscitarse sobre la inteligencia y cumplimiento de los contratos celebrados entre los inmigrados o colonos y las per-

sonas que han pagado sus pasajes o adquirido derechos a sus servicios, y de los de desalojos de fincas urbanas y predios rurales cuyo alquiler o renta no exceda de cincuenta pesos mensuales. Conocerán asimismo de todas las demás causas civiles que les atribuye el Código Rural. Los Jueces de Paz del Departamento de la Capital no conocerán en las causas comerciales."

"Artículo 90. Los Jueces de Paz establecidos en las ciudades, villas o pueblos en que no resida el Juez Letrado Departamental conocerán en todas las causas civiles, comerciales y de intestados que no excedan de mil pesos; en las de desalojos de fincas urbanas y de predios rurales cuyo alquiler o renta no exceda de cien pesos mensuales, y en las demás a que se reefire el artículo 88."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de Octubre de 1922.

FRANCISCO A. SCHINCA, 2.o Vicepresidente. — Domingo Veraciento, Secretario."

En discusión general.
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor Mora Magariños—¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar el artículo que está en discusión, entendiendo que no se anulará el procedimiento que hayan tenido los juicios seguidos hasta esta fecha en los distintos Juzgados en que se hayan iniciado, y que estos mismos Juzgados continuarán hasta el final las causas que en ellos se hubieran iniciado; es decir: que la ley, en una palabra, será para los nuevos juicios que se inicien, porque de otro modo traería un gran trastorno el que se declararan nulos todos los expedientes que están iniciados o que pasaran a los Jueces que indica el artículo en votación.

Señor Presidente — ¿Propone alguna modificación el señor senador?

Señor Mora Magariños—No, señor. Creo que me basta votar el artículo en el sentido o con la creencia de que no se produce con él nulidad del procedimiento de los juicios ya iniciados, y que éstos continuarán hasta el final su tramitación ante los Jueces que se han promovido.

Señor Martínez—Voy a hacer una observación que no es ni siquiera de redacción. Aquí, para hacer resaltar la parte modificada, se la ha puesto en letras cursivas o subrayadas, pero esto debe desaparecer en el texto de la ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — Se ha puesto, así, más bien a título informativo, para que se aprecie el alcance de la modificación.

Señor Martínez—Pero sería irregular, en el Cuerpo del Código, subrayar esto, especialmente.

Señor Presidente—Así se hará.

Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Cornú—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9

Se va a pasar a considerar el proyecto sobre reparto de utilidades en favor de los obreros.

Había pedido la palabra el señor senador por Flores.

Señor Jiménez de Aréchaga—Cuando manifesté mi adhesión en general al proyecto, manifesté que era de absoluta necesidad que la fórmula legislativa que se arbitrara fuera lo suficientemente previsora, para que una ley que por su naturaleza debía ser de pacificación social y de armonía entre los intereses del capital y del trabajo, no se convirtiera en un factor de desorden y de desequilibrio allí, donde acaso no existía y donde había positivo interés en que esos conflictos no se produjeran.

Y creo que este artículo 1.o que está en discusión habría de ser, de sancionarse en el Parlamento, un factor permanente de desequilibrio en las relaciones del capital con el trabajo.

El senador Martínez formulaba una observación que tiene, a su favor, la experiencia realizada en todas aquellas partes donde el régimen de participación de los beneficios ha sido aplicada, y es que la tendencia del obrero es general a buscar la consolidación del salario y de la participación en los beneficios, y a reclamar como un derecho ese monto de los años prósperos en las épocas en que los beneficios han tenido merma por cualquier circunstancia, creándose ya, con esto, una posibilidad de conflicto. Esa posibilidad de conflicto es mayor todavía, si se tiene en cuenta que en general, una apreciación equivocada del principio de la participación en los beneficios hace suponer que el obrero, mediante este régimen de organización del trabajo, va a multiplicar su salario y a constituir, al margen de la asignación permanente que recibe, y que responde a las necesidades más apremiantes de su existencia, un capital liberatorio.

Ese peligro, que no sería bastante, por sí solo, para combatir una ley que estableciera el régimen de participación de beneficios, aunque siempre es conveniente anotarlo, para evitar el inconveniente de la ilusión fácil entre los trabajadores, se aumenta para las instituciones del Estado comprendidas por este proyecto de ley, por la afectación de hasta un 50 o|o de sus beneficios, beneficios discutibles, por otra parte, dentro del concepto que fija otro artículo de la misma ley, desde que acrece o hace posible el acrecimiento progresivo del salario y, por lo tanto, va a marcar una diferencia grande entre ese salario anual, que ha de recibir cada obrero, y la parte de beneficios que le corresponden en la liquidación de los que han producido la industria.

Yo entiendo que, además de esto, este artículo 1.o tiene un inconveniente, que es el de complicar las cosas. No creo que para organizar el régimen de participación de beneficios sea indispensable decretar previamente, el aumento de los salarios. Por otra parte, pensándolo mucho, confieso que no encuentro una razón de justicia para que el Parlamento resuelva así, ligeramente, y en forma empírica, el aumento en un tanto por ciento, con relación al salario medio de la industria privada, del personal de su propia industria.

En primer término, no veo la razón para que los obreros del Estado, que gozan actualmente de beneficios de que no goza el obrero de la industria privada, deban, por mandato legal, tener siempre un 30 o|o de exceso sobre el salario de sus compañeros de la industria privada.

La tendencia general debiera ser otra; la tendencia general debiera ser buscar la nivelación de los salarios dentro de las distintas categorías de obreros, tomando como base lo que ya fué una manifestación de voluntad legislativa, por lo menos en parte: establecer el salario mínimo sobre el cual después acreecerían los distintos salarios en consideración a la especialidad de las actividades de los obreros.

En cambio aquí no sucede eso. Aquí se resuelve como la fórmula máxima de la justicia que los obreros y empleados del Estado han de tener 30 o|o más que los obreros y empleados de la industria privada.

Esto querría decir que el régimen de la industria privada, en cuanto a los salarios, tiene un 30 o|o de iniquidad, que el patrón explota al obrero en esa suma, que el Parlamento declara ser la diferencia necesaria entre el salario del obrero bien remunerado, justicieramente remunerado, y la paga que recibe el obrero que contrata con la industria particular.

Yo no sé si el hecho será o no cierto; no creo que nadie tampoco tenga derecho a afirmarlo. Pero observo que aquí, precisamente, está el régimen de anarquía social, que nosotros tratábamos de eliminar con una buena organización de la participación en los beneficios, porque este régimen es un régimen permanente; anualmente las industrias del Estado, afectadas por esta ley, tendrán que afectar una parte de sus beneficios para mantener esa diferencia entre el salario y sueldo de sus obreros y empleados y el salario y el sueldo de los obreros de la industria privada.

Señor Canessa — Puede ser que no ocurra.

Señor Jiménez de Aréchaga—Puede ser que no ocurra, pero yo me voy a poner en la hipótesis de que ocurriera, porque es la hipótesis legal.

¿Qué ocurriría entonces, sin perjuicio del peligro a que me refería al principio, de que la tendencia de los obreros los llevara a reclamar lo que en realidad no tengan derecho de reclamar?

Señor Narancio—¿Me permite una ligera observación?

Señor Jiménez de Aréchaga—Le ruego al señor senador por Colonia que no me interrumpa, pidiéndole tome nota para contestarme después.

Además de aquel peligro, nos encontraríamos con esto: no ya la amenaza de la organización obrera dentro de la industria del Estado, contra el capital que el Estado administra a ese objeto, sino la otra y muy legítima, la organización de los obreros de la industria privada para reclamar en todo momento la equiparación de la jornada y de los sueldos, porque no hay ninguna razón de derecho que obligue a mantener esa categoría, esa casta de obreros y trabajadores del Estado frente a los obreros y trabajadores de la industria privada.

Se me dirá que acaso con eso se consiga que el capital privado afectado a la industria llegue a asegurar a sus obreros los salarios a que legítimamente tendrán derecho.

Tampoco quiero discutir la verdad de esta afirmación; pero afirmo igualmente que desde que el régimen es permanente, la diferencia también lo es, y siempre el obrero de la industria privada estará reclamando esa equiparación...

Señor Narancio — Ahí está el grave error.

Señor Jiménez de Aréhcaga — Permítame.

... y si el Estado puede sacrificar los beneficios de la industria que él explota por la razón sencillísima de que no busca obtener rendimientos, la industria privada no puede encontrarse en ese caso y el capital llegaría un momento que no habrá de responder, sin comprometerse seriamente, a las exigencias de los obreros.

El señor senador me decía que no tenía razón, que eso era un error de la argumentación mía....

Señor Narancio — No fué una interrupción; lo dije para mis adentros.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero fué una manifestación dicha en voz lo bastante alta para que la oyera.

No se olvide que, desgraciadamente, en las reclamaciones de todos los que trabajan,—cosa muy explicable,—el porcentaje de las reclamaciones justas no es siempre muy alto, y la constatación de esa diferencia entre la situación propia y la del obrero del Estado será un aliciente para las huelgas y las reclamaciones.

Ahora aprecio la situación desde otro punto de vista: de las conveniencias del Estado.

Yo entiendo que la fijación de sueldos y salarios en los presupuestos de estos servicios industriales del Estado debe hacerse en una forma más racional; que el criterio no ha de ser el salario medio que reciben los obreros que prestan análogos servicios a la industria privada, sino la importancia de los capitales comprometidos en la industria, la importancia también del servicio especializado que prestan el empleado y el obrero.

Y digo más: que esa apreciación, que es fundamental, nos la hacen los Directorios de las industrias del Estado, pero tienen que subordinarse, en último término, a la apreciación legislativa.

Cualquiera que sea el concepto que se tenga de la economía de estos organismos, él no ha de prevalecer sobre lo que resulta de las distintas disposiciones constitucionales. No puede haber presupuesto de organismos autónomos que no requiera la sanción del Parlamento. Pues bien; la justicia de las remuneraciones la afirmará en cada caso el Poder Legislativo al tomar en cuenta los presupuestos de esos organismos, y si se admitiera que no debe ser así, que el concepto de la autonomía obliga a reconocerles el derecho de hacer su propio presupuesto, en ese caso, el Parlamento siempre tendrá el derecho, —apreciando los distintos elementos que deben ser materia de estudio para la fijación de sueldos y salarios,—de fijar el mínimum y el máximum, como lo ha hecho, por ejemplo, en la ley de reorganización de los servicios de correos y telégrafos.

Aquí nosotros nos desprendemos de una facultad propia, que es la de determinar en cada caso el presupuesto de sueldos y asignaciones de las industrias del Estado, y se la negamos, también, a los Directorios de esos institutos, desde que establecemos una regla, que habrá de cumplirse automáticamente: fijado el salario medio de las industrias privadas, habrá que elevar un 30 o|o el salario y sueldos de los empleados de las industrias del Estado.

Es claro que si apreciamos este artículo en relación con otras disposiciones del mismo proyecto, surgirían observaciones de otro orden, pero me he propuesto concretarlas exclusivamente a cada uno de ellos, para no dilatar más la discusión del proyecto.

Observo aquí,—y estas ya son afirmaciones de segundo orden, desde que no se refieren a la escencia misma del proyecto, y no lo lesionan en su concepto sustancial,—que puede prestarse a verdaderas injusticias esa elevación automática de salarios y de sueldos en un 30 y en un 15 o|o, desde que en las industrias del Estado, como en todas sus organizaciones, como en las de la industria privada, hay categorías de servicios, y en las zonas limítrofes el aumento de un 30 o|o para unos, y de un 15 o|o para otros, puede llegar a crear verdaderas injusticias, injusticias no sólo en el salario, sino también en la participación, desde que ésta viene a estar, en parte, sometida a la regla del salario para la determinación de su monto.

Siempre concretándome al artículo 1.o, haré una última observación.

Ese aumento de sueldo, previo a la participación en los beneficios, ¿debe comprender a todos los empleados y obreros de las instituciones a que se refiere? No me refiero ya a la cuestión que se ha debatido respecto de este proyecto, de si los miembros de Directorios deben o no gozar de ese beneficio; pero hay servicios dentro de estas instituciones que, si bien están remunerados con sueldos y dan la apariencia de una situación de empleado a quien los llena, están al margen de la actividad industrial. Tal es el caso de la ayuda profesional que prestan a estos institutos, médicos, abogados, escribanos, que están a sueldo por una razón muy sencilla: porque el sueldo viene a representar un acuerdo de partes respecto de un honorario profesional que, de otro modo, quedaría librado a las contingencias de las necesidades de la industria, a la naturaleza del servicio que se reclama ocasionalmente; pero que, en ningún caso,—y esto conviene decirlo, y lo afirmo más porque tendré que volver sobre él cuando se discuta la ley de jubilaciones de empleados de Bancos,—en ningún caso, repito, aun habiendo sueldo, existen entre estos profesionales y las instituciones a que sirven, esa subordinación jerárquica que los transforme en verdaderos empleados.

El médico, como el abogado, como el escribano, lo son de la institución en la medida que su concepto del deber profesional se lo permite; no reconocen sobre ellos la subordinación que, respecto de los Directorios, admiten y están obligados a admitir los empleados de la institución.

De modo que, en mi concepto, habría también que excluir de este aumento de sueldo, previsto por el artículo 1.o, de la participación de beneficios prevista por un artículo posterior, a esta categoría de servidores de instituciones industriales del Estado.

Concretamente, pues, respecto de este artículo 1.o, son estas las observaciones que tenía que formular.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Comparto con la mayor parte de los argumentos que ha hecho el señor senador por Flores sobre el artículo 1.o de esta ley.

Considero, señor Presidente, que es de una aplicación difícil y casi imposible por la falta de abundancia de industrias similares que permitan establecer el salario medio o el sueldo medio de esas industrias.

No es que me asuste el que los obreros del Estado, con mayor o menor razón, puedan gozar de un beneficio en sus salarios superior al que paga la industria privada; y tan es así, — que no puede asustar este hecho, — que si se analizan los salarios actuales de los obreros del Estado, casi sin excepción, gozan ya de este aumento en relación de lo que paga la industria privada. Si examinamos los jornales y los sueldos, por ejemplo, que paga la Usina Eléctrica, vemos que son superiores a los que paga, en similares circunstancias, el Ferrocarril Central. Los obreros electricistas tienen en la Usina mayores jornales que los que paga la industria privada; los foguistas de la Usina Eléctrica tienen sueldos más elevados que los que paga el Ferrocarril Central. De manera que en la mayor parte de los casos, y, tratándose de obreros, tienen siempre un aumento en su sueldo sobre los que la industria privada paga.

Yo no encuentro mal este aumento; al contrario: el Estado puede y debe, hasta cierto punto, estimular a la industria privada a recompensar al obrero en su trabajo.

Salarios y jornales, desde que existen, nunca fueron suficientes a compensar el real trabajo producido por los obreros. Eso es lo cierto. Un espíritu de justicia indicaría que los obreros deben tener, deben ganar, por lo menos, para una subsistencia regular, y que algo sobre para la vejez, para el momento en que su producción es mínima, que la industria hereje castiga en esta forma a quien después de treinta años de labor, disminuye en su habilidad de trabajo y en su calidad de producción. Cuando debía tener más, es precisamente cuando la industria le paga menos; y su deseo es poder eliminar aquellos que, cansados del trabajo, agotados en el trabajo, su rendimiento no responda al interés del capital.

Luego, pues, el fundamento mío, para rechazar este artículo 1.o, es, ante todo, su dificultad manifiesta de aplicación en la práctica; y, por otra parte, la evidencia de que actualmente el Estado remunera a sus obreros con lo que pretende establecer ese artículo; es una cosa que ya está hecha.

Siendo partidario, como soy, de la participación en los beneficios, de todos aquellos que colaboran en una industria, y encontrando, en mi opinión, que esta ley no responde sencilla y francamente a aquel intento, me he permitido formular un proyecto sustitutivo, eliminando todas las disposiciones que contiene esta ley y que no pueden dar más que motivos a discusión y cuestiones entre las empresas y su personal.

Antes que nada, debo decir que las empresas del Estado, aún establecida la participación en los beneficios de todos sus colaboradores, nunca deben tener esto en cuenta para no aplicar un espíritu exacto de justicia al señalar los salarios y sueldos que deben pagar a sus empleados y obreros.

La cuestión de la participación en los beneficios, es cuestión completamente aparte de los jornales y sueldos que deben gozar los que trabajan en la industria.

Se impone que el Estado pague sueldos y jornales compensativos, justos, que la participación en el beneficio no sea una esperanza, sino que tenga realidad; no se disimulen ganancias, no se haga una ley que pretenda repartir beneficios y en su aplicación resulte que tales beneficios son cero.

No; hay que obrar lealmente, hay que mantener, en lo posible, el criterio en las empresas nacionales de que sus sueldos y salarios sean justos y compensativos, y que al asignarles una participación de beneficios a los colaboradores de la industria la ley prevea que hay que obtener algo por este concepto y no cero.

Naturalmente que si exijo y quiero que la participación represente algo en todos los casos, no pretendo que esto haga pasar los límites de una compensación justa a un mayor esfuerzo, a una mayor inteligencia en el desempeño del trabajo y de las funciones que tengan los empleados y obreros.

Yo hago extensivo este beneficio de la participación, no sólo a los obreros y empleados, sino que también es justo que los directores, como la tienen en todas las partes, tengan también algo, aunque sea mínima en el reparto de esos beneficios; porque no se podrá negar que el conjunto de los órganos de una industria, desde sus directores hasta el último de sus empleados, son todos colaboradores y todos tienen algún esfuerzo en el mayor o me-

jor rendimiento de la industria. No hay, pues, una razón; no hay por qué eximirlos de esta participación a los directores, cuando muchas veces el éxito de la industria depende de las buenas cabezas que la dirigen.

De modo, pues, que sería injusto, de todo punto injusto, no tener en cuenta a los directores para que participen en los beneficios, en una forma, si se quiere, más modesta que los obreros y empleados, pero en forma que constituya un premio a su labor, a su constancia, a su estudio y a su preparación para el puesto.

Los directores de industrias no se pagan con sueldos, y si se analiza la verdadera industria, la industria potente, grande, se verá que los directores jamás son personas a sueldo; siempre son elementos que participan de una manera directa de los beneficios que la industria obtenga. Y en ese sentido en el proyecto que me he permitido formular, aparecen los directores con derecho a obtener parte de esos beneficios.

Señor Cima — Le voy a hacer una pregunta, señor senador.

¿En el proyecto del señor senador, los directores están sin sueldo? Le pregunto, nada más.

Señor Canessa — Si el señor senador admite una participación racional de los beneficios que importe el sueldo, no tengo inconveniente en eliminar el sueldo de los directores. Ahora, teniendo en cuenta que gozan de sueldo, he reducido ese porcentaje a límites aceptables que no pueden ser muy discutidos.

Si se admite que el director tiene derecho a la participación...

Señor Jiménez de Aréchaga — El director es un empleado de la industria del Estado.

Señor Mora Magariños — Pero no llegará a ser una prebenda? Sería bueno aclarar eso.

Señor Canessa — No sé a qué llama prebenda el señor senador.

Señor Mora Magariños — Si quiere que le explique...

Señor Canessa — Bueno.

Señor Mora Magariños — ... Que no saquen sueldos enormes con relación a los sueldos que tienen los demás empleados del Estado.

Señor Canessa — El error del país!

Señor Mora Magariños — Yo no hice más que darle una explicación.

Señor Canessa — Pedimos que el director gane tanto, pero no importa que produzca diez veces más; no importa que haga ganar a la industria millones: él no tiene que ganar más que el sueldo. Y ese es el error capital de nuestro país.

Señor Mora Magariños — Pero si yo no hacía más que una pregunta.

Señor Canessa — Deje que los hombres ganen; cuanto más produzcan las industrias más deben ganar sus directores. Pero, ¿quiénes son los beneficiados? ¿Son acaso los directores? Es la industria misma que habrá ganado tanto que permitirá a los directores acumular lo que titulaba el señor senador Mora Magariños como prebenda.

Señor Mora Magariños—No, señor...

Señor Canessa — Fíjese el señor senador que la prebenda estaría aquí en relación con la producción y no debe limitarse el poder de producción. Deje producir y conténtese con dar una pequeña parte de ese producido. No le importe al señor senador a cuánto puede llegar esa parte porque estará en relación con lo que se ha producido.

Señor Mora Magariños — Yo no había pedido al señor senador que diera las razones o fundamentos de por qué había presentado su proyecto, sino cómo vendrían a quedar en relación a los demás directorios de las oficinas públicas y demás funcionarios del Estado, con el porcentaje de utilidades que proyecta repartir.

raóhn|diYr:Hl,¿zldeśñ,e

Señor Canessa — Pero, señor senador! ¿Qué tiene que ver un Directorio con otro?

Señor Mora Magariños — Yo hacía esta observación, que ya se la hizo el señor senador por Soriano, para saber más o menos cómo quedarían con relación a los demás...

Señor Canessa — ¿Qué lógica tiene esa pregunta? ¿Qué tiene que ver un Directorio con otro Directorio, si todo lo que se obtenga como beneficio es parte de la obra individual de cada director?

Señor Mora Magariños — Si es así, muy bien; pero si es por impuestos fijados por la ley, ya es otra cosa. Si las entradas son por tarifas legales que establece la Cámara, las entradas serán en relación de las tarifas bajas o altas; no será en relación del esfuerzo de los directores, como en las industrias privadas, donde el administrador puede hacer mucho por el aumento de las utilidades, como de un momento a otro puede quedarse en la calle; mientras que el funcionario o los empleados de los Directorios de las industrias del Estado tienen ya establecida por la ley las tarifas, que darán por sí solas buenas ganancias; con su producido habrá para pagar los gastos de explotación y conservación y se obtendrán también utilidades.

Para mí los casos que comtempla el proyecto tienen alguna diferencia con las industrias particulares, con las cuales ha hecho comparación el señor senador, y por eso pedía esta aclaración, dado el fin distinto también que tiene con el proyecto en discusión, que sólo establece el reparto de utilidades a los empleados que ganen menos de 200 pesos, considerando el proyecto en discusión que los empleados superiores ya tienen, como decía el señor senador, una remuneración compensatoria de sus servicios.

Ahora se proyecta una cosa distinta, es decir, que los sueldos mayores de 200 pesos, aunque sean de 500 pesos, 600 pesos o un peso, deban tener también, a su vez, una parte de las utilidades.

Señor Canessa — Eso no me preocupa ni puede preocupar a nadie. Eso va a depender de la importancia que adquiera la industria.

Señor Mora Magariños — Por el trabajo que hagan los Directorios.

Señor Canessa — Es una cuestión que no puede asustar absolutamente a nadie; se va a disponer de parte de lo que se produce, de lo que ellos produzcan, aunque sean millones, aunque, después, la parte que le pertenezca a los Directores aparezca grande. Ellos van a disponer de una parte mínima de su obra personal.

Señor Cornú — Se olvida el señor senador Canessa de las condiciones de privilegio especial que gozan las industrias del Estado, algunas de ellas verdaderos monopolios que permiten a los directores, en virtud de la autonomía, dirigir la explotación con entera libertad y establecer condiciones que pueden ser ominosas para el servicio en favor de rendimientos pingües.

En fin; se nos señala un problema complejo. Yo no me atrevo a pronunciarme en definitiva. La idea merece estudiarse con mucho detenimiento.

Señor Canessa — Hay contralor suficiente para evitar lo que dice el señor senador y sobre todo una cosa: admita el principio y después discutiremos las bases o la aplicación del principio. Si el porcentaje del 20 es mucho, se propondrá el 12 o el 10, pero es incuestionable que el Directorio colabora en la acción de la industria como cualquiera de sus empleados.

Señor Narancio — Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Canessa — Yo no voy a molestar mucho al Honorable Senado. No soy, en general, muy largo en mis exposiciones.

Trato de ser lo menos molesto posible.

Encuentro en el cuerpo de la ley sancionada por la Cámara, una disposición relativa al contralor de los empleados y obreros en la contabilidad y administración de las industrias y empresas.

Señor Narancio — Mire que estamos tratando el artículo 1.o!

Señor Canessa — Yo lo decía para justificar la presentación del proyecto sustitutivo.

Este contralor, en la forma establecida, va a producir inconvenientes de orden práctico y también de orden moral. No se puede creer que institutos del Estado sometidos hasta cierto punto al contralor general del Consejo Nacional de Administración y de la Asamblea Legislativa, puedan proceder en forma de falsear la ley que vamos a votar.

Yo creo que basta establecer el derecho de los empleados y obreros para que por sí o en representación de los compañeros observen ante los Directorios los balances anuales.

Señor Narancio — Eso es para peor.

Señor Canessa — Un momento, señor senador! Y si esta observación no fuera debidamente atendida por los Directorios, tendrían entonces el recurso ante el Consejo Nacional de Administración, quien, en última instancia, fallaría.

Me parece que esta fórmula, aunque simple, puede dar buenos resultados.

No se puede pensar que los Directorios y el Consejo mismo no tengan buena fe en el asunto y no lo resuelvan en la forma debida.

De manera que sustituía los artículos aprobados por la Cámara por otros que aparecen en el proyecto de que pido a la Mesa quiera hacer dar lectura.

Señor Cima — Entiendo que ese proyecto de que nos habla el señor senador por Tacuarembó es completamente distinto al que nosotros tratamos.

Señor Canessa — No, señor.

Señor Cima — Parte de una base moral completamente distinta...

Nosotros estamos tratando un proyecto que distribuye las utilidades entre los obreros y empleados del Estado con menos de 200 pesos de sueldo, y el señor Canessa habla de una distribución de utilidades también para los Directorios. Son dos cosas completamente distintas.

Por lo tanto, yo pediría que ese proyecto, si se ha de tratar, pase previamente a la Comisión respectiva.

Señor Canessa—Yo le ruego al señor senador por Soriano que no abra juicio absolutamente alguno todavía, y que tenga la paciencia de escuchar la lectura del proyecto, ya que sólo se trata de ocho artículos.

Señor Cima—Sabe bien el señor senador Canessa que oí leer el proyecto.

Yo entiendo que la base fundamental del proyecto que discutimos es mejorar la condición de los obreros, y la base fundamental del proyecto del señor senador Canessa no es esa.

Señor Canessa—¿Cómo, no es esa?

¿Por qué hace esa aseveración el señor senador, cuando es injusta?

¿Cómo no va a ser la base principal?

Señor Cima—Es una de las bases, pero tiene otras.

Señor Canessa—Si de las sumas a distribuirse como participación de los be-

neficios destina la mayor parte para los obreros!

Avanza un poco el señor senador en su juicio respecto de mi proyecto, y parece que no ha escuchado la lectura de él con bastante atención.

Yo le rogaría que la escuchara.

Señor Cima—Muy bien.

Señor Presidente—Léase el proyecto.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las Empresas del Estado siguientes: Ferrocarriles y Tranvías, Usinas Eléctricas, Administración del Puerto, Imprenta Nacional, Instituto de Química e Instituto de Pesca, destinarán entre el 20 y 60 o|o de sus utilidades netas anuales a ser distribuídas entre sus directores, empleados y obreros, como participación de beneficios.

Los institutos bancarios del Estado: Banco de la República, Banco Hipotecario y Banco de Seguros, destinarán con el mismo objeto entre 5 o|o y 10 o|o de sus utilidades netas anuales.

Art. 2.o Los porcentajes autorizados por el artículo 1.o deberán aplicarse en forma que la participación anual de beneficios alcance por lo menos al equivalente de un sueldo mensual, sin poderse pasar en ningún caso los porcentajes máximos establecidos.

Art. 3.o Precisadas las sumas que han de destinarse a participación de beneficios, se distribuirán en la forma siguiente:

A) En las Empresas comprendidas en el inciso 1.o del artículo 1.o, corresponderá a los obreros 65 o|o, al personal burocrático 30 o|o y a los directores 5 o|o.

B) En los institutos bancarios, al personal, 80 o|o; a los directores, 20 o|o.

Art. 4.o La distribución se hará en relación a los sueldos y a la antigüedad, no teniendo derecho a participar en los beneficios quienes no tengan por lo menos un año de servicios.

Art. 5.o Se considerarán utilidades netas anuales a lo que reste del producido bruto durante el año, después de descontar todos los gastos de explotación, conservación y reposición de útiles, maquinarias y materiales, intereses y amortizaciones de las deudas con que formaron el capital inicial y seguros y contribuciones a institutos de pervisión.

En los institutos con capital realizado se fijará 3 o|o de interés a ese capital; dicho interés formará parte de los gastos de explotación.

Art. 6.o Los obreros y empleados, por sí, o en representación de sus colegas, tendrán derecho a observar ante los respectivos Directorios los balances anuales, con recurso ante el Consejo Nacional de Administración, que fallará en última instancia.

Art. 7.o Los Directorios tendrán bien presente que esta ley no obsta, en forma alguna, a que establezcan en sus presupuetsos anuales sueldos y salarios compensatorios y justos.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Alberto F. Canessa, senador por Tacuarembó."

Señor Canessa — Yo someto a la consideración del Honorable Senado ese proyecto sustitutivo.

Señor Presidente — Lo que está en discusión es el artículo 1.o.

Señor Cima — Es lo que yo hacía notar, que este es un proyecto nuevo.

Señor Presidente — Podríamos conocer la tendencia del Senado, votando el artículo 1.o; si fuese desechado el de la Cámara, se votará el del señor senador por Tacuarembó.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Señor Arias — Si el señor senador por la Colonia se va a ocupar de contestar todas las observaciones que se han formulado, le solicito me ceda la palabra, porque pienso hacer una pequeña manifestación.

Señor Narancio — Con mucho gusto.

Señor Arias — No me voy a ocupar de lo fundamental del artículo 1.o que ya ha sido ampliamente debatido, sosteniéndose todas las tesis que podrían señalarse a la consideración del Honorable Senado.

El principio establecido en el inciso final del artículo 1.o es aumentar la asignación de los empleados de las instituciones públicas industriales, con relación a los establecimientos privados, y para eso, como ya se ha expresado por el doctor Narancio, en una manifestación hecha por el doctor Mora Magariños, el destino de la mitad de las utilidades es simplemente para repartir ese porcentaje.

Teniendo en cuenta que hay dos organismos que se encuentran actualmente vinculados a las actividades obreras, a las actividades privadas, a las actividades de organismos públicos, que son la Oficina del Trabajo y la que espero que algún día se llame Universidad del Trabajo, y que actualmente está constituída por el Consejo de Enseñanza Industrial y por algunas entidades afines que no lo integran todavía, porque la primera es organismo de fiscalización entre obreros y patronos, la segunda porque es un organismo de preparación de los obreros para poder dar un mayor rendimiento y, por lo tanto, un mayor beneficio de las utilidades.

Considero que si se destina un porcentaje de las utilidades producidas por los obreros de los organismos industriales del Estado para beneficiar la asignación de los mismos, debe también destinarse un pequeño porcentaje al mejor desenvolvimiento de esos organismos.

Por eso es que si en el Honorable Senado hay ambiente para modificar este proyecto de ley, como parece existir, yo propondría, o propongo desde ya, una pequeña modificación: que el artículo 1.o, en lugar de destinar la mitad de las utilidades al aumento de sueldos, se destine exclusivamente un 45 o|o, dejando un 5 o|o para los organismos que he nombrado.

De manera que propongo un tercer inciso al artículo 1.o, que diga:

"Un 5 o|o de las utilidades de las empresas a que esta ley se refiere se destinará por partes iguales a la Oficina del Trabajo y al Consejo de Enseñanza Industrial."

Debo advertir todavía, como argumentación favorable a la modificación que establezco, que en la hora actual la Usina Eléctrica de Montevideo subvenciona con la suma de $ 3.600.00 anuales a la Escuela de Mecánica y Electrotécnica o número 4 de Enseñanza Industrial, y la subvención dentro de este criterio que acabo de establecer: de la mejor preparación de los obreros que se utilizan en sus industrias.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Yo entiendo que hemos llegado a una altura del debate en que la cuestión esencial del proyecto no debe ser más discutida, porque se han dado datos ilustrativos más que suficientes para que cada uno forme criterio al respecto.

De modo que no voy a emitir una opinión personal fundada sobre la esencia misma del asunto.

Pero la observación que ha hecho el señor senador por Salto me induce, a mi vez, a hacer notar que, sin duda alguna, las empresas que darán participación en sus beneficios a obreros y empleados no son todas las que deberán serlo, sino que hay, evidentemente, algunas omisiones. Y quiero dejar constancia de que, si no tuviera la convicción de que este proyecto marcha tal como está o se detendrá por largo rato, propondría, como primera inclusión, que se colocara a los obreros y empleados dependientes de las Oficinas de Saneamiento de Salto, Paysandú y Soriano, que corresponden al Ministerio de Obras Públicas.

No voy a insistir, sin embargo, en introducir la reforma por ahora, salvo que se introdujeran otras, lo que sería lamentable, porque entonces perderíamos, tal vez por siempre la conquista, en esta ocasión fundamental, de legalizar el principio de que colaboradores principales en las ganancias de las empresas industriales del Estado gocen en ellas de un porcentaje que los estimule y premie en el esfuerzo. — (¡Muy bien!).

Es lo que deseaba manifestar.

Señor Canessa — ¿Me permite el señor senador Narancio? Me había olvidado de hacer una aclaración, que es muy corta.

Señor Narancio — Yo no presido la sesión.

Señor Canessa — Creí que el señor senador estaba en el uso de la palabra; por eso le pedí permiso.

Yo quería decir que el proyecto que he tenido el honor de somter a consideración del Senado, en nada, absolutamente en nada, disminuye las ventajas que a los obreros y empleados les acuerda la ley sancionada por la Cámara de Representantes. Porque, posiblemente, porcentajes leídos y no analizados, a veces, no dan la exacta idea de la realidad de los mismos.

Yo garantizo que lo que propongo al Honorable Senado no disminuye en absoluto las ventajas que la ley sancionada por la Cámara de Representantes acuerda a empleados y obreros.

He terminado.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Yo no sé si va a haber más impugnaciones al artículo 1.o. Si así no fuera, trataré de resumir, en esta réplica final, todas las observaciones que se han hecho, tratando de refutarlas.

Ya, en la sesión anterior, creo haber podido refutar, en gran parte, las impugnaciones hechas por el señor senador Martínez, y en su casi totalidad las hechas por el señor senador Mora Magariños; algunas de ellas valederas, que yo he sido el primero en reconocer que tenían un verdadero valor eficiente; pero que, si eran de importancia, podían ser motivo de una ley, inmediatamente después de ésta, y que, por lo tanto, no debían entorpecer la marcha de ésta. Y si eran de un orden secundario podrían ser cuestiones de reglamentación o mismo resoluciones de los Directorios.

Hoy han impugnado este artículo 1.o, que ha tenido la virtud de colocarse como piedra del escándalo, el señor senador por Flores y el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Flores advierte, como un motivo capitalismo en contra del artículo 1.o, que éste va a ser un factor permanente de desequilibrio entre el capital y el trabajo; que, en ningund de los casos, ese porcentaje de utilidades va a llegar a ser un elemento liberatorio del obrero.

Y bien; yo creo que nadie ha pensado eso; nadie ha pensado que un treinta por ciento de las utilidades de las empresas sea suficiente para transformar a los obreros en patrones, en tal grado, que puedan a su vez dirigir obreros.

Todos hemos pensado, cuando trajimos este proyecto al debate, que lo que se quería era, sencillamente, aumentar un poco el bienestar general de las cla-

ses trabajadoras; no aumentarlo en el sentido de colocarlo en una situación de amplia liberación, sino aumentarlo en el sentido de mejorarlo; y, por eso, nos hemos ocupado, no sólo de aumentarlo con la participación de las utilidades, sino aumentarlo también con los salarios y con los sueldos. Mejorando los sueldos en un tercio más de lo que gana el empleado privado, en un tercio más de lo que percibe el obrero de la industria privada, no diré que saque el obrero y el empleado público una cantidad excesiva, pero sí una cantidad suficiente para mejorar su situación.

De ahí, señor Presidente, que se haya buscado por todos los medios de esta ley, no sólo aumentar, — como lo quiere el doctor Martínez, — la parte de sueldo y salario, dándole una pequeña parte en la participación, o, por el contrario, como lo quiere el señor senador por Flores, aumentar la parte de utilidades y de participación, aunque no se toque el salario o el sueldo.

Se ha buscado un término medio, transaccional, entre las dos tesis, que es lo que permite afirmar el triunfo de la iniciativa de la participación y lo que permite que ella se mantenga con vigor y dé los resultados que se esperan al incluirla en el texto de la ley.

El doctor Martínez, como se recuerda, quería salario y poca participación, y el doctor Aréchaga, por el contrario, quiere participación, pero no aumento de salario.

Señor Jiménez de Aréchaga—Aumento de salario cuando corresponda y a quien corresponda en cada caso.

Señor Narancio—No encuentra el doctor Aréchaga una razón de justicia para la elevación del salario; y bien: la razón de justicia, señor senador, está latente; la razón de justicia para el aumento de salario existe con una universalidad sorprendente y en todos los gremios de la industria, en la industria pública y en la industria privada. En todos lados el salario debe ser aumentado hasta llegar a un límite que marque, no ese salario mínimo, de que hemos hablado más de una vez, sino un poco más allá, que marque las necesidades vitales de la familia, y cubra un margen de placeres necesarios para su bienestar, fisiológicamente necesarios, tan necesarios como la vida misma.

Nadie podría negar que en la actualidad los salarios que perciben los obreros, aún los mejor remunerados, no lleguen, no cubran ese margen, no lleguen, no cubran esas necesidades, no están muy por abajo de ellas.

¿Qué se pretende con este proyecto? Aumentar en la industria pública, en un 30 o|o los salarios y sueldos, y repartir otro 30 o|o de las utilidades de esa misma industria.

Es cierto que ese 30 o|o coloca una situación de desequilibrio entre el obrero público y el obrero de la industria privada. Pero, ¿acaso esa situación de desequilibrio va a ser permanente? La irritante injusticia de que habla el señor senador deja de ser tal por ir poco a poco acercándose el obrero de la industria privada hasta alcanzar el salario del obrero de la industria pública. ¿Y decía el señor senador que no va a poder ser así porque la ley, por fuerza de la misma ley, va a exigir que siempre esté un 30 o|o arriba del salario del obrero de la industria pública? ¿Olvida, acaso, el límite? Porque hay un límite; y bien: ese límite es el 50 o|o de las utilidades que da la empresa de los servicios públicos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Entonces, se advierte la justicia del salario.

Señor Narancio—¿Me permite el señor senador?

Estoy bajo el tratamiento del laringólogo que me ha prohibido hablar largamente, y estoy aún ardiendo ante la advertencia que me hizo el señor senador por Flores, de no admitirme interrupciones...

Señor Jiménez de Aréchaga—Es exacto.

Señor Narancio—... procederé en la misma forma.

Llega un momento en que se ha llegado al máximum, al "acné", por así decirlo, de la curva de aumento.

El salario de la industria privada ha subido, los salarios de la industria pública han estado por encima del 30 o|o, pero se ha llegado al 50 o|o de las utilidades de las empresas y ahí se detiene. No sube más, no puede ir más allá.

Ahora, es probable que la industria privada venga a alcanzarlo.

Hay que fijarse bien, que entonces, en ese preciso momento en que se llegue en la industria privada a alcanzar ese 30 o|o, se habrá mejorado la situación de todos los obreros del país, y el país se habrá beneficiado en una cantidad de riquezas muy grande, porque siempre la plata que percibe el obrero es riqueza nacional.

Y hay que advertir, señor Presidente, — todos aquí estamos cansados de oírlo y hasta de decirlo, — que el Estado es un pésimo administrador. Si el Estado es un pésimo administrador y puede llegar a dar uno 50 o|o de sus utilidades para aumento del salario a sus obreros y sueldo a sus empleados, mucho mejor lo puede hacer un gran administrador como es la industria privada, que, por lo tanto, obtiene muchísimas más utilidades que el Estado, que derrocha y no restringe, con gran cuidado el movimiento de sus fondos.

Si el Estado puede llegar a entregar, por ejemplo, en la industria de la producción de la energía eléctrica el 50 o|o de sus utilidades, ¿por qué no va a poder hacerlo la Compañía del Gas, manejada por las férreas manos de los ingleses, que cuidan hasta el milésimo?... — (Aplausos en la barra).

... El peligro, por lo tanto, de la desigualdad que advierte el señor senador Jiménez de Aréchaga, no alcanza más allá de ese 50 o|o.

¿Cuando llegue la industria pública a colocarse en ese 50 o|o, la industria privada llegará hasta él, o no llegará?

Si no llegara, ¿qué podría suceder? Que todos los obreros de la Nación, tenderían a entrar en los institutos públicos, y que, por lo tanto, los institutos públicos se colocarían en una situación de privilegio, porque podrían seleccionar su personal desde el momento que lo pagan mejor; podrían elegir los más hábiles y los que le dieren mayor rendimiento, y por eso mismo acrecentarían también los beneficios que hoy tiene el personal desde el momento que sus utilidades se hubieran acrecido.

El señor senador hablaba, además, de que no convenía — me parece que fué eso lo que dijo — que los médicos, que los abogados...

Señor Jiménez de Aréchaga — Esa era una observación de detalle.

Señor Narancio — ... Pero, así, como observación de detalle, la voy a contestar rápidamente.

Creo que los médicos, como los abogados, como los miembros del Directorio, tienen que tener una participación en las utilidades, y tal así lo dice el artículo 2.o de la ley, que parece lo hubieran olvidado todos los señores senadores...

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo tengo anotado.

Señor Narancio — Advierto que el artículo 2.o da el 30 o|o para repartirse entre el personal de las seis primeras empresas y el 7 o|o para repartirse entre el personal de las tres últimas instituciones mencionadas en el expresado artículo, es decir, entre todo el personal, y, por lo tanto, los abogados asesores y los médicos están comprendidos en la ley. Y se comprende que así sea, porque el abogado asesor, como el médico, son también factores eficientes de un mayor rendimiento para la empresa o para la industria.

El médico que trata de que nadie burle los dictados de la Compañía, buscando como excusa la enfermedad, para no llenar el cumplimiento de sus deberes; el abogado que va a defender a la empresa ante los Tribunales de una acusación, son factores eficientes de ganancia a fin de año. Es evidente que en las utilidades del final de ejercicio va a aparecer algo de la acción de estas personas que, aunque no pertenezcan de hecho, que aunque no estén bajo el régimen disciplinario de su personal, aunque estén al margen, han favorecido, sin embargo, la marcha de esos institutos.

Pasemos ahora al señor senador por Tacuarembó.

El señor senador Canessa no encuentra, lo dijo ayer y lo vuelve a repetir hoy, el modo de marcar el promedio de los salarios para fijar cuál es ese 30 o|o, para graduar exactamente el 30 o|o que corresponde a la industria privada, pero con gran asombro mío, a renglón seguido de afirmar que no encuentra el medio de fijarlo, el señor senador Canesa dice que ya casi sin excepción se paga en todos los institutos del Estado el 30 o|o o más que lo que se paga en los institutos privados. Vale decir, que el señor senador Canessa ya sabe cuál es ese promedio, cuando sabe que el Estado ya da un excedente de 30 o|o.

Señor Canessa — El señor senador no ha entendido el argumento.

Una cosa es el salario medio y otra cosa es la comparación de los salarios entre dos empresas. De manera que, al hablar del salario medio, debe entenderse el promedio de los salarios que abonan todas, no dos empresas similares de una localidad. No hay salario medio, que es el resultado de promediar los salarios de todas las empresas similares, donde no hay varias empresas similares.

Por eso se llama salario medio.

Señor Narancio — Lo que lamento es que el señor senador Canessa haya hecho una afirmación equivocada, porque al decir que la industria pública ya ganaba el 30 o|o más de lo que ganan los obreros de la industria privada, creí que hubiera hecho la comparación y que la hubiera hecho con los promedios de la industria privada.

Señor Canessa — No hay promedio donde no hay varios términos de comparación.

Señor Narancio — Yo afirmo que se puede hacer el promedio, y la prueba es que yo ayer dí la pauta de lo que se debería hacer para encontrar ese promedio, cosa bastante fácil.

Pero advierto más: advierto que del estudio que hizo el miembro informante de la otra Cámara, sobre el asunto a que estamos refiriéndonos, en su informe afirma que setenta y ocho industrias similares, estudiadas en el país, de ese número, en treinta y cuatro, por lo menos, los obreros del Estado ganaban mucho más que los de las industrias privadas, y diez y ocho ganaban, término medio, cantidades semejantes, y en las otras recién ganaban un poco más.

Señor Canessa — Me gustaría conocer ejemplos.

Señor Narancio — El señor senador Canessa hizo una afirmación que no tenía un fundamento serio: no estaba fundada en la estadística en que se funda el señor Minelli, miembro informante de la otra Cámara.

Señor Canessa — Cite ejemplos, el señor senador, de lo que afirma.

Señor Naranció — No tengo que repetir...

Señor Canessa — No diga que hay setenta y ocho industrias; díganos: tal industria.

Señor Narancio — Le voy a traer los cuadros estadísticos al señor senador.

Señor Canessa—Sobre todo, el Estado no maneja setenta y ocho industrias. Por otro lado, no tiene que hacer comparación con setenta y ocho industrias distintas, sino con las similares.

Señor Narancio — El señor senador Canessa hizo otra serie de aseveraciones a fin de presentar un proyecto de ley que no me atrevo, de ninguna manera, a aceptarlo ni a rechazarlo; pero que toda mi tendencia me dice una cosa: que debo rechazarlo de inmediato, de plano, porque ese proyecto de ley viene a detener toda la ley. Es un proyecto de ley nuevo, entero, que debe pasar a Comisión para su estudio y para que lo informe.

Señor Canessa — ¿Por qué, señor senador?

Señor Narancio — Porque es imposible que venga a estudio del Senado una cuestión sin que la Comisión se haya asesorado antes, y conozca siquiera lo que dice el proyecto. Sería completamente imposible que mañana o el lunes yo pueda traer un informe favorable o desfavorable sobre ese proyecto.

A "prima facie" me parece que es malo, que modifica el concepto de este proyecto de ley, que podrá adolecer de muchos defectos de detalle, pero que es bueno. Esos defectos pueden ser subsanables por una ley posterior, al ponerla en práctica.

El señor senador Canessa preguntaba si deben tener o no utilidades los Directores. El dice y afirma que sí, que deben tener utilidaes, y en su proyecto de ley les da un 20 o|o.

Señor Canessa — Un 20 o|o entre 5 y 10; 1 o|o a 2 o|o, en realidad.

Señor Narancio — Esta ley que estamos discutiendo es más igualitaria; les da igual porcentaje que a cualquier otro empleado. A mí me parece muy bien, porque ya el Directorio, de por sí, tiene, salvo el Presidente, muchas menos horas de trabajo que cualquiera de los otros miembros, y, por otra parte, tienen un alto sueldo.

Por lo tanto, deben colocarse en igualdad de condiciones de muchos empleados que deben pasar ocho, diez o doce horas en la oficina.

Señor Canessa — ¡Pero, señor senador! Por lo que acaba de decir, tiene que aceptar lo que propongo. Yo los pongo en inferioridad de condiciones que a los demás.

Señor Narancio—El señor Presidente del Banco Hipotecario, ingeniero señor Serrato, entiende en cambio que los Directorios no deben participar para nada de las utilidades.

Si me permite el señor Presidente, voy a leer el argumento que él trae. Antes pido una prórroga por unos minutos hasta terminar.

Señor Presidente—¿Hasta terminar su discurso?

Señor Narancio—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va a votar si se prorroga la sesión hasta que termine el señor senador Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio—(Lee):

"Se justifica la participación de los empleados, porque con ello se tiende a estimular sus actividades en beneficio del servicio; pero no se justifica en lo que a los Directores se refiere, cuando tienen en sus manos, en casi todos los casos, los medios de acrecentar los beneficios de la institución en detrimento del servicio público que tienen a su cargo."

Señor Canessa — Esa es una opinión que yo no comparto.

Señor Narancio — Es buena, sin embargo.

(Continúa leyendo):

"Se explica en las sociedades comerciales la participación de los directores o administradores en las utilidades, porque eso estimula el obtener el mayor provecho sin preocuparse en lo más mínimo del interés general, pues todo el problema está dominado por el interés de los accionistas y del Directorio en la obtención de las mayores ganancias; pero no se explica en los directores de las instituciones que tienen a su cargo verdaderos servicios públicos, con monopolio o sin él, pues en estos casos lo que debe dominar no es el interés en la retribución, sino el mejoramiento del servicio, aunque sea con detrimento de los beneficios que pueda proporcionar."

Yo no comparto del todo estas ideas.

Señor Canessa—De manera que el señor Serrato da por sentado que todo Director de una institución de esta naturaleza se va a marear por el hecho de tener participación en los beneficios.

Seoñr Narancio—No vamos a discutir eso. Por eso he dicho que no comparto del todo esas ideas.

Señor Canessa—Hay que pensar que a los Directorios vayan personas que no hagan ese papel.

Señor Narancio—Voy a continuar.

Creo firmemente que estas ideas son un poco exageradas. Por el mismo hecho de nacer del Directorio del Banco Hipotecario, cada uno de sus miembros ha querido decir: "Nosotros, en nuestro altruísmo, no hemos querido tocarles para nada lo poco que le vamos a dar a los empleados".

Me parece que como actitud personal es muy simpática, pero en el fondo hay, en mi entender, un razonamiento que no es exactamente de justicia. El razonamiento justiciero es colocarlos en igualdad de situación a cualquiera de los empleados.

Pasemos a otra cuestión.

El señor senador Arias ha propuesto que, en el artículo 1.o, del 50 o|o se tome un 45 a los efectos del reparto, y el otro 5 o|o que se distribuya entre la Oficina del Trabajo y el Consejo de Enseñanza Industrial.

En mi entender, es plausible esa iniciativa, pero podría ser motivo de modificación con una ley, y no modificar para nada el texto de ésta, que todos tenemos un interés muy grande en verla sancionada y que, como dije, era un ensayo, y que como todos los ensayos tiene mil defectos, y adolece de toda clase de deficiencias, y va a ser mejorada cincuenta veces.

Pero alguna cosa tenemos que tomar como base; alguna cosa tenemos que tomar por norma para poder empezar a dar, a calcular ese principio de la participación, principio de extrema justicia, de extrema equidad, y que debe obtener sanción legal de una vez por todas.

El señor senador por Artigas pidió otra cosa que para mí es tan justa como la anterior, o más tal vez, y que no debería haberse olvidado al estudiar la ley en la Cámara.

Es cierto que en el momento actual las oficinas de saneamiento de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes no producen beneficios, pero pueden producirlos más adelante, y entonces es justo que también esos empleados y obreros tengan su participación.

Pero, como digo, ahora no producen, y, por lo tanto, más adelante habrá tiempo para incorporarlos en la ley tal como lo estamos haciendo ahora, incorporando en la ley de Jubilaciones de empleados de empresas tranviarias y ferrocarrileras al personal de las asociaciones mutualistas, a los obreros del gas y de otros gremios.

Por todas estas razones, señor Presidente, yo pediría que la Cámara decidiera por una votación el artículo 1.o, con el convencimiento de que si esta ley no es modificada, del mismo, Senado saldrá un proyecto modificativo más adelante; pero que, mientras tanto, estos artículos de la ley pasen tal como están, porque ésa es la única manera posible de que la ley sea verdaderamente una ley y no quede en una simple y vaga ilusión.

Señor Canessa—Eso está en los mismos señores senadores.

Por mi parte, me comprometo a que salga una ley, y a la prueba me remito de que he estudiado el asunto con amor y en breve tiempo he presentado un proyecto sustitutivo.

Señor Narancio — Lo exacto es que aceptamos el proyecto como un principio indiscutible; debemos aceptarlo aún con errores, aún adoleciendo de pequeñas deficiencias, sabiendo, como lo sabemos, que se va a contar con los votos de todos y cada uno de los señores senadores para modificarlo, siempre que esas modificaciones sean en beneficio de las finalidades de la misma ley.

Dadas estas razones, señor Presidente, he terminado. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Eran las 19 y 5).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 18 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXIX Montevideo, Martes 14 de Noviembre de 1922 Núm. 4991

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	"	1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	"	7.00
Por cada centímero de exceso....	"	1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas para el personal de clases y guardias civiles de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día veinte del próximo mes de Noviembre, a las dieciséis horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Nov.1.o-2796-v.nov.19.

Consejo de A. del Servicio de S. del Ejército y la Armada

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de leche al Hospital Militar Central, desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1923, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre número 235, el día miércoles 22 del mes actual, a las 10 horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Nov.8-2962-v.nov.20.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 1676

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 700 tubos calentadores para caldera "Yarrow", de 900 milímetros de largo, 25 milímetros de diámetro externo y 20 milímetros de diámetro interno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.9-2992-v.nov.18.

LICITACION PUBLICA N.o 59. — ASUNTO N.o 3404

Llámase a licitación pública para la consignación de los siguientes artículos con destino a la provisión de las cantinas militares:

Botines suela de goma, café en tarros de medio kilo, calcetines, cepillos de dientes, cigarrillos, cigarros Tito, toscanos, chocolate, espejos, jabón común en pastillas, jabón de creolina, jabón tocador, mates, te, toallas, tabaco negro, tabaco blanco, zapatillas suela de goma, alpargatas, yerba mate, agujas, botones para cuello, botones para puño, bombillas, café en tarros de cuarto kilo, candados, camisas, camisetas, calzoncillos largos, calzoncillos cortos, calzoncillos de baño, carreteles de hilo blanco y negro, carbón, creta mentolada para dentadura, en cajas de 50 gramos, cuellos, cepillos para ropa, ídem para calzado, calderas, cucharas, cuchillos; fundas para almohada, jarros de lata de 250 gramos, jabón "Bon Ami", ligas para hombre, pañuelos, peines para hombre, peines para señora, palanganas latón, pomada negra, pomada caoba, platos latón hondos, platos latón llanos, papel y sobres, papel de cigarros, puños, sábanas, servilletas, tenedores, tinadores, yesqueros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 21 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.9-2991-v.nov.18.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 1788

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.400 tubos de fuego, sin costura, de 2 metros de largo x 25 m|m. de diámetro externo y 2 1|2 m|m. de espesor.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.9-2990-v.nov.18.

LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 2309|3

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos: 1.380 parches batidores, 1.590 parches bordoneros, 630 cuerdas bordonas para cajas de guerra, 408 aros bordoneros, 408 aros batidores, 422 arillos para cajas de guerra y 50 cordones para trompa de artillería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 20 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.6-2914-v.nov.16.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 2927

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Banco para carpintero, garlopa, garlopín, cepillos pulidores, guillamos, serruchos, sierras, formones, piedra de asentar, sargentos surtidos, mechas americanas, tornos para afilar, escuadras, juegos de poleas, martillos, cajas de terrajas, soldador automático, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 17 de Noviembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.6-2913-v.nov.16.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Licitación

Llámase a licitación pública por la concesión para la colocación de avisos en las paredes y andamios del edificio destruído y a construirse para la Dirección General de Aduanas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División de Utiles y Muebles de Aduana, instalada en el Depósitos "Santos".

Las propuestas se presentarán en la Dirección General, en el sellado de ley, el día 20 de Noviembre corriente, a las 10 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán por el señor Escribano de Aduana a presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922.

Nov.9-2988-v.nov.20.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE 27.750 METROS DE CABLE BAJO PLOMO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de los referidos conductores, de estricto acuerdo con los pliegos que se entregarán a quien los solicite en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471 (altos). — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — La Gerencia.

Nov.13-3100-v.nov.28.

PROVISION DE 16.000 METROS DE CORDONES CON AISLACION DE GOMA

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación, por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de los referidos cordones, de estricto acuerdo con los pliegos que se entregarán a los interesados en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1471 (altos). — Montevideo, Noviembre 15 de 1922. — La Gerencia.

Nov.13-3101-v.nov.27.

PROVISION DE CABLES ARMADOS DE BAJA TENSION, CABLES TELEFONICOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el 29 de Diciembre próximo venidero inclusive, para la provisión de los cables y accesorios referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — La Gerencia.

Nov.6-2898-v.nov.17.

PROVISION DE 45.000 METROS DE CONDUCTORES CON AISLACION DE GOMA PARA INSTALACIONES.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación, a contar desde la fecha hasta el 16 de Enero de 1923, para la provisión de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, de los cuales se entregará un ejemplar a quien lo solicite en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. —La Gerencia.

Nov.3-2822-v.nov.14.

Escuela de Odontología

(SECRETARIA)

Llamado a concurso

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo, llámase a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:

Profesor de Anatomía Descriptiva y Topográfica de la cabeza y cuello.

Profesor de Patología de la boca y dentaria.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles y en las horas de oficina, hasta el 12 de Marzo de 1923, a las 11 horas.

Los antecedentes y las bases para el concurso se hallan en esta Secretaría, donde los interesados pueden consultarlas.

Se previene que el que resulte vencedor en el concurso de Anatomía tendrá la obligación de dictar también el curso de Fisiología hasta nueva resolución del Consejo. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — La Secretaría.

Nov.13-3105-v.n.

Biblioteca Nacional

Erice, San Martín, Pinedo y Cía., comerciantes e industriales, domiciliados en la calle Andes número 1388, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de "Un cupón que, por su disposición especial, se adapta perfectamente al sistema de propaganda en que se emplea", y del cual son autores. Al efecto depositan dos ejemplares impresos en la imprenta "Latina", calle Florida 1528. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Arturo Scarone, Director.

Nov.13-3069-v.nov.15.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10752

Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHELITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2855-v.nov.18.

ACTA N.o 10747

Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

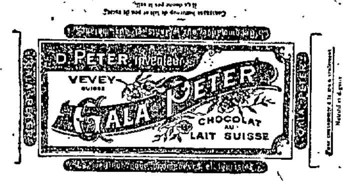
"LOESER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (soluciones intra-venosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2795-v.nov.17.

ACTA N.o 10804

Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses Societe Anonyme, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2816-v.nov.17.

ACTA N.o 10748

Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2818-v.nov.17.

ACTA N.o 10776

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de C. Kenyon Company, de Brooklyn, Nuew York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

The Kenyon

para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 48.a, 49.a, 50.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2741-v.nov.15.

ACTA N.o 10746

Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Quintas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

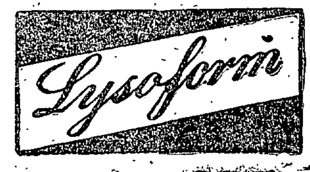
"BLANDENGUE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2794-v.nov.17.

ACTA N.o 10760

Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov. 6-2919-v.nov.21.

ACTA N.o 10759

Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LYSOFORM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-2918-v.nov.21.

ACTA N.o 10761

Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.6-2920-v.nov.21.

ACTA N.o 10808

Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Medina y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 32.a, 70.a y 80.a, categorías 4, 8 y 9. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2854-v.nov.18.

ACTA N.o 10768

Montevideo, Octubre 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Weimer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a y 52.a (medias y calcetines en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3012-v.nov.24.

ACTA N.o 10762

Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3013-v.nov.24.

ACTA N.o 10755

Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Catto y Cía., Limited, de Adelphi, Aberdeen (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3011-v.nov.24.

ACTA N.o 10784

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, Pedro Di Giulio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.4-2868-v.nov.19.

ACTA N.o 10778

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The Associated Portland Cement Manufacturers Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.28-2713-v.nov.14.

ACTA N.o 10799

Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2758-v.nov.15.

ACTA N.o 10781

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Société des Propietaires Vinicoles de Cogñac J. G. Monnet y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2760-v.nov.15.

ACTA N.o 10780

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Les Perfumeries de Gabilla, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2761-v.nov.15.

ACTA N.o 10754

Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

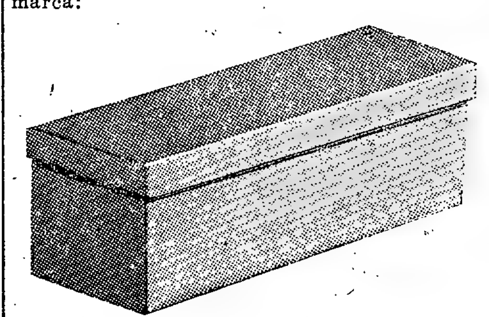
"ARLETTE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2857-v.nov.18.

ACTA N.o 10794

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Eduardo Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

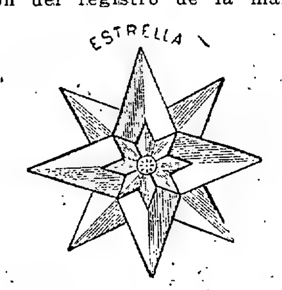


para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2749-v.nov.15.

ACTA N.o 10786

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2743-v.nov.15.

ACTA N.o 10787

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2744-v.nov.15.

ACTA N.o 10791

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Joseph Counard, de Francia, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2759-v.nov.15.

ACTA N.o 10753

Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TU Y YO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2856-v.nov.18.

ACTA N.o 10785

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a (excepto lonas y lienzos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2742-v.nov.15.

ACTA N.o 10793

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, Severino Cervino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2750-v.nov.15.

ACTA N.o 10802

Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Columbian Enameling y Stamfing Co., de Terre Haute, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

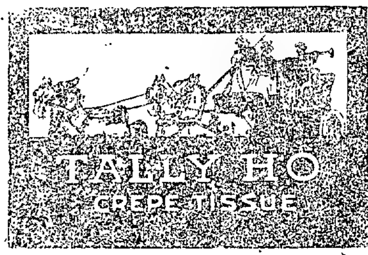


para distinguir artícuos de as categorías 3, 4 y 5, clases 19.a, 23.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2786-v.nov.15.

ACTA N.o 10758

Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storm. Bull y Storm, Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a (papel para toilet). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.3-2858-v.nov.18.

ACTA N.o 10803

Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Beaver Varnish Co., Inc., de Buffalo, New York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

BEAVERTONE

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2787-v.nov.15.

ACTA N.o 10806

Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Con esta fecha, Antonio Souto, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2788-v.nov.15.

ACTA N.o 10800

Montevideo, Octubre de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



TINTES DOMÉSTICOS

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 73.a y 80.a (exclusión de aguas para lavar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2784-v.nov.15.

ACTA N.o 10805

Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Peter, Cailler, Kohler, Chocolato Suisses, Societe Anonyme, han solicitado el registro de la marca:



GENUINE SWISS MILK CHOCOLATE
"CHOCOLAT AU LAIT SUISSE"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2815-v.nov.17.

ACTA N.o 10770

Montevideo, Octubre 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Colt's Patent Fire Arme Manufacturing Company, de Hartford, Conn. (E. E. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

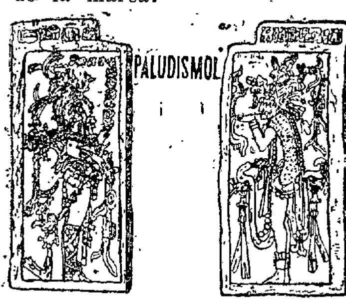
POLICE. POSITIVE.

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3048-v.nov.25.

ACTA N.o 10767

Montevideo, Octubre 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3051-v.nov.25.

ACTA N.o 10769

Montevideo, Octubre 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Colt's Patent Fire Arme Manufacturing Company, de Hartford, Conn. (E. E. de A.), han solicitado la renovación de la maca:

POCKET. POSITIVE.

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3047-v.nov.25.

ACTA N.o 9629

Montevideo, Enero 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Little Giant.

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arrdendo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3046-v.nov.25.

ACTA N.o 10820

Montevideo Noviembre 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores Vignale Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3050-v.nv.25.

ACTA N.o 10819

Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.11-3049-v.nov.25.

ACTA N.o 10790

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Fratelli Berio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3094-v.nov.28.

ACTA N.o 10751

Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTINEA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-2819-v.nov.17.

ACTA N.o 10772

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel Fraga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3072-v.nov.28.

ACTA N.o 10773

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Robert Ives León Pitet, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PA | BROSSE QUALITÉ EXTRA garantie pures soies

(P. A)

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 43.a (brochas y pinceles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3072-v.nov.28.

ACTA N.o 10774

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Robert Ives León Pitet, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PA

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 43.a (brochas y pinceles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3073-v.nov.28.

ACTA N.o 10788

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Tirasso, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3095-v.nov.28.

ACTA N.o 10826

Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Con esta fecha, Manuel Abellenda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

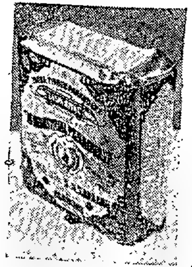
"MABEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3102-v.nov.28.

ACTA N.o 10818

Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Con esta fecha, La Industrial Paraguaya, S. A., de Asunción y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

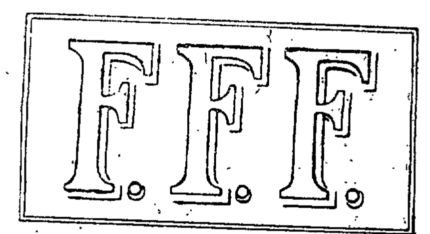


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-2989-v.nov.28.

ACTA N.o 10789

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rossi y Lorda, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3093-v.nov.28.

ACTA N.o 10765

Montevideo, Octubre 24 de 1922. — Con esta fecha, los señores Abudara Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TIENDA, MERCERIA Y BARATILLO "EL AGUILA""

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2753-v.nov.15.

ACTA N.o 10779

Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLYP"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2762-v.nov.15.

ACTA N.o 10798

Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"CRIOLLOS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2757-v.nov.15.

ACTA N.o 10801

Montevideo, Octubre de 1922. — Con esta fecha, e señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KAPPEL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.31-2785-v.nov.15.

ACTA N.o 10792

Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores, Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PETIGALES"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a al 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.30-2763-v.nov.15.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de un guinche a vapor de 2.000 kilos de poder, destinado al muelle oficial del puerto del Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser consultado todos los días hábiles en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas, en papel sellado correspondiente, se presentarán en sobre lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Febrero de 1923, a las 10 horas. — La Secretaría.

Nov.11-3056-v.nov.20.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Licitación para dotar de aguas corrientes y de colectores de desagüe al barrio La Teja.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para efectuar las obras de distribución de agua y desagüe al barrio de casas económicas de La Teja, de acuerdo con los recaudos que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de esta Dirección, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día viernes 24 de Noviembre corriente, a las 15, hora en que se procederá a su apertura con las formalidades de estilo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — E. Du Pré, Oficial 1.o.

Nov.10-3016-v.nov.18.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación

La Dirección Puerto de Montevideo pone en conocimiento de los interesados que oirá propuestas para la venta eventual de las gánguiles "E.3" y "E.4", después de una revisación de sus cascos en el Dique Nacional, la cual tendrá lugar en fecha próxima.

En la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, podrán obtenerse todos los informes que al respecto se soliciten, como asimismo respecto de la fecha en que puedan visitarse en el dique las citadas embarcaciones. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — La Dirección.

Nov.8-2966-v.nov.16.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle 14 de Julio entre Rivera y Haedo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 15 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — La Dirección.

Nov.4-2882-v.nov.15.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Cufré entre las de Domingo Aramburú y Cuñapirú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas hasta el 15 del corriente, y desde las 8 a las 12 horas después de esa fecha.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán se rpresentadas personalmente por los proponentes el día 28 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — La Dirección.

Nov.13-3098-v.nov.22.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Juan Paullier entre Nicaragua y Hocquart, y General Pagola entre Juan Paullier y Cabildo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas hasta el 15 del corriente, y desde las 8 a las 12 horas desde esa fecha.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 29 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — La Dirección.

Nov.13-3099-v.nov.23.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Dionisio Oribe entre la de Ignacio Núñez y la Avenida Larrañaga, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a la 10 horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — La Dirección.

Nov.11-3043-v.nov.22.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Castro entre Avenida Agraciada y Millán, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 25 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — La Dirección.

Nov.10-3019-v.nov.24.

Emplazamiento

De acuerdo con lo que prescriben los artículos números 15 y 16 de la ley de Expropiación vigente, y a sus efectos, se emplaza por el término de ocho días a los señores Claudio Restano, José L. Carvallido y Francisco Rolando, propietarios de los inmuebles empadronados con los números 29950, 299952 y 29951, respectivamente, situados con frente a la calle Libertad entre la de 21 de Septiembre y la Avenida España, 18.a sección judicial, que son afectados por la apertura de la calle Prudencio Vázquez y Vega, y cuya expropiación ha sido resuelta por la superioridad. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — La Dirección.

Nov.10-3041-v.nov.21.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Juan M. Gutiérrez entre las de República Francesa y Capurro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — La Dirección.

Nov.10-3038-v.nov.21.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Carlos M. Maeso entre las de Libertad y Doctor Enrique Muñoz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — La Dirección.

Nov.10-3037-v.nov.21.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Manuel Herrero y Espinosa, en toda la extensión abierta hacia el Este de Millán, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 18 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — La Dirección.

Nov.9-2983-v.nov.18.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Carlos Berg entre Luis de la Torre y Doctor Enrique Muñoz, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — La Dirección.

Nov.9-2984-v.nov.20.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado en las calles General Antonio Díaz entre Duque de los Abruzos y Juan Lavalle, Juan Lavalle entre General A. Díaz y Ganaderos, y Ganaderos entre Juan Lavalle y Castro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, hasta el 15 del corriente, y de las 8 a las 12 horas a partir de esta fecha.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 20 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — La Dirección.

Nov.8-2963-v.nov.18.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá consultarse en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, los sábados de la hora 8 a la 12 y los demás días hábiles de las 13 a las 18.

El acto se verificará el 15 de Noviembre, a la hora 15, en el local de la referida oficina. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Nov.4-2884-v.nov.14.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Pedro Turcatti, propietario del sepulcro número 1474 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 7 de 1922. — La Dirección.

Oct.10-2649-v.en.11.

Doña Dolores Magnone de Gil ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 28 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Luis M. Gil.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1922. — La Dirección.
Oct.6-2151-v.en.7.

Don Martín Carlos Puentes ha solicitado permiso para extraer del nicho de su propiedad, número 1495, del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Dominga R. de Núñez, Pastora Rodríguez de Rus, y los restos confundidos de Patricio Errasqui y los de Josefa A. de Canaguy.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 23 de 1922. — La Dirección.
Sep.26-1902-v.dic.26.

Don Octavio Maruca, propietario del sepulcro número 2317 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — La Dirección.
Sep.19-1744-v.dic.19.

Habiendo solicitado permiso doña María Crabot para extraer del sepulcro número 424 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Jauregui Elgue, una párvula, Juan Goyeneche, Felipa L. de Arrospide, Valentina G. de García y los de María A. E. de Goyeneche, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Octubre 17 de 1922. — La Dirección.
Oct.31-2769-v.en.31.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cuarta citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 26 de Octubre de 1859, se cita, por cuarta vez, a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o a sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Setiembre 23 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.
Sep.27-1918-v.dic.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

Llamado a licitación para la pavimentación de algunas calles de Trinidad.

Llámase a licitación por el término de cuarenta días para la pavimentación de las calles de la ciudad de Trinidad que a continuación se expresan: Fray Ubeda y Santísima Trinidad entre las de 25 de Mayo y Carlos María Ramírez, 25 de Mayo hasta 18 de Julio, y Treinta y Tres entre Montevideo y 25 de Mayo, lo que deberá hacerse de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 19 de Diciembre próximo, a las diez, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Trinidad, Noviembre 10 de 1922. —Juan Carlos Garat, Secretario.
Nov.13-3076-v.dic.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De acuerdo con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Morosini se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que une los dos caminos nacionales, pasando por el Paso de Pérez, en el Arroyo Malo.
El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino que atraviesa campos de propiedad del peticionante, y en una extensión de mil doscientos metros aproximadamente.
Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1922. — C. Cano Arce, Secretario.
Oct.20-2537-v.nov.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO RODOLFO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 115, y doña MARIA TERESA MATEOS, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pallejas número 2572.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1207-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO LAMAISON, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 328, y doña MARIA BESCOS, de 50 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1206-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALVAREZ DE TOLEDO, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARGARITA MARTINEZ ROBERTS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1205-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRUNEL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña BEATRIZ ZANOTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1199-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE TOMASO, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 279, y doña MARIA ESTHER CEBALLOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1198-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JUEKER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Zurich, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña ELISA GUILLERMINA RUEGG, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1196-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENJAMIN GORDY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 404, y doña ANTONIA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 404.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1197-v.nov.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUCIANO COSTA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1178, y doña CONCEPCION VILAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 1178.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
1208-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GRILLE (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Insúa, domiciliado en la calle Guaraní número 1374, y doña MARIA AMANDA MEIJOME, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
1182-v.nov.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ RONCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 767, y doña MARGARITA NIEVES RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Canelones número 767.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1221-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BRAUSE (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ejido nú-

mero 1386, y doña ELOISA RUIVAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1038.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1184-v.nov.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO PAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Río Negro número 1074, y doña ASUNCION DI LORENZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1074.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1218-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTACIO ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña CARMEN CASTAÑEIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle San José número 1143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1217-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DEL CAMPO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 894, y doña ESMERALDA LOPEZ ACOSTA Y LARA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1428.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1204-v.nov.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DIAZ PORTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1495, y doña INOCENCIA ZULMA LOPEZ ETCHUDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yi número 1459.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1228-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELINO RUA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Meira, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1222, y doña CARMEN VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cariño, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1227-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO M. ARES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1221, y doña MARIA ADELA CASELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1216-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SCHMITT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1624, y doña ROSAURA EUFEMIA CASARIEGO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Magallanes número 1910.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1215-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL A. MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Ejido número 1631, y doña ISABEL FERNANDEZ TEJEDOR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1631.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1194-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO PERNAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1075, y doña GENEROSA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1138-v.nov.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 964, y doña ANTONIA CEIDE MARIÑO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1851.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1242-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIXTO JORGE RAVIALES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad (Unión), domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña RAMONA SILVEYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1243-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR TUBINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1524, y doña VIOLETA BLANCA BERRO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1355.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1209-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN FALERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 24 de Agosto de 1883, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1774, y doña HAIDEE CHILDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el 15 de Enero de 1893, domiciliada en la calle Salto número 980.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1210-v.nov.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE HUGO MARQUES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión consignatario, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña MARIA ISABEL PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Agraciada número 2393.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1220-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle San Martín número 2265, y doña ELBIA MASAGUES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle San Martín número 2265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1219-v.nov.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATALIO DI PAOLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 25 de Diciembre de 1899, domiciliado en Melilla, y doña ROSA CONTINO, de 23 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 13 de Abril de 1899. domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
1211-v.nov.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BISIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco (Montevideo), domiciliado en Carrasco, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco (Montevideo), domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1223-v.nov.18.

En la Unión, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO TOMAS SALGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 1379, y doña ANGELA SABINA FIORITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pedro Ricaldoni número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1222-v.nov.18.

En la Villa de la Unión, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DE LEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en el Camino Corrales número 39, y doña AMANDA VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1181-v.nov.14.

En la Villa de la Unión, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en a Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 65, y doña ETELVINA ANTELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1180-v.nov.14.

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ FREIRE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Pernas número 115, y doña CASTORA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Pernas número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1179-v.nov.14.

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO CORGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle José A. Cabera número 23, y doña CELESTINA ADELAIDA VIÑAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ytú sin número (Barrio Fortuna), Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1178-v.nov.14.

En la Villa de la Unión, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PAU, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión tranviario, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Marcelino Díaz de García número 52, y doña CLARA BORDON, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la Avenida Aldea número 260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1177-v.nov.14.

En la Villa de la Unión, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CORREALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solferino número 59, y doña MARIA DOLORES RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio López número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1176-v.nov.14.

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAREL PIRIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales sin número (Unión), y doña LUCIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Canelones), domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1175-v.nov.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DAMONTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 502, y doña ERCILIA SALHON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1213-v.nov.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL A. MERETTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 105, y doña ROSA JOSEFA MARTINS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Latorre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1214-v.nov.18.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIOVANETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capurro número 51, y doña JUANA MANCHES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle de los Jockeys número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1170-v.nov.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1922, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYES GUIDA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad árabe, nacido en Kaiffa, domiciliado en la calle Mariano Soler número 20, y doña JOSEFINA BARQUET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mariano Soler número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1212-v.nov.18.

En Montevideo, y el día ... del mes de Noviembre del año 1922, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARTURO CARRASCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1873, y doña ULISA MARRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Rocha número 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1192-v.nov.15.

En Montevideo, y el día ... del mes de Noviembre del año 1922, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marne número 1930, y doña MARIA AMELIA DURAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marne número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1191-v.nov.15.

En Montevideo, y el día .... del mes de Noviembre del año 1922, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL SANGUINETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1358, y doña ANGELA HERMENEGILDA PUIG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1190-v.nov.15.

En Montevideo, y el día ... del mes de Noviembre del año 1922, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Santander, domiciliado en la calle Bruno Méndez, número 52, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1189-v.nov.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Octubre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL PEREZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 27 de Julio de 1835, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña HORTENCIA ELOISA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 20 de Octubre de 1904, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1200-v.nov.17.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ODERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 19 de Noviembre de 1892, domiciliado en la calle República Argentina, número 419, y doña MARIA TELLECHEA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 15 de Agosto de 1898, domiciliada en la calle República Argentina número 373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1195-v.nov.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO BORMIDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 127, y doña CARMEN PERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1188-v.nov.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERRON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña JULIA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Monte Caseros número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1226-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME NARCISO SAU, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tuyutí número 17, y doña MARIANA ISIDORA MARTEAU de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1225-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GARCIA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1467 (1.a sección), y doña JOSEFINA GENTINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones (Piedras de Afilar), domiciliada en la calle Uruguay número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. 1224-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BARRETO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1737, y doña OLIVA CHENLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1203-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre de 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO STEINER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 1072, y doña BEATRIZ VOTTERO, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Defensa número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1203-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GONZALEZ QUINTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 910, y doña MARIA LUISA SCALTRITTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1193-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COPPOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó (9.a sección), domiciliado en la calle Cerro Largo número 1608 (7.a sección), y doña HILARIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1186-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SANTIAGO SANGUINETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1413 (8.a sección), y doña ANGELICA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1185-v.nov.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESBRANDELINO ALVEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión fogonero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Sarandí número 328, y doña CARMEN MARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1232-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MURIALDO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Defensa número 1865, y doña JUANA GOMEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1231-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RIMOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Pastoriza número 46, y doña MARIA MERCEDES COLOMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1202-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO MANUEL RUFINO MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle B. Vargas número 5, y doña NATIVIDAD PEREZ ZEBALLOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Fco. Llambí número 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1201-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO PICUN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1195, y doña LUISA BALBI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1174-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proectado unirse en matrimonio don ARMANDO GOTUZZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 35, y doña RAFAELA CANTILENO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1173-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SACIAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez sin número, y doña TERESA PIEDRAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1172-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1086, y doña FELICIA BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Julio César número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1171-v.nov.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GAITAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle República número 2250, y doña TERESA RUIBAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle República número 2250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1241-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFIDIO LUZES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle República número 2246, y doña ELCIRA MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle República número 2246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1240-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2314, y doña JOSEFA RUGGIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1239-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFIERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Siracusa, domiciliado en la calle Hocquart número 2090, y doña RAFAELA VOLPI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1238-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIO VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1896, y doña JUANA DEMARCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1237-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FITIPALDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2318, y doña SERAFINA ENRIQUETA ROSSELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1236-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASTRO DIAZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2035, y doña CELIA ELENA ALZAVELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1235-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MACHIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2425, y doña AIDE SUAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1234-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO PRIMUCCI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2345, y doña ESTEFANIA BASSIERES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1233-v.nov.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUJAN FERNANDEZ, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUSTINIANA CESAR, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1229-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TRUJILLO, de 22 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Juan José Aguiar número 12, y doña DOLORES SANTANDER, de 20 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Carlos Thellier número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1169-v.nov.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENTIVOGLIO, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión conductor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Doctor Pena número 48, y doña JOSEFINA RICHERO, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Ganaderos número 216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
1230-v.nov.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Russi o Rossi de Barloco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-3079-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco D. Demarco o Francisco De Marco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.13-3077-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria O. de Minvielle o Hilaria Olaizola de Minvielle Sarthou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.11-3063-v.nov.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Mario I. Salamubehere, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3042-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.10-3020-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que los señores Luis, Alberto, Alfredo, Josefa, Cecilia y Romeo Pigni, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que deberán establecerse como nombres y apellidos de sus padres los de Gaudencio Martín Pigni y Virginia Natalina Pigni, de sus abuelos paternos los de Pascual Pigni y Josefa Bossi, y de los abuelos maternos Francisco Pigni y Luisa Rigoli. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-3040-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rolfo o Juan Carlos Rolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2996-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Salaverria o Salabarria o Salavarria o Salabarria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-2994-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Evangelista de Simoni a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-2927-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octavia Peluffo de Roggeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.4-2876-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Arturo Darius, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.4-2877-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Felicia Toloso, por su hija Ernestina Esther Dina Tolosa, contra los sucesores de don Plinio Rodríguez, filiación natural", se cita y emplaza a los herederos de dicho causante, don Plinio Rodríguez; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio, y a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, calle Rincón número 472, así como a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.8-2034-v.nov.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Clementina Beltrán de Bugna, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Melchor de Viana y de doña Juana de Achucardo, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de una hectárea, tres mil quinientos veintiún metros sesenta y siete decímetros, trece centímetros y trece milímetros, dentro de un terreno de chacra sito a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con frente al Este a camino público, hoy Avenida General Flores, y lindante: por el Oeste, con la chacra número diecisiete y parte de la misma; por el Norte, con don Juan Agustín Iturriaga, y por el Sud, con don Antonio Teodoro Caravia, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.27-2696-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ferreira Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.21-2556-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Damelli de Berutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.19-2484-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bassino de Matto o Bacino de Mato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3086-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana González de Rego o Susana Nogueira de Rego y de don Alberto Rego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3075-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores o María Dolores Gómez Larravide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3074-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Carolina Jacinta Odetto y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Juan Odetto, donde dice, refiriéndose a la madre, Bessoni, debe decir Berzoni; 2.o En la partida de matrimonio de don Juan Bautista Odetto y Antonia Firpo, el nombre y apellido del marido es Juan Odetto; el de la madre Berzoni, en vez de Besuna, y el de la esposa y los padres de ésta debe decir Firpo, en vez de Firpa; 3.o En la partida de bautismo de María Melchora, el nombre debe ser sólo María, el apellido del padre Odetto, en vez de Odeto, y el de la madre Firpo, en vez de Fenpa. El nombre y apellido de la abuela paterna dice Felicita Belsona, en vez de Felicia Berzoni; 4.o En la partida de bautismo de Carolina Jacinta María Odetto, donde dice, refiriéndose al apellido del padre Odeto, debe decir Odetto, y el de la abuela paterna dice Taberueu, debiendo decir Berzoni; 5.o En la partida de bautismo de Juan Pedro Bartolo, donde dice, refiriéndose al padre, Oreto, debe decir Odetto; el de la madre dice Filpo, debiendo decir Firpo, y el de la abuela paterna dice Felicita Bersona, y debe decir Felicia Berzoni, y el apellido de los abuelos maternos dice Filpo, y debe ser Firpo; 6.o En la partida de bautismo de Feliciana Angela, el nombre de ésta es Feliciana Angela; el apellido del padre Odetto, en vez de Odeto, y el de la abuela Berzoni,

en vez de Besono; 7.o En la partida de nacimiento de Pedro Severino Bicente, el tercer nombre debe decir Vicente, y no Bicente; el apellido de la madre Firpo, y no Firppo; los abuelos paternos deben figurar como Vicente Odetto y Felicia Berzoni, y no Bicente y Bessona, como dice erróneamente, y el apellido de los abuelos maternos debe decir Firpo, y no Firppo; 8.o En la partida de nacimiento de Pablo Angel Odetto, el apellido de la abuela paterna debe decir Berzoni, y no Bessona; 9.o En la partida de defunción de María Odetto, dice Almanza, debiendo decir Rocanova, que es el verdadero apellido. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.13-3103-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Vicente G. Luglio, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Amalia, Dalia y Aída en cuanto se les designa en ellas con el apellido de Julio, y a la madre como Rosa Malberina, Rosa Maberino y Rosa Malberina, respectivamente, en vez del verdadero apellido del recurrente, que es Luglio, y el nombre y apellido de la madre es Catalina Maberino. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.11-3058-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás o Juan Tomás Kuster, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3024-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melitona Ercilia Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3025-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ghirardelli de Viano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3026-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Mañé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3027-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fajo o Manuel Fajo Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-3039-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Rabuzzoni, Rabusoni o Rebussoni de Botarzzi y de Eugenio Francisco Botazzi o Batasis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.8-2968-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Maure, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.8-2967v.nov.17.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se convoca a los acreedores de José María Castro a junta general de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 23 del próximo Diciembre, a las 12 horas. Se previene: Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 21 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.8-2969-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florinda o Fiorina o Florentina Speroni de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.6-2925-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santino Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 7 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-2986-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olmedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-3009-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Meneses de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-3010-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Subirá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2875-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Viñas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2874-v.nov.14.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Francisco di Paula Costa", se hace saber que en reunión de acreedores celebrada el 23 de Agosto del actual ha sido nombrado el señor Manuel Bauzón, síndico del concurso de Francisco de Paula Costa, debiendo, en consecuencia, todos aquellos que tengan en su poder bienes de pertenencia del concursado, hacer entrega de ellos al síndico nombrado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.4-2881-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Rosa Manzo de Demartine contra la Compañía de Navegación Austro-Americana, y tercería deducida por don Antonio Hreglich", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Antonio Hreglich, capitán del vapor "Sofía", ex "Sofía Hohemberg", a la Sociedad "Cosulich", "Società Triestina di Navigazione in Trieste", a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1922.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.28-2731-v.dic.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Mario Parés, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la manzana número 167 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesta de una superficie de 7.378 metros 81 decímetros, que se deslindan así: 85 metros 90 centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Río Negro; igual extensión al Sureste, sobre la calle Yí; 85 metros 90 centímetros al Nordeste, sobre la calle Industria, e igual extensión al Sudoeste, frente a calle Pública. Otro terreno situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el número 37291, y se deslinda así: al Norte, con la calle Río Negro; al Sur, con terreno de La Teja; al Este, con calle pública, y al Oeste, con el arroyo Pantanoso, con un área de una hectárea, 0.190 metros, a fin de que por sí o por medio de apoderado comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que en caso de rebeldía se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.21-2551-v.nov.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Celedonia García de Navarro, por sí y sus menores hijos y otros, venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Noé Navarro a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación si fuere necesario. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-2370-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mailhos de Laboubé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo,

Noviembre 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3021-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Falsón de González Vizcaíno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3022-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Pedro Gómez Muñoz contra los que se consideren con derechos a un terreno situado en el Pueblo Victoria, de esta Capital, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de esta Capital, y compuesta de 1.844 metros 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, pertenecientes a la manzana letra B del plano primitivo del Pueblo Victoria, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Nordeste a la calle Yi; 42 metros 95 centímetros al Nordoeste a la calle Independencia; 42 metros 95 centímetros al Sudeste, lindando con Enrique Bazerque, y 42 metros 95 centímetros al Sudoeste, lindando con Domingo Salaverría, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.10-3023-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ramos de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.8-2997-v.nov.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Dorado solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Wifredo y don Leonel Aguirre a favor de don Eduardo Dorado, ante el escribano don Luis Ruy, el 27 de Febrero de 1919, y la cual se refiere a un solar de terreno situado en la manzana número 117 A de la Villa del Cerro, en este Departamento, compuesto de 262 metros 1.250 centímetros cuadrados, que, según plano del agrimensor don Bernardino N. Silva, de 26 de Enero de 1914, está señalado con el número 22, y se deslinda así: 7 metros 50 centímetros de frente al Este a la calle Paraguay; igual extensión en el fondo, al Oeste, lindando con parte del solar 15; por el Norte, mide 34 metros 95 centímetros, limitando con terrenos de la misma manzana, y por el Sur, igual extensión, que linda con el solar 21. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2999-v.nov.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Enrique Young, incapacidad", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 20 de Octubre próximo pasado, fué declarado en estado de incapacidad mental, don Enrique Young, habiéndosele designado en el carácter de curadora legítima a su señora madre doña Doraliza Socias de Young. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-2998-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Braceras, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-2932-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vilardebó de Sala, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-2931-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Natta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-2930-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ibarreche de Denniel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-2929-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcides Berrueta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-2928-v.nov.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Alberto B. Dufau, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Alberto B. Dufau, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, calle Yaguarón número 1895, a V. S.a digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el numeral tercero del artículo segundo, y el artículo cuarto del decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878, y el numeral segundo del artículo noveno y artículo once de la ley del 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: A) Se haga la publicación de este escrito por el término que establecen los artículos quinto y décimosegundo, respectivamente, de las leyes mencionadas; B) Que una vez acreditada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores escribano Jorge Barú Alvarez y ciudadano Florencio Naugé y Carrère, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al postulante; 3.o Qué opinión tienen respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; 4.o Por la razón de sus dichos; C) Que recibidas dichas declaraciones, y previa vista del Ministerio Público, se sirva V. S.a aprobar la información, y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Alberto B. Dufau". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-2934-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2880-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Gutiérrez y doña Laureana ó Laura Peña de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2879-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Cantón de Gabito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2878-v.nov.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2800-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alice Taveira Vellozo, o Alice de Oliveira Taveira o Alice Taveira de Vellozo; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2603-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomasa Díaz y otra contra los que se consideren dueños o con algún derecho sobre el inmueble situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la Avenida 8 de Octubre número 103, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Pijuán y a sus sucesores a cualquier título, y en general a todos los que se consideren dueños o con derechos por cualquier concepto respecto de un inmueble situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 232 metros 92 decímetros cuadrados, con frente al Nordoeste a la Avenida 8 de Octubre número 103, entre las calles Comercio y Gobernador Viana, y que, según plano que levantó el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo), tiene 6 metros 17 centímetros al Nordoeste sobre la Avenida 8 de Octubre; 5 metros 47 centímetros en el fondo, al Sudeste, lindando con Andrés Maspoldi, antes María y Nieves Díaz; 36 metros al Nordeste, lindando con don José Nicanor Risso, heredero de Bartolomé Risso, y al Sudoeste linda con don Carlos Berruti, antes Pablo Amaya, y primitivamente María y Nieves Díaz, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-2412-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Antonio Russo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previnien-

dose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Benjamín J. Solari, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.7-2942-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Angel Marri ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Miguel Jaume, domiciliado en la calle Paraguay y Mercedes, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.13-3096-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Suárez Hermanos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Suárez Hermanos, quiebra, incidente sobre calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1922.
Nov.7-2943-v.dic.7.

Estado de graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que se encuentra de manifiesto por diez días en la oficina a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados el estado de graduación de créditos presentado por el señor síndico en la quiebra de José María Calvo y Compañía. —Montevideo, Octubre 30 de 1922. —
Nov.4-2861-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calmadelpz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 28 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-2956-v.nov.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rosa, Antonio Rosso o Antonio Rossi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 28 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-2912-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Rebeca Wells para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ernesto Angel Molinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a cuyo efecto ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.4-2863-v.dic.4.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Adela Campora de Romairone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 11 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.4-2485-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don León Chretien para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Sara Fourticq, así como para la audiencia del día 26 de Enero del año entrante, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria judicial mayor. — Montevideo, Octubre 13 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.3-2827-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Mariano Marsicano y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Mariano Marsicano y Josefa Martuciello, por figurar el apellido Marsican, siendo Marsicano, y el de Marticelli, en vez de Martuciello; 2.o Las de nacimiento de Francisca Rafaela, Rosa, Asunta y Concepción Marsicano, por figurar el apellido materno como Martuccela, Martosela, Mantocelli y Martussella, en vez de Martuciello; 3.o La de nacimiento de Rosa, por aparecer el nombre del padre como Masercano, siendo Marsicano; 4.o La de defunción de Daniel Marsicano, por aparecer el apellido de la madre como Martusella, siendo Martuciello; y 5.o La de nacimiento de Daniel Marsicano, por aparecer el apellido del padre como Marcicano, siendo Marsicano, y la madre como Josefina Martocella, en vez de Josefa Martuciello. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.1.o-2806-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dolores Moror para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Angel Cordada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-2606-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana María Ziegert para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don F. Narciso Laprida, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.23-2595-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ignacia G. de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el expediente de reivindicación iniciado por doña Rosa F. Silva de Hills, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.21-2543-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Arlotti de Cuello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que tiene promovido a don Héctor Estanislao Cuello, en mérito de haber renunciado su apoderado, don Juan M. Serrato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.8-2978-v.dic.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Eugenia Brazuna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paulo Pribul o Priboul, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.8-2979-v.dic.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Calixto Medina, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Carmen Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Noviembre 3 de 1922.—Eduardo, Routín, Actuario.
Nov.6-2911-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rita Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Romualdo Resquin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
Nov.3-2825-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctr don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Munner, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Pierre Clerc, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.25-2636-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Lucila Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cleonte Lareu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.
Oct.18-2437-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bartolomé Bover Sitjav, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Ana Gustá Oliver, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento y publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.18-2425-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Lorenzo Torres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Espil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.19-2482-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Margarita Estelrich Ginard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Balves e Inglada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.20-2316-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Britos o Andrés Avelino Brites, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento.

—Artigas, Agosto 15 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.6-2896-v.nov.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Román M. Franca, en representación de la sucesión de don Ramón M. Franca, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Acta de matrimonio del causante: Están equivocados los nombres de los contrayentes, pues dicen Ramón Franca y Carmelina Augusta de Lima, y debe ponerse Ramón Máximo Franca y Carmelina Barros Lima, que son los verdaderos, y los que siempre han usado; 2.o Acta de nacimiento de Rafael Máximo: Están equivocados los nombres de los padres, pues dicen Ramón Franca y Carmelina Augusta Lima, y debe ponerse Ramón Máximo Franca y Carmelina Barros Lima, que son los verdaderos, y los que siempre han usado; 3.o Acta de nacimiento de Amalia: Está equivocado el nombre de la madre, pues dice Carmelina Lima y debe ponerse Carmelina Barros Lima, que es el verdadero, y el que siempre ha usado; 4.o Acta de nacimiento de Carlos María Franca: Está equivocado el nombre de la madre, pues dice Carmelina Lima, y debe ponerse Carmelina Barros Lima, que es el verdadero, y el que siempre ha usado; 5.o Acta de nacimiento de Horacio Franca: Están equivocados el nombre del inscripto y el de la madre, pues dice Oracio y Carmelina Lima, y debe ponerse Horacio y Carmelina Barros Lima, que son los verdaderos, y los que siempre han usado y usan; 6.o Acta de nacimiento de Román Máximo Franca: Está equivocado el nombre de la madre, pues dice Carmelina Lima, y debe ponerse Carmelina Barros Lima, que es el verdadero y el que siempre ha usado y usa; 7.o Acta de nacimiento de Ildefonso Franca: Está equivocado el nombre de la madre, pues dice Carmelina Lima, y debe ponerse Carmelina Barros Lima, que es el verdadero y el que siempre ha usado y usa; 8.o Acta de nacimiento de Carmen Franca: Está equivocado el nombre del padre, pues dice Ramón M. Francia, y debe ponerse Ramón Máximo Franca, que es el verdadero, y el que siempre usó; 9.o Acta de nacimiento de Felipe Franca: Están equivocados los nombres de los padres, pues dicen Ramón Franca y Carmelina Lima, y debe ponerse Ramón Máximo Franca y Carmelina Barros Lima, que son los verdaderos, y los que siempre han usado; 10. Acta de nacimiento de Ignacio Eusebio Franca: Están equivocados los nombres de los padres, pues figuran como Ramón Franca y Carmelina Lima, y debe ponerse Ramón Máximo Franca y Carmelina Barros Lima, que son los verdaderos y los que siempre han usado; 11. Acta de nacimiento de Georgina Franca: Están equivocados los nombres de los padres, pues figuran como Ramón Franca y Carmelina Lima, y debe ponerse Ramón Máximo Franca y Carmelina Barros Lima, que son los verdaderos, y los que siempre usaron; 12. Acta de nacimiento de Fermina Franca: Están equivocados los nombres de los padres, pues dice Ramón Franca y Carmelina Lima, y debe ponerse Ramón Máximo Franca y Carmelina Barros Lima, que son los verdaderos, y los que siempre han usado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 20 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.3-2849-v.nov.17.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don Segundo Ribeiro haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día treinta de Noviembre próximo venidero, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Octubre 26 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.11-3068-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Pereda, en representación de la sucesión de don Esteban Dal Lago, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Esteban Dal Lago, donde el apellido del causante y el de su padre aparece como Dallago, debe decir Dal Lago; 2.o En la partida de nacimiento de Pedro, donde el apellido del padre del inscripto aparece como Delago, debe decir Dal Lago; 3.o La partida de nacimiento de Dominga María, donde aparece el apellido del padre y del abuelo como Dallago, debe establecerse Dal Lago; 4.o La partida de nacimiento de Baltazar, donde aparece el apellido del padre y del abuelo como Del Lago, debe decir Dal Lago; 5.o En la partida de nacimiento de Teresa, donde aparece el nombre y apellido del padre de la inscripta como Dal Lago, y Estebano, debe decir Esteban Dal Lago, y donde dice Stefano Dallago, debe establecerse Esteban Dal Lago; igualmente el apellido del abuelo del inscripto debe decir Dal Lago, en vez de Dallago; 6.o En la partida de nacimiento de Clementina, donde aparece el padre de la inscripta como Dallago y Estefano, debe decir Esteban Dal Lago, y el apellido del abuelo paterno, en vez de Dallago, debe decir Dal Lago. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 28 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.3-2848-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Victorino Viera Núñez y doña Teodora Castillo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 18 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.31-2778-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Lema, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.3-2056-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 3 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.13-3070-v.nov.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jerónimo Varaldo o Baraldo y Paula Dematteis o Demattais o Demathey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.13-3085-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.8-2977-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.7-2941-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Carrión, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.7-2940-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Hernández de Casarino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 19 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.7-2939-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apetrura de la sucesión de don Pedro Bardecio Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.6-2895-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael La Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 24 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.6-2894-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rigali, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.11-3044-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Petrona Hernández de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.11-3045-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Tomás Espino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 24 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.11-3062-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Sandro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Noviembre 1.o de 1922. — Luis J. Amaro.
Nov.8-2952-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Abrilina Nobre de Huidobro, por rectificación

de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Benito Huidobro, por aparecer en ella con el nombre de Enrique, cuando el verdadero es Benito. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en la prensa local expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.13-3091-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Magdalena Silvera e Ignacio Agustín Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 17 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-2972-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bartola Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 13 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.6-2917-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Bergara, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.13-3090-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Armand Pilón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.13-3089-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.13-3088-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Longo de Romaniello, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.9-2994-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Melón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.8-2974-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tabechi de Battó, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos denro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.8-2734-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Felicia Gandaria, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 18 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.30-2755-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Charbonnier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.20-2535-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez de Pérez Vega, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos y dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2365-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Germán Ahlers, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.16-2366-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio Púa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Octubre 28 de 1922. —Isidro Vidal, Escribano.

Nov.11-3057-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Ramona Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Octubre 25 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.9-3004-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Langorte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.9-3005-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina I. de Porte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 25 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.9-3006-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro González y Josefa Pérez de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 30 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.9-3007-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Francisco Lombardo, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Martín Machiñena, como apoderado de los herederos en la sucesión referida, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de bautismo de Josefa María Lombardo, aparece el apellido de la madre como Rambarda, cuando debe decir Rambaldi; en la de bautismo de Mateo Alejandro Lombardo, aparece el apellido de la madre como Rampaldo, en lugar de Rambaldi; en la de bautismo de Rosa Lombardo, aparece el apellido del padre y de la madre como Lombardi, en vez de Lombardo el padre y Rambaldi la madre; en la de nacimiento de Domingo Julián Lombardo, aparece el apellido de la madre como Rambalde, cuando debe decir Rambaldi; en la de defunción de María Lombardo de Mautone y de nacimiento de sus hijos Natividad y Sofía Mautone, aparece el apellido de la madre de aquélla y abuelos de éstos como Rombardo, cuando es Rambaldi; en la partida extranjera de matrimonio del causante Francisco Lombardo con su esposa doña Rosa Rambaldi, y en las partidas de nacimiento de sus hijos María y Pedro, aparece el apellido de aquél como Lombardi, cuando el verdadero es Lombardo, y en la última, además, el apellido Rambaldo para aquella señora, cuando el verdadero es Rambaldi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.4-2883-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pintos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1942-v.nov.28.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha primero de Julio último ha sido declarado en quiebra el comerciante de la sexta sección don Liberato Rodríguez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese, además, hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; se fija el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifiquen al síndico don Luis Baldizán. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Septiembre 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.28-1943-v.dic.24-en.26-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don Luciano Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Pueblo del Carmen, Octubre 20 de 1922. — Zoilo E. Correa, Juez de Paz.

Nov.9-3008-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Echeverría, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Trinidad, Octubre 24 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Nov.3-2850-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la

apertura de las sucesiones de José Sallúa, Paula Viassolo, Pedro Blas Sallúa, Carlota Perroni y Paulina Cayetana Ceferina Sallúa de de Lanzara, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Oct.24-2609-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Paredes y Bernarda García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 29 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Oc.24-2608-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Lorenzo Carlos Laborde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 5 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Oct.16-2371-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Urbano Arias, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 21 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.13-3087-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Emiliana Javier o Javiel de Turunday, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 8 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-3059-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pompeo Boggia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 3 de 1922. — P. Sáenz Silva, Actuario Interino.

Nov.6-2915-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que se ha presentado don Juan Jacinto Baruzzo solicitando que se rectifique la partida de su nacimiento, en la que aparece el postulante con el apellido de Baruzzi, en vez de Baruzzo, que es el legítimo. Y a los efectos de lo dispuesto se hace esta publicación. — Florida, Octubre 10 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.1.o-2805-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Deparamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Oyarzabal para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2733-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Catalina Casella de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.3-2065-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Septiembre de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1495-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cayetana Aloy de Dalto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimieno. — Florida, Octubre 16 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.21-2568-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Calabuy o Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 27 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.27-2704-v.nov.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Juan Alfredo Casterés contra la sucesión de Antonio Mrak, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días a los sucesores del nombrado señor Mrak y toda persona que se crea con derecho a los terrenos embargados, por cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cuyo embargo fué trabado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, primera sección de este Departamento, señalados con las letras L, K, J e Y de la manzana número 60, que tienen por linderos: el solar letra L: al Norte, con el solar letra F; al Sud, con la calle 23; al Este, con la calle 18, y al Oeste, el solar letra K; el solar letra K linda: al Norte, con el solar letra E; al Sud, con la calle 23; al Este, con el solar letra L, y al Oeste, con el solar letra J; el solar letra J linda: al Norte, con el solar letra D; al Sur, con la calle 23; al Este, con el solar letra K, y al Oeste, con el solar letra Y, y el solar letra Y linda: al Norte, con el solar letra C; al Sur, con la calle 23; al Este, con el solar letra J, y al Oeste, con el solar letra H. — Maldonado, Agosto 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.16-2386-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Menoce, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2534-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Gabino Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 22 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.20-2531-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos "Sucesión de Carolina Villa, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Lucas Libonatti y Carolina Villa, donde el apellido del esposo aparece como Libonati, debe decir Libonatti, y donde el apellido de la madre aparece como Vila, debe decir Villa, que son los verdaderos; que en la partida de legitimación de Nicolaza Luisa, Norberto Justiniano, Juan Ramón, Felipa Palmira, Felicia Balbina, Mauricio, Pedro Hipólito, Carmen y Marcelina Libonatti, donde el apellido del padre aparece como Livonati, se establezca Libonatti; que en la partida de nacimiento de Ana Libonatti, donde el apellido del padre figura como Livonatt, se establezca Libonatti; que en la partida de nacimiento de Antonio Libonatti, donde el apellido del padre se ha escrito Livonatti, se establezca el verdadero, que es Libonatti, y, por último, en la partida de nacimiento de Severa Carolina, donde el apellido aparece escrito como Livonati y Sibonati, se establezca Libonatti, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2950-v.nov.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Escolástico Montero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2946-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental; doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Lezcano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2945-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispín de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2808-v.dic.1.o.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha dieciséis de Junio del corriente año, previos los trámites de estilo, ha sido declarado incapaz don Fermín Ibargoyen, nombrándose curadora a su esposa Mercedes Pais de Ibargoyen, cuyo cargo le ha sido discernido por auto de fecha veintiséis del expresado mes. Y a los efectos dispuestos por el Código Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Minas, Agosto 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2807-v.dic.1.o.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de Sauce de Olimar Chico, duodésima sección judicial de este Departamento, Begeres y Chaves, cuya firma la constituyen Víctor Begeres y José Chaves, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Eugenio Arreche. — Minas, Octubre 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.31-2779-v.dic.24-en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.21-2559-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Oronoz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2458-v.nov.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bonifacio N. Umpiérrez, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Dionisia Ferraro de Torterolo, rectificación de partidas", y en el escrito respectivo solicita lo siguiente: "Haciendo uso de dichas facultades, vengo a iniciar juicio de rectificación de las siguientes partidas que acompaño: A) En la de matrimonio de don Lorenzo Torterolo con doña Dionisia Ferraro, aparecen los apellidos Torterola, en vez de Torterolo, y el nombre del padre de la contrayente como José, en vez de Francisco; B) En la de nacimiento de Lorenzo Antonio, aparecen los apellidos Torterola y Ferrare, en vez de Torterolo y Ferraro; C) En la de nacimiento de Luis Amelio, los apellidos están Torterola y Ferrare, en vez de Torterolo y Ferraro; D) En la de nacimiento de Carlos Eleuterio, los apellidos están Torterola y Ferrari, en vez de Torterolo y Ferraro; E) En la de nacimiento de Laura, los apellidos Torterola, deben ser Torterolo; F) En la de nacimiento de Victoria, los apellidos Torterola deben ser Torterolo; G) En la de nacimiento de María Estanislada, los apellidos Torterola deben ser Torterolo; y H) En la de nacimiento de Juana, los apellidos Torterola y Ferrari deben ser Torterolo y Ferraro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Minas, Noviembre 4 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.10-3039-v.nov.24.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que en los autos seguidos por Sandalia Trías con Santiago Casas Aparicio, por divorcio, con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintiuno, se ha decretado interdicción general sobre los bienes del demandado don Santiago Casas Aparicio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Octubre 18 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.26-2681-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.26-2680-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Etchart de Baubeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2721-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Picardo de Basso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.28-2726-v.nov.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Francisco Saralegui, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 28 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.8-2975-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictado en los autos caratulados "Horta José contra la sucesión de don Luis Voituret, por cobro de arrendamientos", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Luis Voituret para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, y bajo apercibimiento, si no comparecen, de nombrárseles un defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 10 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.17-2415-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Berinduague de Larrauri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 6 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.11-3066-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agapito Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 4 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.8-2976-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1416-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Francisca Giacosa de Facció y de María Faccio de Etchart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.1.o-2820-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Pricole, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. —Ledo. Arroyo Torres, Actuario.

Oct.25-863-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Banoviche de Gutiérrez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo. Arroyo Torres, Actuario.

Oct.2-865-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Roberto Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Cárambula, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Carlos A. Imken. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don Manuel F. Zeballos, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.28-2736-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Naciaceno Machado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.8-2973-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casimiro Zucaret, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.26-1205-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cándida Farinha Sa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Oct.23-2590-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan F. Barrios, como apoderado de los sucesores de Belisaria Rocha, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De casamiento de Eugenio Serra con Jacinta Hermenegilda Rocha, en la que se omitió el primer nombre de la contrayente, y se equivocó su apellido, estableciéndose el de Sosa, debiendo ser como queda expresado: Jacinta Hermenegilda Rocha, que son los verdaderos; B) De nacimiento de Miguel Serra, en la que el apellido paterno está equivocado a la par del materno, pues dice Serra y Sosa, respectivamente, habiéndose omitido el primer nombre de la madre del inscripto, que es el de Jacinta, pues debe decir Serra y Jacinta Hermenegilda Rocha, que son los verdaderos; C) De defunción de Eugenio Serra, en la que, en primer término, aparece equivocado el apellido, pues donde dice Sarro, debe decir Serra, que es lo que le corresponde; D) De nacimiento de Tomasa Jacinta Serra, en la que aparece el nombre de Coralia, que no le corresponde; en donde dice Jasinta, debe decir Jacinta; también está equivocado su apellido, pues donde dice Sosa, debe decir Serra, y, además, donde dice que es hija natural de Hermenegilda Sosa, debe decir hija legítima de Jacinta Hermenegilda Rocha y de Eugenio Serra, que es lo que por verdad

corresponde, pues en dicha partida está omitido el nombre del padre de la inscripta, por lo que en donde dice: y de padre desconocido, debe decir: y de su esposo Eugenio Serra; E) De nacimiento de Ignacio Manuel González, en la que el inscripto aparece con el apellido de Sosa, debiendo decir González, que es el verdadero; en la que también figura como hijo natural de Hermenegilda Sosa, cuando lo es de Jacinta Hermenegilda Rocha, siendo hijo natural también de Manuel González, reconocido por testamento; F) De defunción de Jacinta Hermenegilda Rocha de Serra, en la que se omitió el nombre de Jacinta, que lleva en primer término; apareciendo también equivocado su apellido y el de su esposo, pues donde dice Sosa, debe decir Rocha, y donde dice Cerra, debe decir Serra, que son los que corresponde; y G) De defunción de Manuela Rocha, en la que está agregada la inicial P., que no le corresponde, por ser su verdadero nombre y apellido puramente Manuela Rocha. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 31 de 1922. —Juan Cendán, Escribano.

Nov.11-3054-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Rudecindo Núñez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2889-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2352-v.nov.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Segundo Pisani o Pizzani y Gregoria Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama a emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente, a la heredera ausente Nemesia Pizzani de Pereyra, cuya comparencia podrá hacerla por sí o por intermedio de apoderado, todo de acuerdo con las disposiciones de los artículos 1071 y 1124 del Código Civil y 307, inciso 2.o del de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-2355-v.dic.24-en.26-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Víctor D'Elías", se cita, llama y emplaza al copartícipe Pedro De Elías para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Setiembre 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.7-2193-v.dic.24-en.26-v.feb.7.

Prescripción adquisitiva

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Fermín Benito de León, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Sánchez, llamados: Ramón, Juana, Cecilia, Eloísa, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y Silvano Sánchez, sus sucesores o causahabientes, y, además, a cualquier persona que se crea asistida con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Garzón; séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, siete mil ciento veinte metros superficiales, que linda: al Noreste y Sudeste, en una línea quebrada, con predio de don Alejandro Erasó: al Suroeste, también en línea quebrada, con propiedades de los señores Juan José Laso, Miguel Sánchez y Daniel Silvera, y por el Nordoeste, con más terreno que perteneció al señor Manuel Marzol, hoy de pertenencia del nombrado don Fermín B. de León, cuyo inmueble se le adjudicó al causante don Silverio Sánchez en mayor área, en la mensura y división del campo que perteneció a su finado padre don José Sánchez, operación que practicó el agrimensor don José Olsina en el mes de Septiembre de 1842 (mil ochocientos cuarenta y dos); procediéndose después a la liquidación de sus bienes, según cuenta particionaria aprobada el trece de Diciembre del citado año mil ochocientos cuarenta y dos. El caudal hereditario de los bienes dejados por el extinto don José Sánchez fué dividido entre sus diez hijos, que lo sucedieron, llamados Ramón, Juana, Cecilia, Elvira, Leonido, Máxima, José, Tomasa, Isaías y el mencionado Silvano Sánchez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesarios de la feria mayor próxima para completar el término de este emplazamiento. — Rocha, Octubre 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-2388-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicente Eusebio Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.1.o-2814-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Salazar, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 6 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-3002-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Joaquina Perazzo de Revetria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.11-3060-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Melo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Noviembre 4 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-3001-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, como apoderado de la sucesión de Cecilio C. Sosa, el señor Alejandro G. Tate, solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.a Partida de matrimonio del causante, donde dice Cecilio Sosa, debe decir Cecilio C. Sosa; el apellido de la madre, donde dice Cacio, debe decir Casco; el apellido de la madre de la contrayente, donde dice Chiriffs, debe decir Chiriff; 2.a Partida de nacimiento de Sofía, donde dice hija de Cecilio Sosa, debe decir de Cecilio C. Sosa, y la madre es María Antonia Sosa, y no Antonia María, como figura en la partida; 3.a Partida de nacimiento de Joaquín Esteban, corregir el apellido de la abuela materna, que dice Caccio, debe decir Casco; el verdadero nombre del padre es Cecilio C. Sosa, y no Cecilio Sosa; 4.o Partida de nacimiento de Luis Nicomedes, corregir el apellido de la abuela paterna, donde dice Coccio, debe decir Casco; el nombre del padre es Cecilio C., y no Cecilio, como allí figura; el nombre de la madre es María Antonia, y no Antonia María; 5.a Partida de nacimiento de Cecilio Benicio, corregir los nombres de la madre y del padre, donde dice Antonia María, debe decir María Antonia, y donde dice Cecilio, debe decir Cecilio C.; 6.a Partida de nacimiento de Adelina, corregir el nombre del padre, donde dice Cecilio Sosa, debe decir Cecilio C. Sosa; 7.a Partida de nacimiento de Josefa, corregir el nombre del padre y de la madre de la inscripta, donde dice Cecilio Sosa y Antonia Sosa, debe decir, respectivamente, Cecilio C. Sosa y María Antonia Sosa, y el apellido de la abuela paterna, que dice Cacco, es Casco; 8.a Partida de nacimiento de Antonia, el nombre del padre, que dice Cecilio Sosa, debe decir Cecilio C. Sosa; 9.a Partida de nacimiento de Alcides Juan, corregir el apellido de la abuela paterna, donde dice Cosco, debe decir Casco, y el nombre del padre es Cecilio C., y no Cecilio, como allí figura; y 10. Partida de nacimiento de José Angel, corregir el apellido de la abuela materna, donde dice Chirife, debe decir Chiriffy, y el nombre del padre es Cecilio C. Sosa, y no Cecilio Sosa. A los efectos de la ley se hace la presente publicación por quince días. — Salto, Octubre 14 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.9-3003-v.nov.23.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta de acreedores del concurso de don Andrés Esteva, para nueva designación de síndico, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día cuatro del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 4 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.8-2971v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José E. Velis y doña Ursula Vallejo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 25 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.31-2777-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Catalina Montobbio de Tachino, para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Magdalena Repetto de Montobbio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.10-3014-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Avelino Cameto y de doña Eufemia Gómez de Cameto, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.10-3015-v.nov.20.

Interdicción de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 4 del actual, dictada en los respectivos autos, se ha dispuesto la interdicción de todos los bienes de propiedad de la sociedad conyugal Rosa Ponce y Ezequiel Canales. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Noviembre 10 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.13-3078-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Elcira Sellanes Solari, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.11-3064-v.nov.22.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 866. —Sucesión de Petrona Callero de Lamique, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicha causante, por intermedio de apoderado en forma, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De

defunción de Petrona Callero, en cuanto figuran sus padres como Gerónimo Callero y Nolberta Alza, en vez de Genaro Callero y Norberta Alza, que son los verdaderos; B) De matrimonio de Juan Lamique y Petrona Callero, en cuanto se ha omitido el nombre del padre del contrayente, que era Silvestre Lamique; la madre figura como Paola Calleros, en vez de ser Paula Callero, y el apellido de la contrayente y de su padre aparece como Calleros, en vez de Callero, que es el verdadero; C) de nacimiento de Juana María y Juan Cancio Lamique, en cuanto se establece en la primera que su madre se llamaba Petrona Sayas, en vez de Petrona Callero; en la segunda, el abuelo paterno; Silvestres Lamique, en lugar de Silvestre Lamique, y la abuela materna, Nolverta Alza, en vez de Norberta Alza. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 24 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.3-2852-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Silvio Luis Ferrando, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 10 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Oct.14-2346-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los auto caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmer man para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 28 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Máximo R. Cicao y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 2835, y ubicada en esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Imas y calle Maldonado; Sur, calle Durazno; Este, calle 25 de Mayo y sucesión Imas, y Oeste, calle Sarandí, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 31 de 1922. — Enrique Schweizer.

Nov.4-2891-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Fernández y la de don Venancio Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.10-3030-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Piguillem o Luis Lino Piguillem, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.10-3029-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Madera o Joaquín A. Madera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.3-2823-v.dic.4.

Convocatoria

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial Domingo Colli e Hijos, de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento, declarado en quiebra, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día veintinueve de Noviembre próximo, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.1.o-2812-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Palomeque Pedro, juicio de prescripción", se cita y emplaza a todos los herederos y causahabientes de don Carlos María Reyles y en general a todos los que se consideren con algún derecho al solar de terreno ubicado en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres entre las de Florida y Orden, número seis, de la manzana sesenta y cuatro, empadronado con el número trescientos noventa y siete, y con un área superficial de un mil doscientos setenta y dos metros cuadrados con veintiún decímetros, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.14-2349-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Convocatoria de acreedores

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Sucesión de Victorino Sosa, cesión de bienes", se convoca a todos los acreedores de dicha sucesión para la junta de acreedores que tendrá lugar el 16 del corriente, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Nov.11-3055-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Guillermo Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.7-2936-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2677-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2676-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olivio Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2675-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ignacio Pimienta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2674-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mandolé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2673-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Eguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2672-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Siris de Fasciolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2671-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Oct.26-2678 v.nov.27.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Claudio M. Graña, concurso voluntario", se hace saber que el día quince de Noviembre del corriente año, a las quince horas, tendrá lugar en la sala del despacho de S. S.a la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo I del título XII, parte II del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Septiembre 11 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.23-1834-v.nov.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa de Juan A. Casterés contra Miguel de Crecenzio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, compren-

dido en los límites siguientes: Por el Norte; calle Basilio Araújo; por el Sur, don Vicente Ferrari; por el Este, sucesión Rosario Saulle, y por el Oeste, calle Manuel Oribe (manzana cuarenta, de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1774-v.dic.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Manuel Lago, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Noreste, don Braulio Tanco (hijo); por el Sur, calle Manuel Lavalleja; por el Oeste, don Bernardino Real, y por el Este, calle Manuel Oribe (manzana ciento once de esta ciudad), a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para lenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Septiembre 21 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.22-1775-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Joaquín Lapido, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en esta ciudad, y cuyos límites son: por el Norte, calle Santiago Gadea; por el Este, Teodoro Viana y Manuel Buenafama; por el Sur, Hilario Percibal, y por el Oeste, calle Manuel Freire (manzana número setenta y uno), a fin de que por sí o por apoderado instituído legalmente comparezcan a estar a derecho, así como a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.10-2245-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Empresa Juan A. Casterés, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, en la manzana número setenta y uno, con todas sus mejoras, que linda: por el Norte, con sucesión Joaquín Lapido; por el Sur, calle Manuel Freire; por el Este, con Manuel Buenafama y Romana Buenafama y otras; y por el Oeste, con Blas F. del Puerto o Alberto Arbenoiz, a fin de que por sí o por apoderado legalmente instituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Oct.10-2246-v.dic.23-en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés García y Andrés Santos García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 20 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.6-2908-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Ríos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.6-2907-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Alberto Arbenous o Blas F. del Puerto, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, manzana número 71, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, Hilario Percibal; por el Sur, Juan A. Quintela; por el Oeste, Antonio J. Oliveres, y por el Oeste, la calle Manuel Freire, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Fernando Vidal Rodríguez, Juez de Paz.

Oct.24-2607-v.dic.24.en.26-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra Lucas Barreto, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres y mejoras que contiene, comprendido en los lítimes siguientes: por el Norte, calle Atanasio Sierra; por el Sur, don Antonio Idígoras; por el Este, calle Manuel Oribe, y por el Oeste, don Antonio Idígoras, manzana número 119, de esta ciudad, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1922. — Fernando Vidal Rodríguez, Juez de Paz.

Oct.24-2610-v.dic.24.en.26-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "El Procurador de Impuestos del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 3810, 1966 y 1955", se cita, llama y emplaza a don Francisco Oyambure o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, ubicados en el Carmen, 6.a sección de este Departamento, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles de la referencia lindan: Primera fracción, 22 hectáreas, 1.364 metros: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; por el Sud, sucesión Salvador Fernández y Francisco Guzzo (hijo); por el Este, la misma sucesión Salvador Fernández e Ignacio Rivero; por el Oeste, Luciano Ramallo; segunda fracción, 153 hectáreas, linda: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; Sud, Nepomuceno H. Saravia; Este, Luciano Ramallo, y Oeste, Nepomuceno H. Saravia; tercera fracción, 73 hectáreas, 7.881 metros, que tiene por linderos: al Norte, sucesión Salvador Fernández; al Sud, Casimiro Larrosa y José Castro; al Este, José Castro y Francisco Guzzo (hijo), y al Oeste, el ya nombrado Francisco Guzzo (hijo). —Cerro Chato, Septiembre 11 de 1922. — A. Maeso, Juez de Paz.

Sep.13-1609-v.dic.13.

REMATES JUDICIALES

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos de quiebra de Avelino Pizzano. Venderé todas las existencias de dicha tienda.

El miércoles 22 de Noviembre, a las 13 horas y 30, en mi casa, calle Misiones número 1375.

Nov.13-3104-v.nov.22.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en los autos caratulados "Dorotea Medina y Jacinta Hortiguera, sucesiones", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Letrado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Marcelino Torres España, y por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en el Barrio Artigas, en esta ciudad, empadronada con el número cuatrocientos treinta y nueve, compuesta de setecientos treinta y siete metros dieciocho centímetros al Sur sobre la calle Sarandí; igual extensión al Norte, lindando con Ciriaco Orique; cuarenta y dos metros al Este, lindando con Jorge L. Martínez y sucesión Petrona Medina de Alonso, y por el Oeste, igual extensión, lindando con Ciriaco Orique. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido hecha en mil quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Se previene a los interesados que los títulos se encuentran en este Juzgado en poder del suscripto Actuario. Además, hago constar que se han habilitado las horas que fueren necesarias para la diligencia del remate. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.10-3017-v.nov.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Muebles de peluquería.

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El viernes 17 de Noviembre, a las 16 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos "Luis Veiga contra Emilio Sánchez, cobro de pesos".

Seña: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.

Nov.8-2965-v.nov.17.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

Ocho propiedades construídas en cinco fracciones de terreno, que se venderán de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pozzoli Hermanos, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las dieciséis horas y treinta, y en el lugar en que se encuentra ubicada la propiedad determinada en primer término, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, y al mejor postor, de las siguientes fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, compuesta la primera de una extensión superficial de mil novecientos veinte metros treinta decímetros, que se deslinda así: diecinueve metros veinte centímetros de frente al Este sobre la Avenida Agraciada, por donde la puerta de entrada al edificio tiene el número dos mil trescientos tres; ciento un metros tres centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan frente al Sud a la calle César Díaz; doce metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Oeste, y sesenta y nueve metros tres centímetros en la línea Nordoeste, lindando con los señores Giorello, Vallarino Cordano y Tusso. Otra fracción de doscientos noventa y nueve metros sesenta y seis decímetros de superficie, con catorce metros trece centímetros de frente al Este sobre la Avenida Agraciada, por donde están señaladas las puertas de entrada con los números dos mil trescientos once y dos mil trescientos trece; veintidós metros noventa centímetros en la línea del Sud, lindando con la sucesión Garasón y la fracción anterior; diecinueve metros cincuenta y siete centímetros en la línea del Noroeste, lindando con don Juan Tusso, y trece metros cincuenta y dos centímetros en la línea del Oeste, lindando con la fracción antes descripta. Otra fracción compuesta de una superficie de mil cuatrocientos diecisiete metros cuarenta y un decímetros, con treinta y tres metros cuarenta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle César Díaz número mil trescientos cuarenta, y treinta y siete metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Estrecho número dos mil ciento ochenta y nueve, por formar martillo. Otra fracción compuesta de mil catorce metros sesenta y dos decímetros cuadrados, con veintiún metros sesenta y tres centímetros de frente al Este sobre la calle Estrecho números dos mil ciento setenta y nueve al dos mil ciento ochenta y uno, y cuarenta y siete metros veinticuatro centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los solares números uno y dos y con Iglesias; por el Sud, con los solares seis y siete, de Banomi e Iglesias, y por el Norte, con el solar tres, de doña Inés Piantelli, y otra fracción con una extensión superficial de seiscientos noventa metros setenta y seis decímetros, con catorce metros noventa y dos centímetros de frente al Oeste sobre la calle Pampas número dos mil ciento ochenta y dos; treinta y ocho metros sesenta y seis centímetros al Sud, lindando con la su-

cesión de don Lorenzo Gomensoro y veintiséis metros siete centímetros al Este, por donde confina con los solares números cuatro y ocho; las propiedades relacionadas están empadronadas con los números diez mil ciento tres, diez mil ciento cinco, diez mil ciento sesenta y cuatro, diez mil ciento sesenta y tres y diez mil ciento sesenta y ocho. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Más informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Nov.11-3067-v.nov.29.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

EDICTO — Por decreto dictado por el Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, en el exhorto librado por el Juzgado Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de Rafaela Romero de Méndez, se hace saber al público que el día sábado 25 de Noviembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el rematador Sebastián Sagarra (hijo), asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del inmueble ubicado en este Departamento, empadronado con el número 1813, y compuesto de 11 hectáreas, 7.876 metros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 85.33 la hectárea; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; C) Que la escritura de compromiso, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; D) Que será de cargo del comprador el perfeccionamiento del título del bien y ubicación; E) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, de acuerdo con el artículo 918 del Código de Procedimiento.— Canelones, Noviembre 6 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.9-2985-v.nov.24.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Piñeiro, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Pedro Landa y María Maiterro de Landa, hoy sucesiones de Pedro Landa y María Maiterro de Landa", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, por el martillero Alberto Lista, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno, señalados con los números catorce, quince y dieciséis de la manzana letra I en el plano levantado por los ingenieros Santías Salvat y Tarragó con fecha 26 de Enero de 1874, compuestos, por estar unidos, de un área de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo cuarenta y cinco metros de frente al Sud, lindero, bulevar por medio, de veinticinco metros, con el arroyo del Miguelete, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con los solares números nueve, diez y once; por el Oeste, linda con los solares números veinte, veintiuno y veintidós, y por el Este, linda con el solar número trece. Se previene: 1.o Que se tendrá como base para la venta las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de cuatrocientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.9-3000-v.nov.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

Cuatro fracciones de campo en Cerro Largo y varios derechos a cobrar.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 7 de Diciembre, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta ciudad, calle Zabala número 1539, los rematadores señores Gomensoro y Castells, procederán a vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en el Sauce de la cañada de Santos, tercera sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de treinta y cuatro hectáreas trescientos sesenta y seis metros y seis decímetros, que lindan: al Norte, una línea recta, con doña Cirila Suárez; al Este y Oeste, dos rectas, con doña Ana Nicasia Suárez, y al Sur, una línea quebrada, con campos de doña Deolinda Techera de Mello y sucesión Porto; 2.o Otra fracción de campo en el Paso de las Piedras del río Yaguarón, tercera sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de veinte hectáreas, seis mil seiscientas seis centiáreas, sesenta y ocho decímetros, que lindan: por el Nordeste, una línea quebrada, compuesta de dos rectas, con Antonio Constantini; por el Nordoeste, una pequeña recta, con doña Olimpia Ramos de Carvalho; por el Este, con el camino al Paso o Picada de Maya, y por el Sur y Sudeste, con don Manuel Ramos; 3.o Otra fracción de campo en el mismo punto que la inmediata anterior, compuesta de once hectáreas, seis áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda: por el Nordeste, en una línea recta de seiscientos metros, con don Juan Lugo; por el Sudoeste, en una extensión de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete centímetros, con don Olimpio Ramos; por el Sudeste, en una extensión igual a la anterior, con don Manuel Ramos, y por el Sudoeste, en una extensión de seiscientos metros con don Atanasio Ramos; 4.o Otra fracción de campo sita en dicho punto, Paso de las Piedras, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil doscientas cincuenta y ocho centiáreas, que lindan: por el Noreste, con don Manuel Pintos; por el Sudoeste, con la sucesión de don Manuel Pereira; por el Nordoeste, con don Olimpio Ramos, y por el Sudeste, con don Manuel Ramos de Carvalho; 5.o Todos los derechos hereditarios que le correspondían a don Diego P. Rodríguez en los bienes de sus señores padres y abuelos, Diego Rodríguez, Gregoria Ramos, Manuel Ramos y Cipriano Rivero; 6.o Todos los derechos hereditarios que le correspondían a don Antonio Córdoba en los bienes de su señor abuelo Manuel Ramos sobre un área de campo ubicada en la cañada de Santos, ya indicada, compuesta de sesenta y seis hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas y noventa decímetros, que lindan: por el Norte, con doña Manuela Ramos; por el Este, con don Francisco Ramos y sucesión de Gregorio Ramos de Rodríguez; por el Sur, con Ricardo Ramos, y por el Oeste, con el nombrado señor Córdoba, camino vecinal por medio; 7.o Todos los derechos y acciones que tenía don Juan Nepomuceno García en el campo dejado por don Juan Vicente Zamora en la costa del arroyo Sauce, tercera sección del Departamento de Cerro Largo; 8.o Todos los derechos y acciones que correspondían a don Miguel Alonso en los bienes de sus señores padres Dumicio Alonso y Adelaida Porciúncula, ubicados en dicha sección de Cerro Largo, y especialmente en la fracción de campo que se halla en ese punto, y que linda: por el Norte y Este, con don Eleuterio Vaz; por el Sur, camino Vecinal, y por el Oeste, con las sucesiones aludidas; 9.o Todos los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Leandro y Casimiro de Estevan por fallecimiento de su señor padre José María de Estevan; y 10. Todos los demás derechos que por cualquier concepto pudieran corresponderle al señor Constantini en los bienes dejados a su fallecimiento por el señor Juan Vicente Zamora. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los autos ejecutivos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados, por el término de ley; C) Que los derechos señalados con los números noveno y décimo en la escritura de hipoteca y en estos edictos, sin haber, respecto de ellos, en estos autos, ni suministrarse a quienes los compren más antecedentes que los que constan en dicha escritura. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre contra Anonio Constantini, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.8-2964-v.dic.7.

JOSE E. SILVA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Benigno Arboleya, por remate de un bien", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo venidero, a las once horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don José E. Silva procederá a la venta en público remate, y por oferta que exceda de cuatrocientos noventa y cinco pesos, el siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, compuesta de tres hectáreas siete mil cuatrocientos cuarenta y dos metros, ubicada en el ejido de las chacras de Santa Lucía Chico, primera sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, con Pablo Sandombide; Sud, Miguel Aldama; Este, Felipe Santiago Cuello y Oeste, Juan Cuello. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Los gastos de escrituración y certificados respectivos, serán de cuenta del comprador. — Florida, Noviembre 3 de 1922. — R. Sáenz Silva, Actuario interino.

Nov.7-2944-v.dic.5.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

De dos convenientes fracciones de campo en el Paso de las Piedras, en el río Yaguarón, del Departamento de Cerro Largo, tercera sección.

Buena oportunidad. El día lunes 18 de Diciembre de 1922, a las 10 horas y 30, en las puertas del Juzgado Nacional de Hacienda, venderé las mencionadas fracciones de campo con la bajísima base que a continuación se expresa, y con arreglo al siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortes, dictado en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con Antonio Constantini, cobro de pesos", se hace saber al público que el 18 de Diciembre de 1922, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesta de un área de 25 H. 82.58, situada en el paso de Las Piedras del río Yaguarón, 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que limita: por el Norte, una línea recta, con campo del señor Manuel Ramos de Carbalho; por el Noreste, otra recta, con don José Curto; por el Sudoeste, el camino vecinal a la Picada de Maya, y por el Sudeste, con el arroyito Cachoeira, dividiendo campo de don Floro Noble; 2.o Una fracción de campo con sus mejoras, compuesta de un área de 14 H. 75.76, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, en el lugar denominado Paso de Las Piedras del río Yaguaron, lindando: por el Nordeste, por donde mide 600 metros, con don Isidro Ramos; por el Sudoeste, en igual extensión, con don Floro Noble; por el Nordoeste, una línea recta de 245 metros y 96 centímetros, que la separa de campo perteneciente a Olimpio Ramos; y por el Sureste, otra línea de igual extensión, dividiéndola con campos de Manuel Ramos de Carbalho. Se previene: 1.o Que dichas fracciones han sido tasadas a razón de $ 25.00 la hectárea, lo que da un total de pesos 1.014.58.50; 2.o No se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Armando Raggio, Actuario.

Por cualquier dato: al Juzgado Nacional de Hacienda, calle Buenos Aires número 534, o al rematador: Miguelete 1886.

Nov.7-2937-v.dic.18.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24618, se hace saber al público que el día 18 del entrante Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Federico A. Ocampo, y con asistencia del Alguacil comisionado y Actuario especial nombrado en autos, de una fracción de terreno ubicada en la manzana número 50 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 590 metros cuadrados, que se deslindan así: 13 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle Ecuador; igual dimensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con terreno de Francisco Palarea; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Luciano Heugas, y esta misma dimensión en la línea del Este, por donde linda con don Manuel Areosa. Se previene: Que el referido bien ha sido tasado a razón de cincuenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicha tasación; que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del importe de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Grecia número 467. — Villa del Cerro, Octubre 31 de 1922. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.3-2831-v.nov.18.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente rotulado así: "Rodríguez Angel, por su pupila Manuela Ro-

dríguez, venia", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el Oficial de Justicia de este Juzgado, con asistencia del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, de una fracción de terreno ubicada en Canelón Grande, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ocho hectáreas, dos mil trescientos treinta y un metros cuadrados, lindando: al Norte, con Pedro Ayphassorho, Dionisio Ferraro y sucesión Lacreta; al Sud, Octaviano y Castora Rodríguez; al Este, Octaviano Rodríguez y Antonio Bazzino, y al Oeste, sucesión Lacreta y Abdón Rodríguez, estando aforado el historiado inmueble para el pago del impuesto inmobiliario a razón de ciento sesenta pesos cada hectárea. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; B) Que el mejor postor debe consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren necesarios serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido Código. — Canelones, Noviembre 3 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.8-2953-v.nov.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Con motivo de haber aparecido una cantidad de cajones de kerosene en la costa del río de la Plata", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de 39 cajones de kerosene y 5 tanques. La venta se efectuará sobre la base de pesos 2.33 cada cajón, $ 21.33 cada tanque, y dinero de contado. — Colonia, Octubre 26 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.4-2890-v.nov.14.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Ambrosio Vadell, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el veinte de Noviembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 34 B, compuesto de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle Piedras, por cuarenta y siete metros, también, más o menos, de fondo y frente al Oeste sobre la calle Carmen, lindando por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise, y por el Este, con Francisco A. Troise, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado, o sea de la cantidad de cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Octubre 23 de 1922. — Miguel Federico.

Oct.31-2773-v.nov.15.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Esteban Mendaña contra Juan Lamique, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo venidero, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, el rematador don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios, veredas, arrimos pagos y demás mejoras, situado en esta villa, en la manzana número dos de la chacra siento once, compuesto de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle 18 de Julio, por veinticinco metros setenta centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte, calle 25 de Agosto por medio, con la plaza pública; lindando al Oeste, con don Carlos Schaffner, y al Sud, con don Manuel Señorans Iturralde. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Nueva Helvecia, Octubre 19 de 1922. — Juan Maranda, Juez de Paz.

Oct.28-2715-v.nov.14.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Remigio Castellanos o sucesores, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Oeste, sobre la calle Colonia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, también más o menos, de fondo, lindando por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sud, con Telésforo Aranda, y por el Este, con José Domini, aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado, o sea de la cantidad de trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Octubre 23 de 1922. — Miguel Federico.

Oct.31-2771-v.nov.15.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Eleuteria Viera, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber que el veinte de Noviembre próximo, a las diez horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Martín M. Deniz, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en esta ciudad, manzana número 41, compuesto de quince metros de frente, por veinte de fondo, lindando: por el Norte, con la calle 18 de Julio; por el Sud, con Anita Viera; por el Este, con Susana Viera, y por el Oeste, con la calle Misiones o General Rivera, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en ciento cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado, o sea de la cantidad de cien pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Octubre 23 de 1922. — Miguel Federico.

Oct.31-2770-v.nov.15.

JUSTO C. GARCIA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Manuel Rodríguez, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el veinte de Noviembre próximo, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Justo C. García, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de una fracción de terreno en esta ciudad, compuesta, según título, de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Martín García, hoy Piedras; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este sobre la calle Carmen, lindando: por el Sud, con Nicolasa V. de Burgos, y por el Oeste, con Blas Saint Girons, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado, o sea de la cantidad de doscientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Octubre 23 de 1922. — Miguel Federico.

Oct.31-2774-v.nov.15.

JUSTO C. GARCIA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Mercedes Gómez, por cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber que el veinte de Noviembre próximo, a las nueve horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Justo C. García, asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Andrés Sóñora, designado Actuario especial para ese acto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en esta ciudad, manzana número veintitrés, cuartel número dos, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 12 de Febrero; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con Felipe G. Lezama; al Este, con Luis Cassaretto, y al Oeste, con la sucesión Contini, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado, o sea de la cantidad de trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. —Carmelo, Octubre 23 de 1922. — Miguel Federico.

Oct.31-2772-v.nov.15.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Sucesión de José María García", se hace saber al público que el día veintinueve de Noviembre próximo, a las 15 horas, por el señor Juez de Paz de la segunda sección, don Angel Vergara, a quien se le ha comisionado al efecto, y en el vestíbulo de la oficina de su Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en las inmediaciones del pueblo Solís, segunda sección judicial de este Departamento de Minas, compuesta de tres solares de novecientos veintidós metros treinta y cinco centímetros cada uno, que forman un total de dos mil setecientos sesenta y siete metros superficiales, lindando: al Norte, en una extensión de ciento ocho metros con veintidós centímetros, con terreno prometido en venta a don Juan Garrido y Alberto D. Cánepa; al frente hacia el Este, veinticinco metros con cincuenta centímetros, con el vendedor; al Sud, ciento siete metros con quince centímetros, con el señor Cánepa, y al Oeste, veinticinco metros cincuenta centímetros, también con el vendedor; el que ha sido tasado, a los efectos de este remate, en la suma de ciento veinte pesos; y Segundo: Un lote de muebles, ropas, herramientas y objetos, compuesto por un catre de lona, un colchón, doscientos kilogramos boniatos, una mesita y tres bancos, un sombrero, un chaleco, una percha, un foro, dos serruchos, un cepillo, un revólver descompuesto, tres palas, dos azadas, un pico, una vaina, un martillo y un compás, treinta árboles de duraznos y dos árboles perales, cuyo lote ha sido tasado, a los fines que el terreno, en la suma de cinco pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las respectivas tasaciones; que los bienes relacionados en segundo término serán vendidos al contado, y la entrega se hará inmediatamente; que el mejor postor del bien raíz deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador del bien inmueble, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 31 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2951-v.nov.27.

ROGELIO D. ARAUJO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San Carlos

ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, y en los autos caratulados "Juan Carlos Araújo con Gregorio de León, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 20 del corriente, de las 10 a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó sin número, se va a proceder, por el rematador don Rogelio D. Araújo, asistido del infrascripto y del escribano don Blas Borrallo, designado Actuario para el acto del remate, a la venta,

al mejor postor, de una fracción de campo de propiedad de don Gregorio de León, ubicada en el Partido Nuevo, de esta sección, compuesta de setenta hectáreas, más o menos, que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, Domingo Nocetti; Sur, Fructuoso de León; Este, camino por medio, con Andrés Pacheco, y Oeste, cumbre de la Sierra de la Ballena, la que ha sido tasada en la suma de dos mil novecientos cuarenta pesos. Se previene al público: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes del remate se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Noviembre 6 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Nov.10-3035-v.nov.20.

MELITON AVELLANAL

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Melitón Avellanal, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, designado con el número 2 en el plano del agrimensor don Lauro Castrillón, compuesto de cinco mil veintinueve metros, dos mil setecientos veintidós centímetros cuadrados, lindando: al Este, Avenida José Enrique Rodó; al Sur, Margarita G. de Faggiani; al Norte, lote número 3, de Apolonia Faggiani de Erro, y al Oeste, lote número 5, de Santiago Faggiani. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de un mil quinientos pesos, y se previene que no se admitiró oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto del remate. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Domingo Faggiani. — Salto, Noviembre 6 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.11-3061-v.nov.25.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

JUDICIAL

Sin base y al mejor postor. La quinta de Galliazzi, compuesta de dos hectáreas 4.700 metros, situada en La Amarilla, sobre la Avenida Jaccottet, con tranvía al frente.

El día 16 de Noviembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, remataré la propiedad que se expresa en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre entrante, a las once horas y en la puerta del Juzgado, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazu, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado y demás mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, paraje denominado "La Amarilla", compuesta de un área superficial de dos hectáreas cuatro mil setecientos metros cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte, Avenida Alberdi, hoy Jaccottet; Sur, sucesión Quiroga; Este, Pedro Gallino, y Oeste, Severino Camara Canto y Alejandro Núñez Barbosa. Este remate fué ordenado en los autos seguidos por Eustaquio Ipar (hijo) contra Juste Galliazzi, por ejecución de hipoteca. El mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 28 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.31-2782-v.nov.15.

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Joaquín Guerrero y Francisca Sanguinet de Guerrero, sucesiones", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 6.a sección del este Departamento, según el plano que obra en los autos citados, de veintinueve hectáreas y cuarenta y nueve centímetros, lindando: por el Norte, con el lote número 17, perteneciente a la sucesión de Juan Domingo López; por el Sur, con los lotes números 15 y 16, pertenecientes a la sucesión de Juan Domingo López; por el Este, con los lotes números 11, 12 y 13, pertenecientes a Delfino, Juan y Emiliano Guerrero, respectivamente, y por el Oeste, con don Julio Oliver y también con el lote número 16, de la sucesión de don Juan Domingo López. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación del inmueble deslindado, que ha sido tasado en mil quinientos ocho pesos con veinticinco centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, en el acto de serle ella aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Noviembre 3 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.10-3032-v.nov.24.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "López da Cuñha Jacinta Irene, Hortecia, Jacinto, Francisca y Clara, venta en subasta pública de un inmueble", se hace saber al público que el día cuatro de Diciembre próximo, a las once horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo perteneciente a Ladislao López da Cuñha y a sus hermanos menores Jacinta Irene, Hortencia, Jacinto, Francisca y Clara López da Cuñha y sus también hermanos mayores de edad, Dabilino, Venancio, Salustiano, Ydalina y Policarpio López da Cuñha, situada en Salsipuedes Chico, undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, cinco mil quinientos setena y seis metros y cincuenta y nueve decímetros (284 H. 5.576 metros y 59 decímetros), comprendida dentro de los límites siguientes: por un lado, el arroyo Salsipuedes Chico; por otro, con doña Eugenia Quadro de Carbonell; por otro, con la cuchilla que se dirige al Paso de los Toros, separándola de campos de Antonio Mello, y por otro, con don José y don Francisco Carbonell. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor a la cantidad de ochenta pesos con ocho mil doscientos setenta y dos milésimos por la hectárea, o sea la suma de veintitrés mil pesos en total, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario

Nov.10-3031-v.nov.24.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en los autos "María Josefa Baz, produciendo información posteriormente a la sucesión de don José Antonio Baz y esposa", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado Letrado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, y por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, de los derechos que les correspondan a las estirpes de Rafael Baz, Josefa Baz, Teodoro Mier y Pilar Medina en los bienes quedados al fallecimiento de don José Antonio Baz y de don José Baz, por oferta que no baje de las dos terceras partes de la tasación, la que avalúo en la forma siguiente: estirpe de Rafael Baz, quinientos veinticinco pesos; estirpe de Josefa Baz, quinientos veinticinco pesos, y derechos de Teodoro Mier y Pilar Medina, cincuenta pesos. Y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Se previene a los interesados que los títulos se encuentran agregados en los autos respectivos en este Juzgado. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1922. — Ledo Arroyo Torres.

Nov.4-2887-v.nov.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Crovetto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 2150, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. —Serafín Ramayor.

Nov.13-3071-v.dic.4.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Domingo Pirocando y Cía., la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Baldomero Acevedo.

Nov.13-3097-v.dic.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido a Juan Ramón Romero mi negocio de almacén de comestibles situado en la calle Lavalleja esquina Olimar, de esta cudad, exceptuándose de la operación, que tuvo lugar el seis del corriente, los créditos activos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, previniéndose a los acreedores que deben presentarse al local indicado dentro de treinta días. — San José, Noviembre 8 de 1922. — Juan Ramón Romero. — José P. Franco.

Nov.13-3083-v.dic.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores D. Seti y Cía. una de nuestras casas de comercio, o sea la situada en la Avenida 18 de Julio números 1115 y 1117, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a todos los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio se presenten a cobrarlas en nuestra casa, situada en la Avenida 18 de Julio número 1089, por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Strejilevich y Schuvaks.

Nov.13-2982-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha primero del corriente mes y ante el escribano señor Guzmán Acosta y Lara, se ha firmado el compromiso de disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Corchs y D'Angelo, en la ramo de explotación de canteras y venta de sus productos y sus similares, cuyos componentes son los señores Umberto D'Angelo y Jaime G. Corchs, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor D'Angelo, a cuyo efecto se avisa a los acreedores de la mencionada sociedad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Acosta y Lara, calle Misiones número 1489, escritorio número 26, a los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Jaime G. Corchs. — Umberto D'Angelo.

Nov.13-3084-v.dic.4.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á los señores Gregorio Avallone y José Micheli el taller de "Hojalatería y Bombería del Correo", que tengo en esta ciudad, calle Buenos Aires esquina Misiones, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben pasar con los justificativos de sus créditos por la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Rincón número 507, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Cayetano Di Landro.

Nov.13-3092-v.dic.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad relativa al negocio de compra y venta de artículos de droguería y farmacia, sita en esta ciudad, calle Julio Herrera y Obes número 1430, que gira bajo la razón de Pérez y Moure, y al mismo tiempo el firmante, León E. Pérez, enajenará su parte en el activo y pasivo social. Y a los efectos legales se hace esta publicación citando a todos los que tengan interés se presenten ante la escribanía de Mario Henón, calle Rincón número 472, con los justificativos de

sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — León Pérez. — Federico Moure.

Nov.11-3053-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por compromiso celebrado con esta fecha ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, don Cayetano Tipoldi ha prometido vender a don Domingo Bernardo el establecimiento que gira en esta plaza en la calle Miguelete número 1824, en el ramo de barbería y peluquería, y que los créditos pasivos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — Cayetano Tipoldi. — Domingo Bernardo.

Nov.11-3052-v.dic.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos pública la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, bebidas, ferretería, etc. teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Aguilera y Cía., pasando el activo y pasivo a cargo del socio César Ramagli. — Tacuarembó, Noviembre 8 de 1922. — J. C. Aguilera. — C. Ramagli.

Nov.10-3028-v.dic.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Casildo Cal y José Bermúdez, el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Martín García número 1526. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. — Ricardo Tudurí.

Nov.9-2980-v.nov.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Ribeiro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaro número 1000. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1922. — José Díaz.

Nov.9-2981-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Durazno número 1599, esquina de Tacuarembó, que giraba bajo la firma de García y López, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Eliseo García. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — Manuel López. — Eliseo García.

Nov.8-2956-v.nov.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Benigno Suárez y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Eduardo Acevedo número 1294, esquina Guaná número 1902, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — Héctor Sarniguet.

Nov.8-2957-v.nov.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Eduardo Pons Juan la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, etc. tenía establecida en la calle Vilardebó número 1256. Por lo tanto, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la misma casa, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Gregorio Bexicosqui.

Nov.8-2959-v.nov.28.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de la materia, nosotros, los abajo firmados, María G. de Costa, como heredera de su hijo Domingo Costa, y Antonio Caeiro, por sí, declaramos que la primera ha vendido al segundo las existencias en mercaderías, muebles y útiles, etc. del almacén de comestibles y bebidas sito en esta ciudad, calle Montevideo y Soriano. — Paysandú, Octubre 9 de 1922. — María G. de Costa. — Antonio Caeiro.

Nov.8-2970v.nov.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometivo vender a don Basilio Butik mi casa de comercio que tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Grecia número trescientos veinte, la que comprende el ramo de puesto de verduras y comestibles en general. Los que tengan créditos a cobrar deben presentarse con los justificativos dentro de treinta días, contados desde hoy, en la escribanía de don Dionisio Coronel, Plaza Independencia número 719, todos los días, de 11 a 12 horas; no siendo así, no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — Guzmán Osadchiy. — Basilio Butik.

Nov.8-2954-v.nov.28.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída en el ramo de provisión en la calle Galicia número 2114, de esta ciudad, que giraba bajo la razón Fernández y Regueira, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Carlos Regueira, quien a su vez constituye nueva sociedad con su señor hermano José María Regueira, bajo la razón Regueira Hnos., para ocuparse en el mismo negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Antonio Fernández. — Carlos Regueira.

Nov.8-2961-v.nov.28.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido al señor Pedro Ribas mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Santiago Sierra número 35 (Cerrito de la Victoria). — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — Desiderio Mendoza.

Nov.7-2935-v.nov.27.

Al público y al comercio

Avisamos que hemos convenido vender a don Salvador A. Puch las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de ropa blanca y artículos para hombres tenemos establecida en la calle Sierra número 2012, de esta ciudad. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — Antúnes Maciel Hnos.

Nov.7-2938-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad en los ramos de tienda, mercería, juguetería y almacén, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Jacobo Carrasco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Minas, Noviembre 3 de 1922. — Jacobo Carrasco.

Nov.7-2949-v.nov.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor don Amancio Sajio las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de forrajes establecida en esta ciudad calle José Batlle y Ordóñez esquina doctor Aníbal del Campo, lo que hago saber para que mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días. — Minas, Noviembre 3 de 1922. — Santana Rodríguez Olivar.

Nov.7-2948-v.nov.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender a don Norberto Luz y Cía. las existencias de mi casa de comercio situada en el Vichadero, 8.a sección del Departamento de Rivera. — Vichadero, Octubre 30 de 1922. — Carlos María Broggio.

Nov.6-2921-v.nov.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago constar que he vendido a don Alberto D. Pérez, las existencias de la casa de comercio en los ramos de tienda, mercería y ropería, establecida en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez esquina 25 de Mayo, lo que hago saber para que mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos. Pasados los treinta días el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Minas, Noviembre 1.o de 1922. — Tomás Abadía.

Nov.7-2947-v.nov.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber prometido en venta al señor Antonio Gómez mi casa de comercio ("Panadería La Paz"), situada en la calle Cuñapirú números 2168 y 2170, de esta ciudad, así como haber proyectado la disolución de la sociedad que tenía constituída con el señor Francisco Fernández, bajo la razón social de Ramón Fuentes y Compañía. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Ramón Fuentes Varela. — Francisco Fernández. — Antonio Gómez.

Nov.4-2892-v.nov.24.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta la "Pensión Familiar", calle Misiones 1332. A los efectos de la ley, los que tengan créditos a cobrar deben presentar sus justificativos en la calle Sarandí número 445 (Escribanía de E. I. Paz). — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Pedro Rodríguez Calvo.

Nov.6-2893-v.nov.27.

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril C. del Uruguay

VENTA DE TERRENO

A los efectos del artículo 27 del decreto reglamentario fecha 3 de Septiembre de 1884, se avisa a los interesados que esta Compañía ha resuelto vender un sobrante de terreno sito en el kilómetro 305-500 de la línea Melo, adquirido de la sucesión Coello o Caetano por escritura fecha Marzo 20 de 1908. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922.

Nov.6-2923-v.dic.7.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don Manuel Fernández y don Leopoldo Bellomusto la casa de comercio conocida por "Pescadería del Este", instalada en la calle Florida número 1641, de esta ciudad, donde podrán ocurrir mis acreedores con los justificativos de sus créditos; haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Domingo Revello.

Nov.6-2924-v.nov.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Sánchez y Cía. el comercio que en el ramo de fabricación de bebidas sin alcohol tenía establecido en la calle San José número 1414 (Montevideo). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Genaro Puglia.

Nov.6-2916-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Durazno número 1551, esquina Ejido, que giraba bajo la firma de Crovetto Hnos., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Juan Crovetto e Hijo. Como lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Juan Crovetto. — Pedro Crovetto e Hijo.

Nov.6-2897-v.nov.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con intervención del escritorio de Fontaina, Mattiauda y Laxalde hemos prometido vender a favor de los señores Lista y Alvarez el almacén y despacho de bebidas situado en la calle Carapé número 2200, esquina Patria, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma casa dentro del término establecido por aquella disposición legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Sucesión de Juan Malacrida. — Alvarez y Lista.

Nov.6-2899-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano José d'Alessandro Saullo, ha sido disuelta la sociedad anónima "Los Paraísos", que explotaba un establecimiento ganadero en Tambores, 2.a sección de Tacuarembó, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Félix Maruri. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la sede del Directorio, calle Rincón número 717, dentro del plazo que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — Ramón Mora Magariños, Presidente. — Alberto J. Martínez, Secretario.

Nov.4-2862-v.nov.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado sin más efecto ni valor alguno el compromiso de compraventa del negocio de carnicería, calle Canelones número 1612, que suscribimos con fecha 29 de Septiembre último, siendo por cuenta del señor Legrand las cuentas a cobrar y a pagar correspondientes a todo el mes de Octubre, y haciéndose cargo nuevamente el señor Baccino de dicho negocio desde el 1.o del corriente mes. —S. Legrand. — Juan Baccino.

Nov.6-2910-v.nov.27.

Disolución de sociedad

Por escritura de la fecha, otorgada ante el escribano J. Rodríguez Martín, quedó disuelta la sociedad de capital e industria que teníamos celebrada, quedando separado el socio industrial don Pascual Celestino Iglesias. A los fines que hubiere lugar, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Juan Maissonave. — Pascual Celestino Iglesias.

Nov.6-2900-v.nov.27.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a los señores Segundo Calvo y Ramón Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalada en la casa calle G. A. Pereira número 45 (Pocitos). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre de 1922. — Francisco J. Creco.

Nov.4-2860-v.nov.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de peluquería teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1549, retirándose el socio señor Juan Romero, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Saviere. — Montevideo, Noviembre 3 de 1922. — Juan Romero. — Juan Saviere.

Nov.4-2886-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carlos Brignoni y Cía., en el ramo de productos químicos, calle Sierra número 1876, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Carlos Brignoni. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Carlos Brignoni. — Manuel Curiel.

Nov.4-2888-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ginocchio y Schmidt en el ramo de lanchajes, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Lamas. Los que se consideren acreedores de esa firma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía d'Alessandro Saullo, Rincón 717, dentro del plazo que fija la ley de Septiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Bartolomé Ginocchio. — Arturo Schmidt. — Manuel Lamas.

Nov.4-2864-v.nov.24.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a los señores Rey y Cabezas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Nicaragua número 2100, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. —Manuel Vidal. — J. M. García.

Nov.4-2870-v.nov.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Augusto Alvez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Domingo Aramburú número 1351. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Julio Moreno.

Nov.3-2836-v.nov.23.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender al señor Luciano M. Rodríguez, el biógrafo instalado en la Avenida General Artigas, de esta ciudad, en el local de don Ulysse Bonnafón, denominado "Cine Oro", que gira bajo la razón social de González y Compañía, con todas sus existencias e instalaciones. Se hace esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal a la escribanía Furriol, de esta ciudad. — Pando, Octubre 30 de 1922. — Antonio R. González. — Alcides A. Botta.

Nov.3-2851-v.nov.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Francisco Signorelli el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 1263, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — José Sande.

Nov.13-2844-v.nov.23.

Empresa "Teatro Solís"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 28 de Octubre próximo pasado.

La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el día 18 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes, y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que se requiere para el caso final del artículo 23 de los Estatutos.

Desde la fecha, queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa de 14 a 17 horas, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto que los habilite para concurrir a la reunión de Asamblea a que son citados.

Dicha inscripción quedará cerrada el día 10 del corriente. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — El Secretario.

Nov.3-2847-v.nov.18.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido la casa de comercio que en el ramo de mueblería tengo establecida en esta Capital, en la calle Yi número 1421. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de don José Bablo, calle Rincón número 508, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Juan Tassistro.

Nov.3-2846-v.nov.23.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Manganelli la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Pedro Collazo.

Nov.3-2828-v.nov.23.

Venta de provisión

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pedro Mallo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en el Mercado del Puerto, puesto número 28, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — José R. Costas Pérez.

Nov.3-2830-v.nov.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos vendido por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros al señor José Padilla el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tenemos establecido en la calle Galicia número 1174. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 30 de 1922. — González Hermanos.

Nov.3-2832-v.nov.23.

Constitución de sociedad

Según contrato autorizado en Montevideo, el 30 de Septiembre próximo pasado ante el escribano Luis Arcos Ferrand, se ha constituído una sociedad ganadera entre el señor Luis San Martín, de Montevideo, y el señor Angel S. Gastambide, de Durazno, relativa a las haciendas que pueblan la Estancia "El Chajá", 5.a sección de Durazno, la que durará por el término de seis años, importando esta operación $ 39.460.00. — Durazno, Octubre 9 de 1922. — Luis San Martín. — Angel S. Gastambide.

Nov.3-2826-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino nos hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, de esta ciudad, desligándose el señor Antonio Suárez, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Suárez, y quien, al mismo tiempo, admite en sociedad a don José Taibo desde la fecha. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 2 de 1922. — José Taibo. — Manuel Suárez. — Antonio Suárez.

Nov.3-2838-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de García y Rodríguez, habiendo prometido vender don Evaristo García a don Antonio Rodríguez la parte que le corresponde en la panadería "La Alsaciana" y su sucursal. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley respectiva, debiendo ocurrir los acreedores a la calle Colón número 1274. — Montevideo, Octubre 31 de 1922. — Evaristo García. — Antonio Rodríguez. — Casimiro García.

Nov.3-2837-v.nov.23.

Al comercio y al público

Francisco Rial, propietario de la panadería "La Nueva Esmeralda", calle Rivera número 451 (Montevideo), aviso haber prometídola en venta a los señores Manuel y Vicente Ponce. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso y llamo a mis acreedores para que concurran al domicilio, Rivera 451, a percibir el importe de sus créditos, de 15 a 18 horas, todos los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Francisco Rial.

Nov.3-2853-v.nov.23.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha resuelto separarse de la firma social Pedro Ducombs y Cía. el socio don Feliciano Casalongue, a partir desde el día treinta y uno del corriente, continuando la misma razón social con los socios Luis Reineri y Nicolás Mercado. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones legales de emplazamiento. — Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Feliciano Casalongue. — Luis Reineri. — Nicolás Mercado.

Nov.1.o-2793-v.nov.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pablo H. Cirisola y Vicente Spinelli el comercio que en los ramos de café, billar y confitería tengo es-

tablecido en la calle Rivera número 370. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1922. — Luis Cirisola.

Nov.1.o-2821-v.nov.21.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Segundo Trasotero Fernández el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Guaná, número 2150. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Fulgencio Elisardo Núñez.

Oct.23-2580-v.nov.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y tienda establecida en esta ciudad, en la calle Blandengues, denominada "El Avestruz", a los señores Constantino Menoni e Hijos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Octubre 23 de 1922. — Marciano Diez Plaza.

Oct.31-2781-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Sande las instalaciones y existencias de la casa en los ramos de provisión de comestibles y frutas establecida en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace estas publicaciones. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 28 de 1922. — José Doldán.

Oct.31-2767-v.nov.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con fecha 23 de Octubre del corriente año autorizó el escribano Mauro Fernández Mas, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de muebles, bajo la razón social de Alemañy y Munar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Alemañy. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley respectiva. —Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Gabriel Alemañy. — Gaspar Munar.

Oct.31-2789-v.nov.20.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he resuelto constituir una sociedad comercial colectiva con los señores don Manuel Simón y don Manuel Verde, con el objeto de proseguir la explotación del negocio que en los ramos de compraventa y fabricación de vinos, vermouht y similares tengo establecido en esta Capital, en la calle 25 de Agosto número 393. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Víctor Mioni.

Oct.28-2735-v.nov.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Zozzaro las instalaciones que en el ramo de confitería tengo establecidas en la calle Río Negro número 1679. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presntarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Severino L. Soria.

Oct.28-2711-v.nov.18.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que ante el escribano Alberto Goldaracena, he prometido vender a don José Ramón Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Santiago Figueredo sin número (Cerrito de la Victoria). Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. — Luis Román.

Oct.28-2716-v.nov.18.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad de hecho relativa a construcción de obras en general, que gira en esta ciudad bajo la firma de Averza y Laitano. Y a los efectos legales citamos a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. —Montevideo, Octubre 21 de 1922. — Vicente Averzo. — Antonio Laitano.

Oct.28-2719-v.nov.18.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de de don Ramón Garrido el almacén de comestibles situado en la calle Nueva Palmira número 1554, esquina Tala, de esta ciudad, notificando a todos los que dentro del der... mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1922. —Manuel Canedo.

Oct.27-2702-v.nov.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Outeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 25 de 1922. — José Blanco.

Oct.27-2687-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que la fábrica de ropa blanca que giraba en esta plaza bajo la firma Campalans y Añón ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo de José Campalans, quien continuará en el mismo ramo comercial, calle Ibicuí número 1031. — Montevideo, Octubre 18 de 1922. — Campalans y Añón.

Oct.28-2730-v.nov.18.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José P. Maselli el negocio de carnicería denominado "El Nacional", que tengo establecido en esta Capital, Avenida General Garibaldi número 2179. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Ramón Betancor.

Oct.25-2628-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día 3 de Octubre en curso queda disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Romano y Straneo. Que el activo y pasivo de la misma queda a cargo del socio Alfonso Romano. A los efectos legales se hace esta publicación. — Cardona, Octubre 3 de 1922. —Alfonso Romano.

Oct.27-2690-v.nov.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Antonio Bassanta el almacén de comestibles y billar situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 194 (La Teja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Basilia Berchuk.

Oct.26-2666-v.nov.16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Felipe Company el almacén de comestibles situado en la calle Pernas número 31, esquina Juanicó (Villa de la Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Ramón Andrade.

Oct.26-2665-v.nov.16.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Francisco J. Bazzi la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la Avenida General Garibaldi esquina Rocha, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dntro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Manuel García y Hermano.

Oct.25-2629-v.nov.15.

Venta de peluquería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Munné el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Fraternidad número 121 (La Victoria). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Luis Dodera.

Oct.26-2683-v.nov.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que prometí vender a Mario Santi mi casa de comercio en el ramo de provisión, calle San Martín número 2867. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Gabino Abréu.

Oct.21-2571-v.nov.11.

Venta de restaurant

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Mario Mozeglio y Augusto Boaso nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Rebechino", establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1268. A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a los que se consideren nuestros acreedores se presenten en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Manuel Pedronzo. — José A. Pedronzo.

Oct.25-2632-v.nov.15.

Al comercio y al público

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Fontaina, Mattiauda y Laxalde hemos resuelto la disolución de la sociedad Ramón Pose y Hermano, y pactado que el activo y pasivo comerciales queden a cargo del socio Marcelino Pose. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pudiendo concurrir los interesados al local de aquella oficina, calle Misiones número 1430. — Montevideo, Octubre 19 de 1922. — Ramón Pose. — Marcelino Pose.

Oct.23-2579-v.nov.13.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 17 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco.
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de.
Corrazo Elena P. de.
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano.

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino.
Galván Angel.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Crovara, Arrillaga y C.a
Domino Antonio
Dolianiti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos B.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández
López Bonifacino y Cía
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Picco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) E.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneis Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1922.

Andrés C. Sardá.

2906-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Salto		
Rural número 16....	Sopas..........................	V. y M.	31 Diciembre 1922
Rural número 17....	Mataperros..........................	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Rivera		
Rural número 44....	Mataperros..........................	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Minas		
Rural número 35....	Vejigas..........................	V. y M.	31 Diciembre 1922

Venta de panadería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don José López Hnos. la panadería de mi propiedad situada en la calle Encina número 1639. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace este emplazamiento por el término legal.— Montevideo, Octubre 21 de 1922. — José López Hermanos. — Antonio Mengell.

Oct.25-2517-v.nov.15.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público que he vendido a don José Taibo y Taibo mi negocio de almacén y puesto de frutas y verduras situado en la calle Municipio número 2650, esquina Guadalupe, previniendo a los señores acreedores se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el indicado local. — Montevideo, Octubre 16 de 1922. — Juan Escandell.

Oct.25-2640-v.nov.15.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano público señor Edmundo M. Osorio en esta fecha constituímos una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Fernández y Girona, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma José Girona, establecida en esta localidad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — La Palma, Septiembre 15 de 1922. — José Girona. — José Fernández.

Oct.23-2582-v.nov.13.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Pérez y Martín Odriozola mi establecimiento de panadería mecánica y almacén, denominado "La Central", que tengo establecido en esta villa, quedando el pasivo de dicho negocio a cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días en el domicilio citado. — Nueva Helvecia Octubre de 1922. — Joaquín Payrá Freipa.

Oct.30-2754-v.nov.20.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Silva, Hermanos y Olivera, quedando el socio don Adriano Masilicio Olivera a cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que la sociedad tenía establecida en Bella Vista, cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 4 de 1922. — Eduardo F. Silva. — Pedro Silva. — Adriano M. Olivera.

Oct.18-2448-v.nov.18.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Fernando Antia ha quedado, de común y amistoso acuerdo, disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de C. M. Carve y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Carlos M. Carve. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1922. — Carlos M. Carve. — Gualberto Costa. — Carlos C. Lettieri.

Oct.25-2619-v.nov.25.

Convocatoria de acreedores

La Comisión que suscribe ruega a todos los que tengan créditos a cobrar de la firma Pedro Andreu Figueras, que en el ramo de taller de calzado gira en esta plaza, calle Domingo Aramburú número 2018, se sirvan presentar sus créditos para tomar nota de ellos en la casa Bally Limitada, calle Florida número 1467, dentro de los treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Schuster, Ehrlich y Compañía. — Bally Limitada. — Antonio Vidal e Hijo.

Oct.25-2651-v.nov.25.

Al público y al comercio

Participamos al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad Meliá y Mir, propietaria del "Biógrafo Oriental", situado en la calle Río Negro números 1468 al 1472, el que en adelante pertenecerá exclusivamente a Gil Mir, quien se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento. A los efectos legales hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten en el local antes mencionado a hacer conocer sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1922. — Meliá y Mir.

Oct.25-2653-v.nov.15.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

ITINERARIO A REGIR DESDE EL 1° DE DICIEMBRE DE 1922

HASTA NUEVO AVISO

Central, Piedras, 25 de Agosto, Peñarol y Toledo

Trenes: 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57

Km	Estaciones	Horarios
—	Central S.	[illegible]
3	Bella Vista	[illegible]
5	Yatay	[illegible]
6	Sayago S.	[illegible]
10	Peñarol Ll. / S.	[illegible]
13	Manga S.	[illegible]
20	Toledo Ll.	[illegible]
6	Sayago S.	[illegible]
8	Colón	[illegible]
14	Independencia	[illegible]
20	Piedras Ll. / S.	[illegible]
27	Progreso	[illegible]
35	Juanicó	[illegible]
43	Canelones Ll. / S.	[illegible]
51	Margat	[illegible]
59	Santa Lucía S.	[illegible]
63	25 de Agosto Ll.	[illegible]

Toledo, Peñarol, 25 de Agosto, Piedras y Central

Trenes: 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60

Km	Estaciones	Horarios
63	25 de Agosto S.	[illegible]
57	Santa Lucía	[illegible]
51	Margat	[illegible]
43	Canelones Ll. / S.	[illegible]
35	Juanicó	[illegible]
27	Progreso	[illegible]
20	Piedras Ll. / S.	[illegible]
14	Independencia	[illegible]
11	Colón	[illegible]
20	Toledo S.	[illegible]
13	Manga	[illegible]
10	Peñarol Ll. / S.	[illegible]
6	Sayago	[illegible]
6	Sayago S.	[illegible]
4	Yatay	[illegible]
2	Bella Vista	[illegible]
—	Central Ll.	[illegible]

Central, Río Negro, Rivera, F. C. Midland y Uruguayana

SALIDAS

Estaciones	1	21	45	49
Central S.	6 30 R	16 —	18 — R	18 — R
25 de Agosto Ll.	—	—	—	—
S.	7 14	17 30	19 42	21 27
Cardal	7 33	18 7	D	D
Isla Mala	7 54	18 56	D	D
Berrondo	8 8	18 57	D	D
Florida Ll.	8 17	19 13	20 55	23 —
S.	8 24	—	21 9	23 15
La Cruz	8 57	—	—	—
Pintado	9 15	—	22 34	0 47
Sarandí Ll.	9 31	—	22 51	0 55
S.	9 35	—	—	—
Puntas de Maciel	9 49	—	—	—
Goñi	10 8	—	—	—
Durazno Ll.	10 25	—	23 25	2 4
Durazno F. C. del Est. S.	—	11 —	—	—
La Cordobesa	—	11 20	—	—
J. J. Castro	—	11 55	—	—
Trinidad Ll.	—	12 30	—	—
Durazno S.	10 34	—	23 38	3 12
Yí	10 47	—	—	—
Villasboas	11 14	—	0 50	3 46
Molles	11 38	—	—	—
Paruh	11 54	—	—	—
Parada Sud	—	—	1 28	4 30
Río Negro Ll.	12 10	—	—	—
Río Negro S.	12 25	—	—	4 45
Chamberlain	12 39	—	—	5 17
Cardoso	13 35	—	—	5 54
Achar	13 52	—	—	6 52
Pampa	15 7	—	—	7 28
Piedra Sola	15 55	—	—	8 15
Tambores	16 42	—	—	9 —
Valle Edén	17 8	—	—	9 25
Tacuarembó Ll.	17 38	—	—	9 56
S.	17 55	—	—	10 15
Bañado de Rocha	18 29	—	—	10 49
Paso del Cerro	18 58	—	—	11 17
Laureles	19 22	—	—	11 45
Paso Tranqueras	20 17	—	—	12 50
Paso Ataques	20 41	—	—	13 10
Rivera Ll.	21 30	—	—	14 —
Río Negro S.	12 35	—	1 48	5 —
Fray Bentos F.C.N.O. Ll.	21 40	—	—	16 25
Paysandú S.	19 2	—	8 15	18 50
Salto Ll.	22 20	—	11 45	16 —
Emp. S.	—	—	12 10	—
Cuareim Ll.	—	—	18 20	—
Artigas F.C.N.O.	—	—	20 30	—
Uruguayana F.C.B.	—	—	22 —	—

REGRESOS

Estaciones	4	14	16	58
Uruguayana F.C.B. S.	R	—	6 — R	R
Artigas F.C.N.O.	—	—	7 30	—
Cuareim F.C.N.O.	—	—	9 45	—
Salto Ll.	—	—	18 —	—
Salto F.C.N.O. S.	7 45	—	16 15	6 30
Paysandú	12 22	—	20 —	6 45
Fray Bentos	9 40	—	—	5 30
Río Negro Ll.	20 50	—	2 45	18 5
Rivera S.	11 30	—	—	6 —
Paso Ataques	12 22	—	—	6 45
Paso Tranqueras	13 —	—	—	7 11
Laureles	14 2	—	—	8 3
Paso del Cerro	14 35	—	—	8 30
Bañado de Rocha	15 11	—	—	9 3
Tacuarembó Ll.	15 40	—	—	9 31
S.	15 55	—	—	9 45
Valle Edén	16 45	—	—	10 22
Tambores	17 30	—	—	11 2
Piedra Sola	18 23	—	—	11 50
Pampa	19 10	—	—	12 33
Achar	19 43	—	—	13 4
Cardoso	20 37	—	—	13 52
Chamberlain	21 10	—	—	14 32
Río Negro Ll.	21 41	—	—	14 55
Río Negro S.	22 —	—	3 —	15 15
Parada Sud	—	—	—	—
Paruh	—	—	—	16 27
Molles	22 54	—	3 45	15 57
Villasboas	—	—	—	16 17
Yí	—	—	—	16 46
Durazno Ll.	0 8	—	4 59	18 02
Trinidad F. C. del Est. S.	—	—	—	14 45
J. J. Castro	—	—	—	15 30
La Cordobesa	—	—	—	15 55
Durazno Ll.	—	—	—	16 15
Durazno S.	0 13	—	4 55	17 —
Goñi	—	—	—	17 27
Puntas de Maciel	—	—	—	17 48
Sarandí Ll.	1 35	—	6 —	18 1
S.	1 44	—	6 7	18 4
Pintado	—	—	—	18 22
La Cruz	—	—	—	18 39
Florida Ll.	3 —	—	7 10	19 3
S.	3 15	5 46	7 22	19 11
Berrondo	—	6 5	—	19 31
Isla Mala	—	6 27	7 53	19 52
Cardal	—	6 51	8 11	20 12
25 de Agosto Ll.	4 55	7 7	8 29	20 29
S.	—	—	—	—
Central Ll.	6 55	9 30	10 15	23 10

Nota. — Tren 49 llevará dormitorios hasta Tambores

Central, San José, Mercedes, Colonia y Puerto del Sauce

SALIDAS

Km	Estaciones	9	15	17	39
—	Central S.	7 30 R	9 23 R	9 46	17 20
63	25 de Agosto	9 33	11 27	12 43	19 3
67	Ituzaingó	—	—	C	C
69	Capurro	C	C	13 7	19 22
78	Rodríguez	C	C	13 30	19 38
81	Raigón	C	C	13 54	19 50
94	San José Ll.	10 23	12 18	14 5	20 5
	S.	10 40	12 36	—	—
106	Bifurcación	11 5	13 —	—	—
119	González	11 30	13 25	—	—
132	Mal Abrigo Ll.	11 54	13 40	—	—
	S.	12 10	—	—	—
145	Guaycurú	12 35	—	—	—
160	Arroyo Grande	13 17	—	—	—
175	Juan Jackson	13 44	—	—	—
191	La Lata	14 14	—	—	—
207	Santa Catalina	14 40	—	—	—
220	Drabble	15 13	—	—	—
236	Egaña	15 44	—	—	—
257	Palmitas	16 30	—	—	—
278	Bizcocho	17 5	—	—	—
300	Mercedes Ll.	17 30	—	—	—
132	Mal Abrigo S.	—	14 5	—	—
149	Cufré	—	14 38	—	—
166	Colonia Suiza	—	15 20	—	—
180	Rosario Ll.	—	15 48	—	—
	S.	—	15 55	—	—
201	P. del Sauce Ll.	—	17 15	—	—
180	Rosario S.	—	16 8	—	—
193	Barker	—	16 40	—	—
204	San Luis	—	17 6	—	—
212	Tarariras	—	17 30	—	—
225	Estanzuela	—	17 55	—	—
246	Colonia Ll.	—	18 25	—	—

REGRESOS

Estaciones	10	32	38	40
Colonia S.	—	7 — R	— R	—
Estanzuela	—	7 45	—	—
Tarariras	—	8 15	—	—
San Luis	—	8 40	—	—
Barker	—	8 55	—	—
Rosario Ll.	—	9 15	—	—
Pto. del Sauce	—	8 —	—	—
Rosario Ll.	—	8 40	—	—
S.	—	9 25	—	—
Colonia Suiza	—	10 23	—	—
Cufré	—	11 5	—	—
Mal Abrigo Ll.	—	11 35	—	—
Mercedes S.	—	—	6 —	—
Bizcocho	—	—	6 44	—
Palmitas	—	—	9 24	—
Egaña	—	—	10 12	—
Drabble	—	—	10 50	—
Santa Catalina	—	—	11 11	—
La Lata	—	—	11 55	—
Juan Jackson	—	—	12 35	—
Arroyo Grande	—	—	13 10	—
Guaycurú	—	—	13 32	—
Mal Abrigo Ll.	—	—	13 49	—
S.	—	11 55	15 0	—
González	—	12 15	14 51	—
Bifurcación	—	12 37	14 55	—
San José Ll.	—	12 51	15 54	15 —
S.	6 30	13 —	—	15 16
Raigón	6 7	C	C	16 33
Rodríguez	6 25	C	C	17 11
Capurro	6 52	C	C	C
Ituzaingó	C	—	—	—
25 de Agosto Ll.	6 50	13 52	15 45	17 53
Central Ll.	8 42	15 50	17 55	19 13

Central, San Ramón, Nico Pérez, Treinta y Tres y Melo

SALIDAS

Km	Estaciones	5	35
—	Central S.	6 30 R	16 40
25	Toledo	7 31	17 51
37	Sauce	7 49	18 17
55	Santa Rosa	8 16	18 50
63	Cazot	8 29	19 8
71	Castellanos	8 40	19 23
82	San Ramón Ll.	8 54	19 35
	S.	9 4	—
89	Chamizo	9 19	—
107	Fray Marcos	9 44	—
121	Casupá	10 8	—
133	Reboledo	10 31	—
153	Cerro Colorado	11 11	—
168	Desvío Kilómetro 168	—	—
183	Mansavillagra	11 60	—
195	Desvío Kilómetro 195	—	—
204	Illescas	12 25	—
230	Nico Pérez Ll.	13 —	—
	S.	13 16	—
255	Valentines	14 4	—
283	Cerro Chato	14 42	—
316	Santa Clara	15 42	—
334	Tupambaé	16 34	—
356	Cerro de las Cuentas	17 22	—
382	Frayle Muerto	17 56	—
403	Bañado de Medina	18 30	—
431	Melo Ll.	19 —	—
230	Nico Pérez S.	13 25	—
253	Zapicán	14 8	—
273	Retamosa	15 5	—
304	Corrales	15 48	—
334	Treinta y Tres Ll.	16 40	—

REGRESOS

Estaciones	12	40
Treinta y Tres S.	—	A 8 5
Corrales	—	9 —
Retamosa	—	10 1
Zapicán	—	10 53
Nico Pérez Ll.	—	11 28
Melo S.	—	6 —
Bañado de Medina	—	6 27
Frayle Muerto	—	7 5
Cerro de las Cuentas	—	7 36
Tupambaé	—	8 28
Santa Clara	—	9 13
Cerro Chato	—	10 10
Valentines	—	10 50
Nico Pérez Ll.	—	11 28
S.	—	11 43
Illescas	—	12 25
Desvío Kilómetro 195	—	—
Mansavillagra	—	13 57
Desvío Kilómetro 168	—	—
Cerro Colorado	—	13 53
Reboledo	—	14 17
Casupá	—	15 24
Fray Marcos	—	14 64
Chamizo	—	15 20
San Ramón Ll.	—	15 24
S.	6 —	15 23
Castellanos	5 54	15 51
Cazot	6 54	16 6
Santa Rosa	7 5	16 20
Sauce	7 45	16 45
Toledo Ll.	8 12	17 3
Central Ll.	9 15	18 19

Central, Minas y Maldonado (F. C. del Estado, Línea del Este)

SALIDAS

Km	Estaciones	7	13	29	41
—	Central S.	7 10	8 55 R	14 20	17 40
	Toledo	8 19	9 45	—	18 25
	Sauce	8 27	9 53	—	18 38
	Pando Ll.	—	—	15 20	18 43
	S.	8 39	10 3	—	18 59
44	Olmos	8 53	10 9	15 30	19 2
45	Emp. Olmos Ll.	—	10 15	—	19 7
	S.	9 —	—	—	—
55	Pedrera	9 21	—	—	—
64	Tapia	9 37	—	—	—
	Migues	9 59	—	—	—
	Montes	10 13	—	—	—
	Kilómetro 99	10 25	—	—	—
	Solís	10 39	—	—	—
	Ortiz	10 57	—	—	—
	Verdum	—	—	—	—
	Minas Ll.	11 15	—	—	—
	F. C. del Estado — Empalme Olmos S.	—	10 35	15 35	—
	Sosa Díaz	—	10 41	—	—
	Atlántida	—	10 54	15 58	—
	La Floresta	—	11 8	16 10	—
	Luis G. Lasala	—	11 19	—	—
	Piedras de Afilar	—	11 35	—	—
	La Sierra	—	11 58	—	—
	Balneario Solís	—	12 5	16 51	—
	Las Flores	—	12 14	—	—
	Pan de Azúcar	—	12 40	17 12	—
	Repecho	—	13 —	—	—
	Abra Perdomo	—	13 35	—	—
	San Carlos	—	13 45	18 10	—
	Maldonado Ll.	—	14 10	18 50	—

REGRESOS

Estaciones	8	18	28	40	62
F. C. del Estado — Maldonado S.	—	7 20	—	—	15 45 R
San Carlos	—	7 40	—	—	16 9
Abra Perdomo	—	—	—	—	16 23
Repecho	—	—	—	—	16 49
Pan de Azúcar	—	8 29	—	—	17 14
Las Flores	—	—	—	—	17 32
Balneario Solís	—	8 50	—	—	17 38
La Sierra	—	—	—	—	17 49
Piedras de Afilar	—	9 —	—	—	18 9
Luis G. Lasala	—	—	—	—	18 21
La Floresta	—	9 40	—	—	18 39
Atlántida	—	9 53	—	—	18 54
Sosa Díaz	—	—	—	—	19 8
Emp. Olmos Ll.	—	10 15	—	—	19 30
Minas S.	—	—	—	15 55	—
Verdum	—	—	—	16 10	—
Ortiz	—	—	—	16 23	—
Solís	—	—	—	16 32	—
Kilómetro 99	—	—	—	16 47	—
Montes	—	—	—	17 5	—
Migues	—	—	—	17 30	—
Tapia	—	—	—	17 47	—
Pedrera	—	—	—	—	—
Empalme Olmos S.	7 —	10 20	13 10	18 6	19 40
Olmos	7 8	—	12 16	18 11	19 46
Pando	7 18	10 30	12 35	18 23	19 54
Suárez	7 33	—	12 50	18 38	20 10
Toledo	7 41	—	12 58	18 46	20 19
Central Ll.	8 30	11 20	13 58	19 55	21 18

Cordón y Manga

SALIDAS

Km	Estaciones	59	61
—	Cordón S.	6 —	16 —
6	Unión	6 35	16 35
13	Manga Ll.	6 50	16 50

REGRESOS

Estaciones	62	64
Manga S.	9 —	19 25
Unión	9 29	19 45
Cordón Ll.	9 55	20 13

Estos trenes correrán todos los días menos el domingo.

Observaciones

A Parará por señales para subir pasajeros para el norte de 25 de Agosto
B " " " " bajar " del " " "
C " " " " subir o bajar pasajeros " " solamente
D " " " "
R Lleva Salón Restaurant

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 38

Montevideo, Noviembre 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores A. González y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de engrudo para la venta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.14-3120-v.dic.5.

ACTA N.o 37

Montevideo, Octubre 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Agustín Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bebidas sin alcohol, champagnizadas a base de frutas y plantas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.14-3119-v.dic.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO CASADO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión marítimo, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1337, y doña CONCEPCION ROSA ESPAÑA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1248-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS WITTSTATT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hanovr, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARTHA LEISTER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Burghaun, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

1247v.nov.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JOSE LOMBARDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ANA MARIA BRITOS HUERTAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ibicuy número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1250-v.nov.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña VICENTA FIERRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1249-v.nov.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ PEÑA REYES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Las Piedras, y doña EIVIRA CAMI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cabildante número 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1251-v.nov.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTA CRUZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón sin número, y doña CELIA CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yáñez Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1245-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANGUINETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña ENRIQUETA RAPPALINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1244-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CILENTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Fraternidad número 273, y doña SARA GONZALEZ BATISTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Mármol número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1246-v.nov.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinetti, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández Castrillón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-3126-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión don Francisco Agazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-3111-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pietrafesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-3110-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Servetti de Varzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-3109-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alejo del Horno, doña Secundina del Horno y doña Florencia del Horno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-3108-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Rodríguez de Calldeyro, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-3107-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Laborde de Gardolfo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-3106-v.nov.23.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Pelayo Someza", se convoca a los acreedores de don Pelayo Someza, para que concurran a la junta general que se celebrará el día 29 del corriente mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de

sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.14-3112-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Linto Amato Verani, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Linto Amato Verani con Emilia Pagano, donde el nombre del contrayente aparece como Olinto, debe establecerse Linto Amato; 2.o En las partidas de nacimiento de Horacio Juan y Juan Lorenzo Verani, donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como Olinto, debe establecerse Linto Amato, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.7-2933-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Jesús Pardo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Rosa Maggioncalda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.14-3128-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Olivera Cámara, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Octubre 7 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.14-3113-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ciriaco Rodríguez o don Ciriaco Alcántara y Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 9 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.14-3114-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que por resolución de este Juzgado fecha dieciséis de Junio del corriente año se declaró en estado de incapacidad a Julia García, y se nombró curador de la misma a don Justo Villalba, cuyo cargo le ha sido discernido por auto de fecha veintiséis de Octubre próximo pasado. — Minas, Noviembre 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.14-3124-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justiniana Tellechea de Sequeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 31 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.14-3123-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia Ibargoyen de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.14-3122-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Emilia Carbajal de Díaz y de Carlos Díaz, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1922.— Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.14-3115-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Monzon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.14-3117-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nov.14-3116-v.dic.14.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden de los señores Jueces Letrados de lo Civil de 1.o y 2.a turnos, en los autos "Intestados Gerónimo Herrera, Francisco López, Francisco Méndez, Ricardo Méndez Moncada y Juan Bilhere", venderemos, al mejor postor, el día jueves 23 del corriente, a las 14 horas, en nuestro local, calle Zabala número 1371, cantidad de muebles, banco de carpintero, herramientas, ropa, colchones, lentes, bazar, loza, alhajas, etc., etc.

Nov.14-3118-v.nov.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cipriano Tejera el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Miguelete número 1842. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Guarnieri Giuseppe.

Nov.14-3127-v.dic.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gualberto Vicente Viglieta el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Presidente Batlle sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1922. — Vicente Fernández.

Nov.14-3125-v.dic.5.

Venta de carnicería

Por el presente hago público que mediante compromiso firmado hoy en la escribanía de don Juan R. Domínguez he prometido vender a don Eusebio Becerra el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Victoria número 2155, esquina Arroyo Negro, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar, las deudas y demás obligaciones correspondientes hasta el día 13 inclusive del corriente mes. — Montevideo, Noviembre 10 de 1922. — Pedro Berrutti.

Nov.14-3121-v.dic.5.

